

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**TESIS**

RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS  
Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE  
LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO  
DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – CUSCO 2021

**PRESENTADO POR:**

Br. EDWARD ALBERTO ALONZO LANADO

Br. FLORENCIA CHOQUE TACURI

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**ASESOR:**

Dr. ELIAS FARFAN GOMEZ

CUSCO – PERÚ

2024

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: Regimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Regimen Unico Simplificado del Distrito de San Jeronimo - Cusco 2021

presentado por: Florencia Choqque Tacuri con DNI Nro. 45509790 presentado por: Edward Alberto Alonzo Lanado con DNI Nro.: 76332186 para optar el título profesional/grado académico de Contador Publico

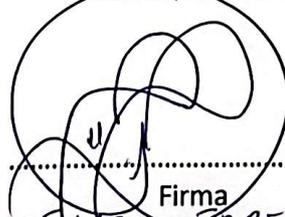
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 02 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 4%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 13 de Febrero de 20 25



Post firma ELNAS FARFAN GOMEZ

Nro. de DNI 23861243

ORCID del Asesor 0000-0001-7469-3485

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: old: 27259:429832789

# EDWARD - FLORENCIA ALONZO LANADO - CHOQU...

## RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LOS CON

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:429832789

Fecha de entrega

13 feb 2025, 10:32 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

13 feb 2025, 11:16 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA TRIB....pdf

Tamaño de archivo

3.1 MB

140 Páginas

28,398 Palabras

168,080 Caracteres

# 4% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

## Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

## Fuentes principales

- 4%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**  
8 caracteres sospechosos en N.º de página  
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **DEDICATORIA**

A mis padres, cuyo amor incondicional y esfuerzo constante han sido la guía fundamental en cada etapa de mi formación académica. A mis hermanos, por su paciencia, comprensión y aliento constante durante esta travesía. A mis amigos, por su ánimo y por ser mi refugio en los momentos difíciles. A ti, mi adorado Minino Coshñe, quien ha sido testigo silencioso de mis días de estudio y mi inspiración constante con su alegría y amor incondicional. A todos aquellos que creyeron en mí cuando dudé de mí misma, este logro también es suyo.

Florencia Choque Tacuri

A mis padres por su invaluable apoyo en todo momento y por impulsarme a seguir adelante con mis proyectos.

Edward Alberto Alonzo Lanado

## AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi más profundo agradecimiento a todas aquellas personas que, de una u otra forma, hicieron posible la realización de esta investigación. En primer lugar, agradezco a mi asesor de tesis por su orientación experta, paciencia y dedicación a lo largo de este arduo proceso. Su sabiduría y apoyo fueron fundamentales para llevar a cabo este trabajo de investigación. También agradezco el apoyo incondicional de mi familia y amigos. Estoy profundamente agradecida por su amor, comprensión y apoyo constante. A mi fiel compañero peludo, te agradezco por tus ronroneos reconfortantes, tus travesuras divertidas y por simplemente estar ahí cuando más te necesitaba. Tu presencia ha sido una fuente inagotable de alegría y consuelo. En resumen, este logro no hubiera sido posible sin la contribución única de cada una de estas personas y de mi querida mascota. Gracias a todos por su apoyo incondicional y por ser parte de este trayecto académico.

Florencia Choque Tacuri

A mis padres por trascender con su ejemplo. A mi estimado asesor, por su empatía y ayuda a mi persona para la culminación del presente trabajo de investigación. A los docentes de la escuela por ofrecerme una amplia formación que ha fortalecido mi crecimiento profesional.

Edward Alberto Alonzo Lanado

## **PRESENTACIÓN**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y jurado calificador.

Por medio de la presente, como Bachilleres de Contabilidad, tenemos el honor de presentarle nuestra tesis titulada "Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en el Cumplimiento de la Cuota Tributaria de los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco 2021", como parte integral de los requisitos para obtener el título profesional de Contador Público, de acuerdo con el reglamento de Grados y Títulos de nuestra institución.

El propósito fundamental de este estudio de investigación es determinar la incidencia existente entre el Régimen de Percepciones del IGV y el cumplimiento de la cuota tributaria, así como comprender de qué manera se manifiesta dicha incidencia. Para lograr este objetivo, hemos recopilado y analizado la información necesaria, fundamentándonos en bases teóricas y aplicando la metodología apropiada conforme a la problemática planteada.

Queremos destacar que este hemos empleado herramientas y técnicas analíticas para llegar a conclusiones significativas. Confiamos en que los resultados obtenidos contribuyan al avance del conocimiento en el campo de la tributación y sean de interés para la comunidad académica y profesional.

Los tesisistas.

## RESUMEN

El propósito del presente estudio es determinar cómo el régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) en el Distrito de San Jerónimo, Cusco, en el año 2021. Para lograr este objetivo, se lleva a cabo una metodología de investigación de tipo básica, con un diseño no experimental y un enfoque cuantitativo de nivel descriptivo-explicativo.

La población objetivo consiste en 766 contribuyentes inscritos en el Nuevo RUS en el distrito de San Jerónimo. Se opta por utilizar un muestreo por conveniencia, del cual se extrajo una muestra de 72 contribuyentes. La técnica de recolección de datos utilizada es la encuesta, aplicada mediante un cuestionario diseñado específicamente para este fin. Los datos recopilados son procesados mediante el software estadístico SPSS.

Al concluir la investigación, se determina que el régimen de percepciones del IGV tiene una incidencia en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo, 2021. Esta conclusión se basa en la aplicación de la prueba de correlación de Spearman, que arrojó un valor de  $p$  de 0.000, significativamente por debajo del nivel de significación de 0.05, y un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.569, lo que indica una incidencia moderada.

**Palabras claves:** Régimen de Percepciones del IGV, Cumplimiento, cuota tributaria, contribuyentes.

## ABSTRACT

The purpose of this study was to determine how the General Sales Tax (IGV) perception regime affects compliance with the tax quota of taxpayers of the New Simplified Single Regime (RUS) in the District of San Jerónimo, Cusco, in the year 2021. To achieve this objective, a basic research methodology was carried out, with a non-experimental design and a quantitative approach at a descriptive-explanatory level.

The target population consisted of 766 taxpayers registered in the New RUS in the San Jerónimo district. It was decided to use convenience sampling, from which a sample of 72 taxpayers was extracted. The data collection technique used was the survey, applied through a questionnaire designed specifically for this purpose. The collected data were processed using SPSS statistical software.

At the conclusion of the investigation, it is considered that the VAT perception regime has an impact on compliance with the tax quota of taxpayers of the New Simplified Single Regime in the district of San Jerónimo, 2021. This conclusion was based on the application of the Spearman's grading test, which yielded a p value of 0.000, significantly below the 0.05 significance level, and a Spearman's Rho grading coefficient of 0.569, indicating moderate incidence.

**Keywords:** VAT Perceptions Regime, Compliance, tax quota, taxpayers.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	ii
PRESENTACIÓN.....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE GENERAL .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xiii
CAPÍTULO I .....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1. Situación problemática.....	1
1.2 Formulación del Problema.....	3
a. Problema General.....	3
b. Problemas Específicos .....	3
1.3 Justificación .....	4
a. Justificación teórica .....	4
b. Justificación practica .....	4
c. Justificación social .....	4
d. Justificación metodológica .....	5
1.4 Objetivos de la investigación.....	5
a. Objetivo General.....	5
b. Objetivos Específicos.....	5
CAPÍTULO II .....	7
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....	7
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	7
2.1.2 Antecedentes Nacionales .....	8
2.1.3 Antecedentes Locales.....	11
2.2 Bases Teóricas .....	12

2.2.1	Normativa del Régimen De Percepciones del Impuesto General a las Ventas .....	12
2.2.2	Compensación tributaria .....	17
2.2.3	Devoluciones de Percepciones del IGV .....	20
2.2.4	Cumplimiento de la cuota tributaria .....	22
2.2.5	Nuevo Régimen Único Simplificado .....	39
2.3	Marco Conceptual.....	45
2.4	Marco Legal.....	48
2.4.1	Normas tributarias.....	48
CAPÍTULO III.....		50
HIPÓTESIS Y VARIABLES .....		50
3.1	Formulación de Hipotesis .....	50
3.1.1	Hipótesis General.....	50
3.1.2	Hipótesis Especificas .....	50
3.2	Identificación de Variables y Dimensiones. ....	50
3.2.1	Variable 1 .....	50
3.2.2	Variable 2.....	50
3.2.3	Operacionalizacion de las Variables .....	51
CAPÍTULO IV.....		53
METODOLOGÍA.....		53
4.1	Tipo, Enfoque, Nivel Y Diseño de Investigación.....	53
4.1.1	Tipo de Investigación.....	53
4.1.2	Enfoque de Investigación .....	53
4.1.3	Nivel de Investigación.....	53
4.1.4	Diseño de la Investigación .....	54
4.2	Unidad de Análisis.....	54
4.3	Población y Muestra .....	54
4.3.1	Población .....	54
4.3.2	Muestreo .....	55
4.3.3	Muestra .....	55
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	56

4.4.1	Técnicas .....	56
4.4.2	Instrumentos .....	56
4.4.3	Análisis de datos.....	56
4.5	Método de Constatación de Prueba de Hipótesis Planteadas .....	57
CAPITULO V .....		58
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....		58
5.1	Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados.....	58
5.1.1	Prueba de confiabilidad del instrumento de investigación.....	58
5.1.2	Distribución de frecuencias.....	60
5.1.3	Resultados descriptivos de la variable 1 Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas.....	85
5.1.4	Resultados Descriptivos de la variable 2 Cumplimiento de la Cuota Tributaria.....	91
5.1.5	Prueba de Normalidad .....	97
5.1.6	Resultados inferenciales según prueba de hipótesis .....	99
5.1.7	Discusión de resultados.....	103
CONCLUSIONES .....		106
RECOMENDACIONES .....		107
BIBLIOGRAFIA .....		109
ANEXOS .....		115

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Bienes Afectos al Regimen de Percepciones del IGV .....	15
Tabla 2 Porcentajes aplicables de Percepción .....	16
Tabla 3 Operacionalizacion de variable 1 .....	51
Tabla 4 Operacionalizacion de la variable 2.....	52
Tabla 5 Población total de Contribuyentes del Nuevo RUS del distrito de San Jerónimo Cusco .....	54
Tabla 6 Muestra de la Población de Estudio.....	55
Tabla 7 Prueba de Confiabilidad del Instrumento .....	59
Tabla 8 Respuestas del encuestado referente al conocimiento sobre el funcionamiento del Sistema de percepciones del IGV .....	60
Tabla 9 Conocimiento sobre los bienes sujetos a percepción del IGV.....	61
Tabla 10 Conocimiento sobre el porcentaje de aplicación a los bienes sujetos a percepción .....	62
Tabla 11 Conocimiento sobre el proceso de compensación de percepciones del IGV .....	63
Tabla 12 Control mensual de las percepciones acumuladas del régimen de percepciones del IGV .....	64
Tabla 13 Aplicación de la compensación de las percepciones del IGV .....	65
Tabla 14 Conocimiento sobre los requisitos para la solicitud de devolución de percepciones ...	66
Tabla 15 Conocimiento sobre la prescripción de las percepciones del IGV .....	67
Tabla 16 Contribuyentes que presentaron la solicitud de devolución de percepciones.....	69
Tabla 17 Notificación de SUNAT referente a la devolución de percepciones .....	70
Tabla 18 Contribuyentes que solicitan factura o boletas en las compras que realizan .....	71
Tabla 19 Contribuyentes que emiten boletas de venta o tickets al realizar una venta.....	72
Tabla 20 Contribuyentes que llevan un control mensual de sus compras .....	73
Tabla 21 Contribuyentes que llevan un control de sus ventas .....	74
Tabla 22 Contribuyentes que archivan sus comprobantes y documentos.....	75
Tabla 23 Contribuyentes que realizan la determinación del total de sus adquisiciones .....	76
Tabla 24 Contribuyentes que determinan el total de sus ingresos por ventas .....	77
Tabla 25 Contribuyentes que realizan el pago en los plazos establecidos por SUNAT .....	78
Tabla 26 Contribuyentes que realizan el pago de forma presencial .....	80
Tabla 27 Contribuyentes que realizan el pago de manera virtual.....	81

Tabla 28 Contribuyentes que contratan asesorías externas.....	82
Tabla 29 Contribuyentes que se encargan personalmente de sus gestiones tributarias .....	83
Tabla 30 Contribuyentes que acuden a consultas tributarias a la SUNAT .....	84
Tabla 31 Variable 1 Régimen de Percepciones del IGV .....	85
Tabla 32 Conocimiento sobre la normativa de percepciones del IGV .....	87
Tabla 33 Datos de la dimensión Compensación .....	88
Tabla 34 Datos de la Dimensión Devolución de Percepciones .....	90
Tabla 35 Variable 2 Cumplimiento de la Cuota tributaria.....	91
Tabla 36 Datos de la Dimensión Obligaciones Formales.....	93
Tabla 37 Datos de la Dimensión Obligaciones sustanciales.....	94
Tabla 38 Datos sobre la Dimensión Gestión tributaria.....	96
Tabla 39 Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra.....	97
Tabla 40 Valores de la correlación de Rho de Spearman .....	98
Tabla 41 Prueba de Correlación entre Régimen de Percepciones del IGV y Cumplimiento de la cuota tributaria .....	99
Tabla 42 Prueba de hipótesis específica de Correlación entre conocimiento de la normativa del régimen de percepciones del IGV y obligaciones formales.....	100
Tabla 43 Prueba de hipótesis específica de correlación de Compensación y obligaciones sustanciales .....	101
Tabla 44 Prueba de hipótesis específica de correlación de gestión tributaria y devolución de percepciones.....	102

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Operaciones Realizadas con un Proveedor Designado Agente de Percepción</i> .....	14
Figura 2 <i>Registro de percepciones acumuladas</i> .....	19
Figura 3 <i>Tipo de Obligaciones Tributarias</i> .....	23
Figura 4 <i>Factura Electrónica</i> .....	27
Figura 5 <i>Percepción Incluida Dentro de Factura</i> .....	28
Figura 6 <i>Boleta de Venta Física</i> .....	30
Figura 7 <i>Percepción incluida dentro de una Boleta de venta</i> .....	31
Figura 8 <i>Ticket de Máquina Registradora</i> .....	32
Figura 9 <i>Categorías de Pago</i> .....	34
Figura 10 <i>Obligación Sustancial</i> .....	35
Figura 11 <i>Primer Paso Para la Determinación de la Deuda Pago en el NRUS</i> .....	43
Figura 12 <i>Segundo Paso Para la Determinación de la Deuda y Pago</i> .....	44
Figura 13 <i>Tercer Paso Para la Determinación de la Deuda y Pago</i> .....	44
Figura 14 <i>Cuarto Paso Para la Determinación de la Deuda y Pago</i> .....	45
Figura 15 <i>Conocimiento sobre el funcionamiento del Sistema de percepciones del IGV</i> .....	60
Figura 16 <i>Conocimiento sobre los bienes sujetos a percepción del IGV</i> .....	61
Figura 17 <i>Conocimiento sobre el porcentaje de aplicación a los bienes sujetos a percepción</i> ....	62
Figura 18 <i>Conocimiento sobre el proceso de compensación de percepciones del IGV</i> .....	63
Figura 19 <i>Control mensual de las percepciones acumuladas del régimen de percepciones del IGV</i> .....	64
Figura 20 <i>Aplicación de la compensación de las percepciones del IGV</i> .....	65
Figura 21 <i>Conocimiento sobre los requisitos para la solicitud de devolución de percepciones</i> ..	66
Figura 22 <i>Conocimiento sobre la prescripción de las percepciones del IGV</i> .....	68
Figura 23 <i>Contribuyentes que presentaron la solicitud de devolución de percepciones</i> .....	69
Figura 24 <i>Notificación de SUNAT referente a la devolución de percepciones</i> .....	70
Figura 25 <i>Contribuyentes que solicitan factura o boletas en las compras que realizan</i> .....	71
Figura 26 <i>Contribuyentes que emiten boletas de venta o tickets al realizar una venta</i> .....	72
Figura 27 <i>Contribuyentes que llevan un control mensual de sus compras</i> .....	73
Figura 28 <i>Contribuyentes que llevan un control de sus ventas</i> .....	74

Figura 29 Contribuyentes que archivan sus comprobantes y documentos .....	75
Figura 30 Contribuyentes que realizan la determinación del total de sus adquisiciones.....	76
Figura 31 Contribuyentes que determinan el total de sus ingresos por ventas .....	77
Figura 32 Contribuyentes que realizan el pago en los plazos establecidos por SUNAT .....	79
Figura 33 Contribuyentes que realizan el pago de forma presencial .....	80
Figura 34 Contribuyentes que realizan el pago de manera virtual.....	81
Figura 35 Contribuyentes que contratan asesorías externas .....	82
Figura 36 Contribuyentes que se encargan personalmente de sus gestiones tributaria .....	83
Figura 37 Contribuyentes que acuden a consultas tributarias a la SUNAT.....	84
Figura 38 Variable 1 Régimen de Percepciones del IGV .....	86
Figura 39 Conocimiento sobre la normativa de percepciones del IGV .....	87
Figura 40 Datos de la dimensión Compensación de Percepciones.....	89
Figura 41 Datos de la Dimensión Devolución de Percepciones .....	90
Figura 42 Variable 2 Cumplimiento de la Cuota tributaria .....	92
Figura 43 Datos de la Dimensión Obligaciones Formales.....	93
Figura 44 Datos de la Dimensión Obligaciones sustanciales .....	95
Figura 45 Datos sobre la Dimensión Gestión tributaria.....	96

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la ley N° 29173, el Régimen de percepciones es un sistema de pago adelantado del IGV que fue creado e impulsado como una medida para la recaudación de tributos.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 937 dio la creación del Nuevo Régimen Único Simplificado –Nuevo RUS, facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los micro negocios formalmente registrados que pertenecen a este régimen, incentivando que aporten con sus contribuciones al estado, a través, del pago de la cuota mensual establecido de acuerdo a los parámetros que indica la Administración Tributaria.

Este estudio se centrará en examinar y evaluar el Régimen de Percepciones y su incidencia en el cumplimiento de la cuota tributaria, el cual estará dirigida a los contribuyentes registrados en el Nuevo RUS del Distrito de San Jerónimo – Cusco 2021.

Para un mejor entendimiento el trabajo se desarrollará en los siguientes capítulos:

**Capítulo I Planteamiento del Problema:** Se encuentra comprendido por la formulación del problema que sirve como fundamento esencial de este trabajo, así como el desarrollo de los objetivos, la justificación, delimitación y finalmente las limitaciones de la investigación.

**Capítulo II Marco Teórico Conceptual:** Comprendido por el marco teórico; presentándose los antecedentes de anteriores investigaciones, así como el marco legal, los lineamientos de las bases teóricas y el marco conceptual de las variables presentadas en el trabajo de investigación.

**Capítulo III Hipótesis y Variables:** Comprendido por las hipótesis planteadas, identificación las variables de la investigación, así como su operacionalización.

**Capítulo IV Metodología:** Comprendido por la Metodología de investigación, se desarrollo el tipo, enfoque, nivel y diseño de la investigación, se identifico la unidad de análisis, universo de estudio, grupo muestral y técnicas de recolección de información.

**Capítulo V Resultados y Discusión:** Comprendido por los resultados descriptivos e inferenciales asi como la interpretación , análisis y discusión de resultados.

Finalmente se recopilará la bibliografía utilizada durante el trabajo de investigación y se formulará los hallazgos finales y sugerencias.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Situación problemática

El cumplimiento de las obligaciones tributarias desempeña un papel crucial en el desarrollo de los países a nivel global. De acuerdo con CEPAL (2019) , los sistemas tributarios cumplen una función fundamental al proporcionar los recursos necesarios para el Estado, garantizando así la prestación de servicios públicos y el financiamiento del gasto en beneficio de la sociedad. En este contexto, es común que los gobiernos utilicen mecanismos fiscales específicos para asegurar una adecuada recaudación tributaria.

En Latinoamérica, se ha implementado el sistema de pagos anticipados del IVA en países como Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, entre otros. Sin embargo, la implementación adecuada y efectiva de estos sistemas tributarios es un desafío considerable, ya que suelen surgir obstáculos significativos durante su implantación y aplicación correcta (Zee y Tanzi, 2001). Según Olarte ( 2019) el anticipo o sistema adelantado de pago de tributos se ha vuelto crucial para aumentar la recaudación fiscal, pero presenta problemas porque, en realidad, grava otros aspectos del patrimonio, lo que genera confusión y falta de coherencia en el sistema tributario.

En el Perú, el MEF (2007), estableció el régimen de percepciones (Ley 28053) con el objetivo de reducir la evasión tributaria. Este régimen se aplica al Impuesto General a las Ventas (IGV) y se caracteriza por ser un sistema de pago adelantado del IGV, donde el proveedor (agente de percepción) recibe un monto adicional al precio de venta por concepto de IGV.

Según Gáslac (2013), el agente de percepción tiene la obligación formal de declarar y pagar a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. Por otro lado, el adquirente (cliente) tiene la obligación de aceptar la percepción y tiene el derecho de utilizar dichas percepciones en la deducción de los futuros pagos mensuales de sus obligaciones tributarias, así como de solicitar la devolución de los montos acumulados por concepto de percepción del IGV.

En el contexto tributario peruano, existen cuatro regímenes distintos, siendo el Nuevo RUS uno de los más básicos, según señala Becerra (2016) este régimen no requiere llevar contabilidad ni presentar declaraciones juradas mensuales, y los contribuyentes inscritos en él suelen gestionar personalmente sus obligaciones con el Estado.

Es importante resaltar que los contribuyentes a nivel nacional están sujetos a una obligación tributaria continua, lo que implica la necesidad de un adecuado cumplimiento fiscal. Sin embargo, según Ponce et al. (2018), la falta de comprensión acerca de los deberes y beneficios tributarios representan un desafío para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluyendo la implementación del sistema de percepciones del IGV. Este desafío está estrechamente vinculado con la educación de los contribuyentes y las políticas educativas del gobierno dirigidas a los ciudadanos.

Por otra parte, a nivel local, en el Distrito de San Jerónimo, ubicado en la ciudad del Cusco, existe una amplia variedad de pequeños negocios comerciales registrados en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NUEVO RUS). Muchos de estos negocios realizan compras de bienes sujetos al Régimen de Percepciones, lo que implica que, al adquirir mercadería, los contribuyentes reciben un comprobante de pago que incluye un cargo adicional por percepción. Esta situación puede generar falta de comprensión o desconocimiento entre los contribuyentes del NUEVO RUS acerca de la correcta aplicación de estas percepciones. En ocasiones, debido a que los montos percibidos

son mínimos, no se les otorga la importancia adecuada. Sin embargo, a medida que aumenta el número de adquisiciones de bienes sujetos al régimen de percepciones, también incrementa el monto acumulado por este concepto. Por lo tanto, se considera pertinente realizar la presente investigación con el fin de evaluar el grado de incidencia del régimen de percepciones en el cumplimiento de la cuota tributaria por parte de los contribuyentes del NUEVO RUS en el distrito de San Jerónimo, Cusco, durante el año 2021.

## **1.2 Formulación del Problema**

### ***a. Problema General***

¿De qué manera el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021?

### ***b. Problemas Específicos***

1. ¿De qué manera el conocimiento sobre la normativa del régimen de percepciones del IGV incide en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021?

2. ¿De qué manera la compensación incide en el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021?

3. ¿De qué manera la gestión tributaria incide en la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021?

### **1.3 Justificación**

#### ***a. Justificación teórica***

El propósito de esta investigación es ampliar el conocimiento y proporcionar información relevante para los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), específicamente en relación con el régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV). Ante la carencia de estudios exhaustivos que aborden esta temática en el contexto local, la presente investigación se justifica por la necesidad de cubrir esta brecha de conocimiento y contribuir al entendimiento teórico sobre cómo las percepciones inciden en el cumplimiento tributario de los pequeños negocios inscritos en el Nuevo RUS.

#### ***b. Justificación práctica***

Esta investigación se basa en una perspectiva práctica, con el objetivo de abordar los desafíos reales que enfrentan los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) del distrito de San Jerónimo – Cusco, específicamente en lo relacionado con el régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV). Su importancia radica en generar un conjunto de recomendaciones que contribuyan a mejorar la correcta aplicación de las percepciones en los pequeños negocios locales.

#### ***c. Justificación social***

Esta investigación se enmarca en un enfoque socioeconómico, con el objetivo de comprender y abordar las implicancias y desafíos que enfrentan los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) en el distrito de San Jerónimo – Cusco, particularmente en relación con el régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV). La importancia de este estudio radica en analizar cómo estas normas tributarias inciden en el funcionamiento

económico de los pequeños negocios locales, y en proponer mejoras que generen un impacto positivo en el ámbito social y económico de los contribuyentes.

#### ***d. Justificación metodológica***

La presente investigación adopta un abordaje metodológico con el propósito de desarrollar un análisis sólido y eficiente para abordar las complejidades del estudio sobre el régimen de percepciones y su impacto en el cumplimiento de la cuota tributaria en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) en el distrito de San Jerónimo – Cusco. La selección de una metodología adecuada es esencial para la obtención, evaluación y análisis de la información de forma fiable, lo que garantiza la validez y solidez de los resultados obtenidos para extraer conclusiones significativas que contribuyen al conocimiento en el campo de la gestión tributaria y facilitan la formulación de recomendaciones prácticas aplicables a nivel local.

### **1.4 Objetivos de la investigación**

#### ***a. Objetivo General***

Determinar de qué manera el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021.

#### ***b. Objetivos Específicos***

1. Determinar de qué manera el conocimiento sobre el régimen de percepciones del IGV incide en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021.
2. Determinar de qué manera la compensación incide en el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021.

3. Determinar de qué manera la gestión tributaria incide en la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

##### *2.1.1 Antecedentes Internacionales*

En América Latina se han realizado múltiples investigaciones acerca del presente tema, como lo demuestra el caso de Colombia donde se llevó a cabo el estudio de Rodríguez (2021), con el objetivo de describir la incidencia y percepción de la carga fiscal en Colombia con respecto al impuesto sobre la renta, según categorías de contribuyentes. En su desarrollo, se utilizó el método inductivo, con un enfoque cuantitativo y revisión documental. Concluyó que la forma en que la sociedad percibe los impuestos y la estructura tributaria influyen notablemente en las acciones de los contribuyentes. Este impacto se relaciona principalmente con el grado de conocimiento de las normativas fiscales, la facilidad o dificultad de cumplirlas, la confianza en la gestión de los recursos públicos por parte del gobierno y el nivel de control de la administración tributaria sobre la evasión fiscal.

En Chile, se realizó un estudio similar realizado por Gomez (2017) donde examinó el modelo peruano de retenciones como un medio para combatir la evasión fiscal, centrándose en el contexto chileno en 2017. El objetivo del estudio consistió en comparar, analizar y evaluar la aplicación recíproca de algunas medidas destinadas a combatir la evasión fiscal en Perú, así como en analizar la posibilidad de aplicar este impuesto en Chile para reducir una tasa de evasión que alcanzaba aproximadamente el 22%. Los hallazgos del estudio se concentraron en analizar los elementos clave de la doctrina, como la definición del IVA, las deducciones fiscales y los sujetos pasivos y activos. Se concluyó que el IGV peruano y el IVA chileno son impuestos comparables

porque gravan la misma situación y actividad económica. También se corroboró que las causas de la evasión fiscal son similares en ambos países: la informalidad, la escasa educación cívica y la corrupción son los principales motores de la evasión fiscal. Tras analizar el sistema SPOT implementado en Perú, se consideró que el método de retención era el más útil y menos intrusivo para los contribuyentes.

En una línea similar, en México se realizó un estudio realizado por Vielma (2008) , con el propósito de analizar los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los agentes especiales y sujetos de retención. El estudio se enfocó en la empresa "Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones" (SIMCO). Para recopilar los datos, se emplearon estados financieros y declaraciones de IVA. Los resultados revelaron que las retenciones del IVA tuvieron diversos impactos en SIMCO, como la prolongación de los procedimientos administrativos, la necesidad de que el personal se adaptara a nuevos programas, retrasos en la recepción de comprobantes de retención del IVA y la obligación de contratar y capacitar especialistas en impuestos. Finalmente, concluyó que una tasa elevada de retención resultó en grandes sumas de IVA retenido acumulado, lo que afectó el flujo de efectivo de la empresa, disminuyendo su capacidad de pago y aumentando sus niveles de endeudamiento.

### ***2.1.2 Antecedentes Nacionales***

En el Perú, un estudio previo realizado por Toledo (2019) examinó la relación entre el Régimen sobre el Régimen de Percepciones del IGV y los cambios en los precios que los consumidores pagan en tiendas formales e informales en la ciudad de Cajamarca en el año 2018. El autor optó por una metodología de tipo correlacional de nivel descriptivo y diseño no experimental. La población objetivo del estudio fueron las bodegas formales e informales del distrito de Cajamarca, para las cuales se utilizó un cuestionario como instrumento de investigación.

El principal hallazgo de la investigación concluyó que los propietarios de las bodegas tienen un desconocimiento de las percepciones que se les cobran en cada compra que realizan a sus proveedores, y que existe una variación de precios en los productos vendidos en las bodegas informales de la ciudad de Cajamarca, ya que añaden la percepción del IGV al precio de venta de dichos productos.

En otra investigación similar realizada en Perú, Vilchez y Quiroz (2022) se propusieron examinar las características del régimen de percepción sobre el IGV y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas dedicadas al comercio de GLP en la región de Piura durante el año 2021. Para llevar a cabo este objetivo, se empleó una metodología de diseño no experimental que incluyó revisión documental, bibliográfica y estudios de caso. La recopilación de datos se llevó a cabo mediante una encuesta con preguntas cerradas. Concluyeron que el régimen de percepciones del IGV tiene un efecto negativo en la liquidez de las empresas, según los resultados obtenidos y la revisión de la literatura pertinente. Esto se traduce en la necesidad de que las empresas soliciten préstamos a entidades financieras, lo que incluye los gastos de intereses que deben pagar. Asimismo, durante el análisis del caso, se observó que los pagos de tributos realizados en el año 2021 no fueron aplicados ni compensados hasta noviembre del mismo año, lo que disminuyó la liquidez de la compañía en cuestión.

Otro estudio similar fue llevado a cabo por Vargas y Cahuana (2018) con el objetivo de analizar la conexión entre el régimen de percepciones y el cumplimiento de las responsabilidades tributarias por parte de los contribuyentes acogidos al nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) en el distrito Alto de la Alianza en 2017. En su investigación, utilizaron una metodología de tipo correlacional y un diseño no experimental, ya que no manipularon las variables. La muestra consistió en 40 contribuyentes acogidos al nuevo RUS, a quienes se les aplicaron encuestas como

técnica de recolección de datos. En conclusión, encontraron que los resultados obtenidos revelan una conexión entre las variables del sistema de percepciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por otro lado, Valeriano (2022) realizó un estudio con el fin de examinar cómo el Régimen el Régimen de Percepciones del IGV afecta las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta en las compañías distribuidoras de gas GLP en la región de Arequipa Metropolitana en 2021. La metodología empleada se caracterizó como una investigación aplicada, con un enfoque descriptivo-correlacional y un diseño no experimental de corte transversal. La población y la muestra estuvo constituida por 50 contribuyentes dedicados a la comercialización de gas, utilizando un muestreo de tipo censal. Para la recolección de datos, se utilizaron la encuesta y el cuestionario como técnicas e instrumentos. Concluyo que el Régimen de Percepciones del IGV tiene un impacto significativo en las obligaciones tributarias, según la percepción de los contribuyentes en las empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana en 2021.

Otro estudio de envergadura similar fue llevado a cabo por Tannya y Fajardo (2022) quienes realizaron una investigación con el propósito principal de analizar el efecto del planeamiento tributario sobre la devolución de percepciones del IGV en las compañías comerciales de Lima Metropolitana. En esta investigación, se aplicó una metodología de investigación aplicada con un enfoque descriptivo, centrándose en aspectos prácticos y aplicativos basados en normativas, resoluciones y técnicas de recolección de información. La población estudiada incluyó a 112 gerentes, contadores, administradores y socios del sector, de los cuales se extrajo una muestra aleatoria de 59 individuos pertenecientes a empresas comerciales en Lima Metropolitana. Los resultados obtenidos a través de la recopilación de información, como encuestas y análisis estadísticos, demostraron que el planeamiento tributario es crucial en la devolución de

percepciones del IGV. Al analizar los resultados del estudio, se observa que un planeamiento tributario anticipado influye de manera significativa en una devolución de percepciones exitosa.

### ***2.1.3 Antecedentes Locales***

En la ciudad del Cusco, Arancibia y Calderon (2021) realizaron una investigación con el fin de detallar cómo la situación financiera de la empresa Inversiones Procergas EIRLtd. se ve afectada por la aplicación del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas. Utilizaron una metodología de enfoque cuantitativo de tipo descriptivo y un diseño no experimental. La población para este estudio fue la Empresa Inversiones Procergas EIRL, y se realizaron análisis de los Estados Financieros, Registros de Ventas y Registro de Compras del periodo 2016. La muestra consistió en 3 representantes: el gerente, el administrador y el contador de la Empresa Inversiones Procergas EIRLtd. Para ello, aplicaron técnicas como el análisis documental, la entrevista-cuestionario, entrevistas y la observación. Los instrumentos utilizados fueron la guía de análisis documental, la guía de entrevistas y la guía de observación. Como resultado y conclusión, encontraron que el Sistema Administrativo del Impuesto General a las Ventas aplicado bajo la forma de Percepciones en la Empresa Inversiones Procergas EIRLtd. no cuenta con un adecuado manejo y tratamiento contable, afectando la liquidez de la empresa.

Por otro lado, Mendoza (2017) llevó a cabo un análisis con la finalidad de explicar el régimen de percepción del IGV en las empresas de compra y venta de combustible en la Provincia de Quispicanchi, Cusco, durante el año 2017. En su investigación, empleó una metodología de investigación básica pura, de nivel descriptivo, con un método deductivo y un diseño no experimental descriptivo. La población estudiada consistió en 33 empresas de compra y venta de combustible, y se utilizó una muestra de tipo no probabilístico, igual a la población. La técnica de recolección de datos empleada fue la encuesta. Concluyó que el 9% de los participantes considera

la práctica como muy mala, el 18% la califica como mala, el 21% la percibe como regular y buena, y el 30% la evalúa como muy buena. En resumen, la principal conclusión es que el régimen de percepción del IGV en este sector es altamente positivo, ya que solo el 10% de los empresarios reconocen que este régimen contribuye a la recaudación de impuestos y a la ampliación de la base tributaria. Además, se destaca que las percepciones se utilizan como un mecanismo para formalizar la economía, especialmente en sectores con altos niveles de evasión tributaria, siendo un sistema de pago anticipado del Impuesto General a las Ventas.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Normativa del Régimen De Percepciones del Impuesto General a las Ventas**

#### **2.2.1.1 Impuesto General a las Ventas**

Según Villanueva (2021) conceptualizó que el IGV (Impuesto General a las Ventas) se caracteriza por su principio de neutralidad, que le confiere una particularidad única. Bajo este principio, los contribuyentes o deudores tributarios no cargan directamente con el impuesto; es decir, no lo pagan con sus propios fondos, sino que lo recaudan de todos sus clientes. Los empresarios que ofrecen bienes y servicios en el mercado comercial son los responsables de este impuesto y están obligados a rendir cuentas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Sin embargo, cabe destacar que estos empresarios no financian el impuesto con su propio capital, sino que lo recopilan de los pagos realizados por sus clientes.

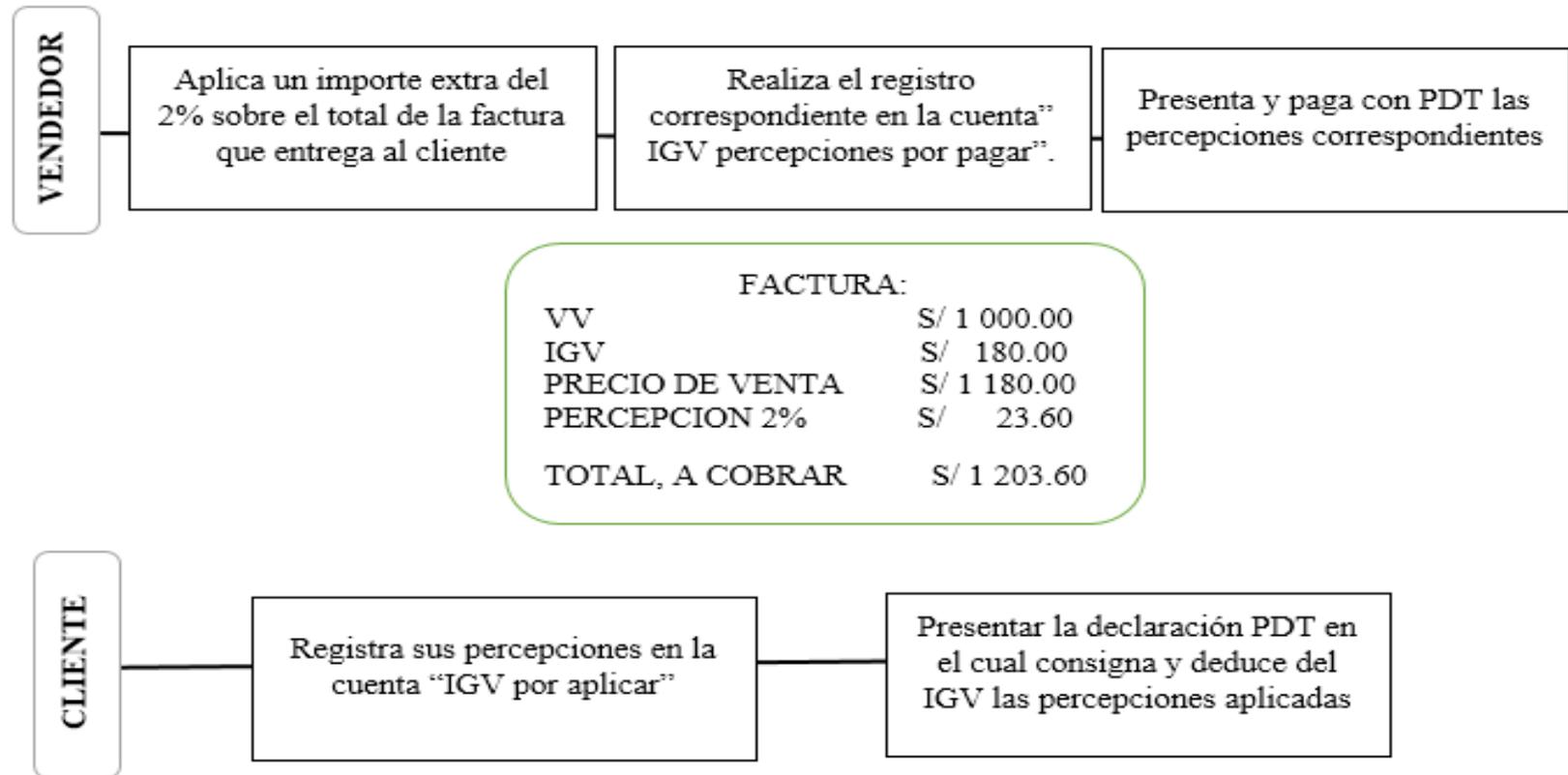
#### **2.2.1.2 Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas**

Conforme al concepto de Alva Matteucci et al. (2013) define que el Régimen de Percepciones fue concebido con el propósito de obtener ingresos para cubrir el impuesto general a las ventas (IGV), mediante la intervención de los "agentes de percepción" durante una transacción

de venta. Esto implica que el proveedor cobrará un extra al precio de venta al cliente, siguiendo ciertos criterios establecidos, ya que no todas las empresas están autorizadas para realizar estos cargos adicionales. En esencia, el diseño de la percepción funciona como un mecanismo para fomentar la formalización económica, especialmente en sectores donde la evasión fiscal es común.

Figura 1

Operaciones Realizadas con un Proveedor Designado Agente de Percepción



*Nota.* Operación que se realiza en una venta afecta al régimen de percepciones del IGV. Elaboración propia

### 2.2.1.2.1 Bienes afectos al régimen de percepciones:

**Tabla 1**

*Bienes Afectos al Régimen de Percepciones del IGV*

N°	REFERENCIA	PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN	LÍMITE A PARTIR DEL CUAL SE APLICA A LOS CONSUMIDORES FINALES (1)
1	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 1101.00.00.00	Importe mayor a S/. 100.00
2	Agua, incluida el agua mineral, natural o artificial y demás bebidas no alcohólicas.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2201.10.00.11/2201.90.00.10 y 2201.90.00.90/2202.90.00.00	Importe mayor a S/. 100.01
3	Cerveza de malta.	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2203.00.00.00	Importe mayor a S/. 100.02
4	Gas licuado de petróleo.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2711.11.00.00/2711.19.00.00	Importe mayor a S/. 1,500.00 ó 2 unidades de cilindros
5	Dióxido de carbono.	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2811.21.00.00	Sin monto mínimo
6	Poli (tereftalato de etileno) sin adición de dióxido de titanio, en formas primarias.	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3907.60.00.10	Sin monto mínimo
7	Envases o preformas, de Poli (tereftalato de etileno) (PET).	Sólo envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno), comprendidos en la subpartida nacional: 3923.30.90.00	Sin monto mínimo
8	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3923.50.00.00	Sin monto mínimo
9	Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7010.10.00.00/7010.90.40.00	Sin monto mínimo
10	Tapones y tapas, cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal Común.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 8309.10.00.00 y 8309.90.00.00	Sin monto mínimo
11	Trigo y morcajo (tranquillón).	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 1001.10.10.00/1001.90.30.00	Sin monto mínimo
12	Bienes vendidos a través de catálogos.	Bienes que sean ofertados por catálogo y cuya adquisición se efectúe por consultores y/o promotores de ventas del agente de percepción	Sin monto mínimo

**Nota.** Bienes que se encuentran afectos al régimen de percepciones del IGV. Tabla extraída del Apéndice 1 de la Ley N° 29173 Bienes sujetos al Régimen de Percepciones

### 2.2.1.2.2 Porcentajes aplicables de percepción

**Tabla 2**

*Porcentajes aplicables de Percepción*

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE APLICABLE
1	Combustibles líquidos derivados del petróleo.	Uno por ciento ( <b>1%</b> ) sobre el precio de venta.  a) <b>10%: En el momento en que el importador se encuentre en la fecha de emisión de la numeración de la DUA o DSI, bajo las siguientes circunstancias:</b> 1. Posea la condición de domicilio fiscal como no habido conforme a las normativas vigentes. 2. Si la SUNAT ha informado o registrado la baja de su inscripción en el RUC, y esta condición aparece en los registros de la Administración Tributaria. 3. Haya interrumpido de manera temporal sus operaciones, y esta situación esté registrada en la Administración Tributaria. 4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI. 5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero. b) <b>5%:</b> Cuando el importador nacionalice bienes usados c) <b>3.5%:</b> Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).
2	Bienes Importados de manera definitiva.	
3	Bienes incluidos en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF	Dos por ciento ( <b>2%</b> ) sobre el precio de venta.
4	Operación por la que se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente (adquirente) sea designado Agente de Percepción.	Cero puntos cinco por ciento ( <b>0.5%</b> ) sobre el precio de venta.

**Nota.** Pocercentajes aplicables a la percepción del IGV. Tabla extraída de la Disposición Transitoria Segunda establecida en la Ley N° 29173.

## **2.2.2 Compensación tributaria**

### **2.2.2.1 Compensación**

El concepto de la compensación según Parodi y Castillo (2009) se contempla en el Código Civil Peruano, como una alternativa legal que permite la extinción de obligaciones cuando una persona es simultánea y recíprocamente deudora y acreedora de otra. Esta extinción se da en el contexto de créditos tributarios exigibles y de prestaciones fungibles entre sí, las cuales el código civil califica como homogéneas, pudiendo tener valores idénticos o no.

De la misma manera el MEF (2007) en el Texto Único Ordenado el Código Tributario establece que la deuda tributaria puede ser compensada, ya sea total o parcialmente, utilizando créditos derivados de tributos, multas, intereses y otros conceptos pagados en exceso o de manera indebida, siempre que correspondan a períodos vigentes y sean gestionados por el mismo organismo recaudador, constituyendo ingresos de la misma entidad. La compensación puede darse como:

- Compensación Automática: Este proceso se realiza automáticamente por el sistema cuando se cumplen las condiciones establecidas según lo establecido legalmente.
- Compensación de Oficio gestionada por la Administración Tributaria: La SUNAT tiene la facultad de efectuar esta compensación sin requerir una solicitud del contribuyente.
- Compensación a Solicitud de Parte: En este caso, el contribuyente debe enviar el Formulario Virtual N° 1648 mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea utilizando su clave SOL. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de 45 días hábiles.

### 2.2.2.2 Compensación de Percepciones del IGV

“Las retenciones o percepciones realizadas por el IGV o el Impuesto de Promoción Municipal serán descontadas del monto total del impuesto a pagar”(MEF, 2007,p.7).

### 2.2.2.3 Proceso de compensación del Régimen de Percepciones del IGV

Para poder realizar la compensación el MEF (s. f.) indica que el cliente restará del impuesto que debe pagar las percepciones que le hayan realizado hasta el último día del período al que corresponde la declaración. Si no hay operaciones gravadas o si estas son insuficientes para cubrir las percepciones recibidas, el excedente se llevará a los meses siguientes hasta que se agote, y podrá ser usado para compensar otra deuda tributaria.

Es importante destacar que el procedimiento para compensar el régimen de percepciones con el impuesto a pagar difiere según el régimen tributario. En este caso, se analizará específicamente en el contexto del Nuevo Régimen Único Simplificado.

#### 2.2.2.3.1 *Registro de control de Percepciones*

Los registros desempeñan un papel crucial en la función administrativa al almacenar información recopilada y ofrecer datos organizados que respaldan el control y las decisiones estratégicas. (Zeman et al., 2018).

Para realizar el control de percepciones se puede realizar de 2 formas:

**Manera digital:** Como indica el Centro de Capacitación Contable (2020) para llevar un control de las percepciones de manera virtual, se puede acceder a la página de SUNAT Operaciones en Línea y dirigirse a la sección de "Otras declaraciones y solicitudes". Allí se encontrará la opción para consultar las percepciones acumuladas por adquisiciones de bienes.

Una vez en esa sección, se podrá visualizar un registro que muestra el detalle de las percepciones acumuladas. Esta información como se muestra en la figura te permite tener un seguimiento claro y organizado que se ha realizado en las transacciones comerciales.

**Figura 2**

*Registro de percepciones acumuladas*

Periodo	N° RUC	PDT 0697	Vencimiento	N° Serie	Correlativo	Emisión	Monto	Agente	Periodo	Global
202001	20100113610	300005302	14/02/2020	FD91	00045818	04/01/2020	8.22			
				FD91	00045997	11/01/2020	11.90			
				FD81	00029166	18/01/2020	8.95			
				FD91	00046286	25/01/2020	3.25	32.32	32.32	
202002	20100113610	300005317	13/03/2020	FD91	00046463	01/02/2020	4.88			
				FD80	00027498	08/02/2020	6.51			
				FD91	00046998	22/02/2020	6.14			
				FD91	00047162	29/02/2020	6.49	24.02	24.02	
202003	20100113610	750118170	16/04/2020	FD81	00030339	07/03/2020	6.14	6.14	6.14	62.48

**Nota.** Reporte de percepciones que se acumula durante el periodo. Imagen extraída de (Centro de Capacitación Contable, 2020)

**Manera física:** El concepto de registro físico se refiere a documentos llenados de forma manual que contienen información comercial. Aunque en el pasado fueron la única forma de llevar registros, todavía son ampliamente utilizados en la actualidad por muchos, e incluso la mayoría, de negocios (Rodrigo, 2020).

El registro de percepciones también se realiza de manera manual con ingreso de datos en algún documento físico.

#### **2.2.2.3.2 Determinación de deuda**

La cantidad a pagar se calculará en función del monto total de compras y ventas realizadas durante el mes, siendo este el único pago requerido según la categoría en la que se ubique el contribuyente. (Taya, 2021)

#### **2.2.2.3.3 Compensación de la deuda con las percepciones**

Finalmente, las percepciones acumuladas se restarán del total de la deuda calculada, esta función se puede realizar de manera virtual como física (Centro de Capacitación Contable, 2020).

#### **2.2.2.3.4 Extinción de la deuda por compensación**

Según COCA (2020) describe la compensación como un método para extinguir una obligación tributaria que se considera "satisfactorio", colocándolo en un nivel similar al cumplimiento. Bajo este principio, cuando dos personas tienen obligaciones recíprocas, estas deudas se cancelan (en montos equivalentes) si se cumplen ciertos requisitos y condiciones específicas.

### **2.2.3 Devoluciones de Percepciones del IGV**

Estando al día en tus el cumplimiento de las cuotas sin tener saldos pendientes por compensar, podrás presentar la solicitud de devolución de las percepciones del IGV de 2 formas:

- a.** Mediante el uso de SUNAT Virtual, a través del Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de devolución", se puede realizar el proceso de manera digital para solicitar la devolución (MEF, 2022).
- b.** De forma presencial a través del Formulario N°4949 - Solicitud de devolución (MEF, 2022).

### **2.2.3.1 Requisitos para la devolución de Percepciones**

La SUNAT (2017) presenta que los contribuyentes deben satisfacer ciertos requisitos con el fin de realizar el trámite de la devolución de percepciones que tengan los contribuyentes y que no se haya compensado previamente :

- 1) Para solicitar la devolución, es necesario que los contribuyentes Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) deben haber cumplido con la presentación y el abono de la cuota correspondiente al periodo indicado (SUNAT, 2017).
- 2) Es requisito no tener una solicitud de devolución de percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) sin resolver para el mismo período por el cual se está solicitando la devolución (SUNAT, 2017).
- 3) No debe haber recibido notificación por parte de la SUNAT sobre la resolución de una solicitud de devolución de percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) para el mismo período por el cual se está solicitando la devolución, ya sea declarada como improcedente, procedente o parcialmente procedente (SUNAT, 2017).

Adicional la SUNAT (2017) indica que al momento de realizar la solicitud, es necesario especificar como periodo tributario el más reciente hasta la fecha de presentación. Además, se debe adjuntar un archivo con el detalle de las percepciones acumuladas del IGV que no han sido compensadas hasta el período correspondiente por el cual se solicita la devolución. Una vez completada la presentación del Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de devolución" a través de SUNAT Virtual, se generará automáticamente un comprobante que incluirá los detalles de la solicitud y el número de referencia asignado por la SUNAT. Este comprobante puede ser impreso para su registro.

De la misma manera el MEF (2022) también señala que es posible realizar este trámite de manera presencial visitando la oficina de atención al contribuyente más próxima, dentro del horario establecido, y presentando los documentos requeridos. Una vez que se registra el formulario 1649 - Solicitud de devolución, se verifica que la información esté completa y se emite una constancia de recepción. La entidad correspondiente evaluará la solicitud en un plazo máximo de 45 días hábiles y se notificará el resultado a través del buzón electrónico SOL del contribuyente.

### **2.2.3.2 Prescripción de las percepciones**

Según Texto Único Ordenado del Código Tributario expresa: “Únicamente es posible solicitar la devolución de las percepciones acumuladas correspondientes a los últimos 4 años” (MEF, 2007).

### **2.2.3.3 Devolución de oficio**

Según Alva et al. (2013) si al finalizar cada año fiscal se constata que los contribuyentes no han compensado ni solicitado la devolución de las percepciones realizadas durante ese período, la SUNAT tendrá la facultad de realizar la devolución de manera automática. Esta devolución se llevará a cabo con los intereses estipulados en el artículo 38 del Código Tributario.

### **2.2.4 Cumplimiento de la cuota tributaria**

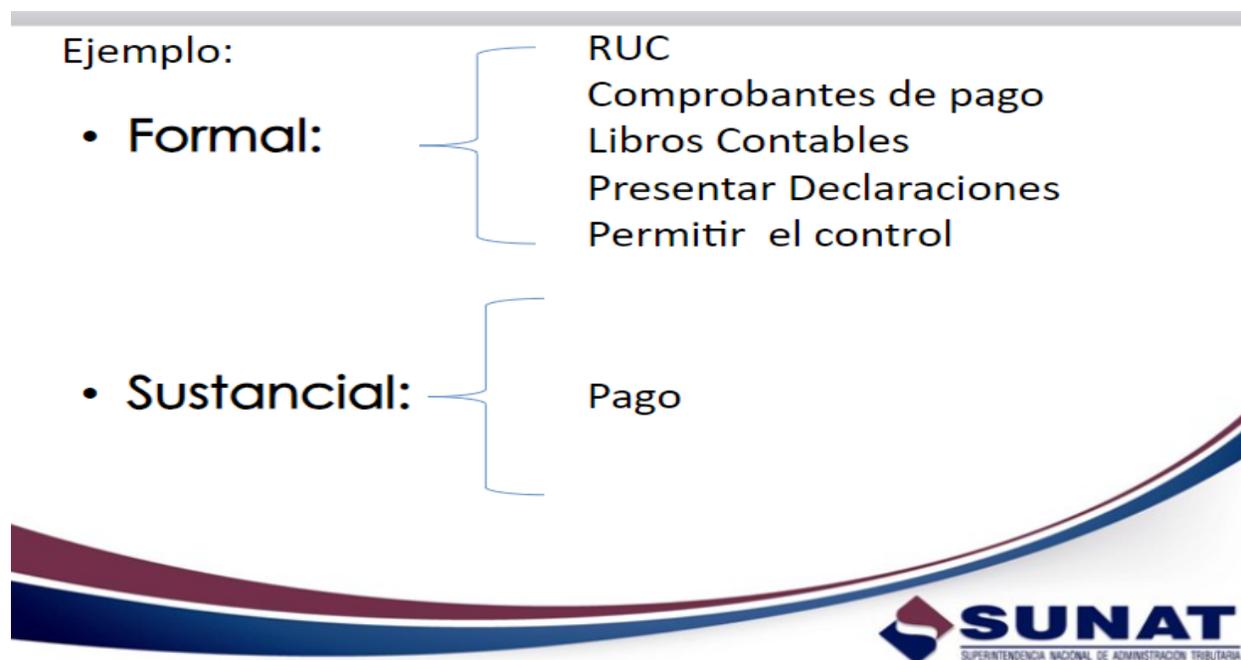
Según Zuzunaga y Vega L (s. f.) el cumplir un tributo es una obligación establecida por ley, donde el individuo está obligado a realizar una prestación, generalmente en forma de dinero, requerida por el Estado en el ejercicio de su autoridad soberana. Esta obligación se basa en el principio de capacidad contributiva y los fondos recaudados se utilizan para cumplir con los objetivos estatales.

### 2.2.4.1 Obligación tributaria

Según Gomez (2020) la obligación tributaria se refiere al vínculo legal que establece el Estado, representado como el sujeto activo, para exigir a un deudor, conocido como el sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación, normalmente de naturaleza monetaria aunque en algunos casos puede ser en especie. Estas obligaciones se originan cuando el sujeto pasivo lleva a cabo la situación legalmente prevista, denominada hecho generador, según lo establecido en las leyes fiscales. La obligación más importante de los contribuyentes es cumplir con el pago de los impuestos, pero también existen otras obligaciones, como registrarse en la Administración tributaria, presentar declaraciones, llevar registros contables, emitir documentos fiscales, retener impuestos, proporcionar certificados, entre otras como se observa en la Figura 3.

**Figura 3**

*Tipo de Obligaciones Tributarias*



*Nota.* Tipos de obligación tributarias que debe cumplir el contribuyente. Imagen obtenida de (Coronado, 2020)

#### **2.2.4.2 Obligaciones formales**

Se refiere a los procesos disponibles que realiza el sujeto obligado para que cumpla con la obligación sustancial (BANCOLDEX, 2014).

Cuando se menciona las Obligaciones Formales Pinillos (2019) hace referencia a aquellas que están relacionadas y complementan a que se dé la obligación Sustancial, las cuales corresponden a individuos que pueden considerarse como deudores fiscales. Estas obligaciones incluyen la entrega y recepción de los comprobantes de pago correspondientes, control de registros contables, determinación de la deuda tributaria, así como la presentación de declaraciones informativas.

Las Obligaciones Formales según lo que establece la Administración Tributaria son:

- 1) Registrar en los archivos de la entidad tributaria correspondiente proporcionando toda la información requerida y manteniendo esta información actualizada según los plazos y las reglas establecidas por las normativas aplicables.
- 2) Demostrar registrarse cuando lo requiera la Administración Tributaria y consignar el número de identificación o registro en los documentos pertinentes, en los casos en que las regulaciones fiscales lo requieran.
- 3) Emitir y recepcionar los documentos de pago o guías de remisión de acuerdo con los estándares formales establecidos por la ley, y entregarlos cuando lo exijan las disposiciones legales correspondientes.
- 4) Mantener los registros contables y otros libros requeridos por las leyes, regulaciones o resoluciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Estos registros deben estar redactados en español y expresados en la

moneda nacional, a menos que el contribuyente esté involucrado en inversiones extranjeras directas que requieran registros en moneda extranjera.

- 5) La declaración y cálculo de la deuda tributaria para el periodo actual.
- 6) Llevar un registro secuencial y ordenado de todos los comprobantes de pago durante el curso de las actividades comerciales. (MEF, 2007).

Para en el presente estudio se considerarán las siguientes obligaciones teniendo en cuenta que el NRUS no presenta la obligación de llevar una contabilidad (Jiménez , 2016):

#### ***2.2.4.2.1 Comprobantes de pago***

Según SUNAT (2022) los comprobantes de pago son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega de bienes utilizados o la prestación de servicios. Estos documentos formales confirman que ha tenido lugar una transacción entre individuos o entidades, en la que se ha intercambiado dinero por bienes o servicios. Solo se considerarán como comprobantes de pago aquellos que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el reglamento actual entre los cuales se puede mencionar los siguientes comprobantes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- e) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- f) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

- g) Comprobante de Operaciones – Ley N.º 29972. (Inciso h) del artículo 2º
- h) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.
- i) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago.
- j) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica.
- k) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica (SUNAT, 2022).
- l) Para la presente investigación tomando en cuenta que se desarrolla dentro del NRUS describiremos los siguientes comprobantes:

**1) Factura:**

De Velazco (2016) conceptualiza que la factura electrónica, también conocida como e-factura o factura digital, es un comprobante digital que reemplaza a la factura convencional en papel y puede presentarse en formato impreso. A diferencia de una factura en papel, la factura electrónica se genera directamente en formato electrónico. Las regulaciones relacionadas con las facturas electrónicas deben garantizar la validez legal de estos documentos mediante el uso de algún método tecnológico válido, siendo la firma electrónica uno de los medios comunes utilizados para este fin.

Por otra parte SUNAT (2021) indica que la factura tiene efectos tributarios, significa que sirve como respaldo para sustentar costos, gastos y créditos fiscales. Por lo general, se emite a

nombre del comprador con RUC, salvo en el caso de facturas electrónicas dirigidas a personas no residentes en el país por operaciones de exportación, a continuación, en la Figura 4 se observa cómo se representa una factura.

**Figura 4**

*Factura Electrónica*

<b>GRUPO ABC</b> <b>ABC S.A.C</b> CAL. CHAN CHAN 111 URB, PORTADA, ALT. CUADRA 19 AV. LOS FRESCOS LA MOLINA - LIMA - LIMA Establecimiento del Emisor: CAL. CHAN CHAN 111 URB, PORTADA, ALT. CUADRA 19 AV. LOS FRESCOS - LA MOLINA - LIMA - LIMA		<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> <b>RUC: 20123456789</b> <b>E001-84</b>											
Fecha de	:												
Vencimiento	:												
Fecha de Emisión	:	<b>11/06/2019</b>											
Señor (es)	:	<b>INTERNATIONAL DEL PERU</b>											
RUC	:	<b>20111111111</b>											
Tipo de Moneda	:	<b>SOLES</b>											
Observación	:	<b>ABC PERU</b>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cantidad</th> <th style="width: 10%;">Unidad Medida</th> <th style="width: 70%;">Descripción</th> <th style="width: 10%;">Valor Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td style="text-align: center;">UNIDAD</td> <td>PROMOCIÓN Y GESTIÓN A INSCRITOS / CURSO VIRTUAL INTERNACIONAL</td> <td style="text-align: right;">3180.02</td> </tr> </tbody> </table>				Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	1.00	UNIDAD	PROMOCIÓN Y GESTIÓN A INSCRITOS / CURSO VIRTUAL INTERNACIONAL	3180.02		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario										
1.00	UNIDAD	PROMOCIÓN Y GESTIÓN A INSCRITOS / CURSO VIRTUAL INTERNACIONAL	3180.02										
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		<input style="width: 80px;" type="text" value="S/ 0.00"/>											
<b>SON: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 42/100 SOLES</b>		Sub Total Ventas: Anticipos: Descuentos: Valor Venta: ISC: IGV: ICBPER: Otros Cargos: Otros Tributos: Importe Total:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: right;">S/ 3,180.02</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 3,180.02</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 572.40</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">S/ 3,752.42</td></tr> </table>	S/ 3,180.02	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,180.02	S/ 0.00	S/ 572.40	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,752.42
S/ 3,180.02													
S/ 0.00													
S/ 0.00													
S/ 3,180.02													
S/ 0.00													
S/ 572.40													
S/ 0.00													
S/ 0.00													
S/ 0.00													
S/ 3,752.42													
Este es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su Clave SOL													

Nota. Representación gráfica de una factura. Imagen obtenida de SUNAT (2021)

## 2) Factura electrónica incluida percepción

Como consecuencia de la obligación de emitir comprobantes de pago electrónicos, será necesario cesar la emisión de facturas y boletas de venta en formato físico (SUNAT, 2021).

Para Contasiscorp (2020) la inclusión de la percepción puede realizarse tanto dentro de la factura como en un documento aparte, y esta decisión suele depender del procedimiento interno de la empresa agente de percepción. Una mayoría de las empresas optan por incorporar la percepción directamente en la factura, presentándola como un elemento adicional junto con los detalles de la transacción como se muestra en la Figura. De esta manera, se simplifica el proceso para el cliente, ya que recibe un único documento que incluye tanto el monto de la venta como la percepción.

**Figura 5**

### *Percepción Incluida Dentro de Factura*

RUC DENOMINACIÓN DIRECCIÓN	: 20600696771 : NUBEFAC SA : MIRAFLORES	FECHA DE VENC. MONEDA	: 25/06/2023 : SOLES
----------------------------------	---	--------------------------	-------------------------

CANT.	UM	CÓD.	DESCRIPCIÓN	VIG	PAJ	IMPORTE
60	NIU	KGM	GLP-E 10KG BALON 10 KILOS	21.186	25.000	1.500.00
<b>SIN VALOR LEGAL</b>						
				GRAVADA	SI	1.271.19
				IGV 18.00 %	SI	228.81
				TOTAL	SI	1.500.00
				PERCEPCIÓN 1.0%	SI	15.00
				TOTAL COBRADO	SI	1.515.00

IMPORTE EN LETRAS: MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

OPERACIÓN SUJETA A PERCEPCIÓN DEL I.G.V. TASA 1.0%

FORMA DE PAGO: {CONTADO}

Representación impresa de la FACTURA ELECTRÓNICA, visita [www.nubefact.com/20600696771](http://www.nubefact.com/20600696771)  
Autorizado mediante Resolución de Intendencia No.034-005-0005315



*Nota.* Detalle de cómo se encuentra la percepción dentro de una Factura. Imagen obtenida de (NubeFact, 2023)

### **3) Boleta de Venta**

SUNAT (s. f.) indica que es un documento emitido por empresas y pequeños negocios al vender bienes o servicios a consumidores finales, y sirve para identificar al emisor y su dirección fiscal. Para ser considerado válido, debe incluir el número de serie y el orden correlativo, la denominación social, el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) del emisor, la fecha de emisión, así como el monto y los detalles de los bienes transferidos o servicios prestados, entre otros datos.

También SUNAT (s. f.) se aplica cuando el valor de la venta o del servicio supera los S/ 700.00 por transacción, se requiere incluir en la boleta de venta los datos del comprador o usuario, como sus apellidos, nombres y número de documento de identidad. Las boletas de venta sirven como prueba de la adquisición de un bien o la recepción de un servicio. Además, los contribuyentes del Régimen General pueden utilizar como gasto sustentado las boletas de venta expedidas por sujetos del Nuevo RUS, hasta un límite establecido, para deducirlo en la determinación de su Impuesto a la Renta. Sin embargo, las boletas de venta no pueden ser empleadas para el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV), a continuación, se muestra la representación de una boleta.

Figura 6

## Boleta de Venta Física

Nombre comercial (si lo tuviera) **LIBRERÍA "INCA"**

Apellidos y nombres o denominación o razón social del emisor. Deben coincidir con los registrados en el RUC De: Román Guzmán, Elba  
Av. San Antonio 680 - Lima  
Jr. Cusco 312 - Lima

Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde está ubicado el punto de emisión Señor (es): **Fernando Martínez Paredes**  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Documento de identidad: \_\_\_\_\_ Fecha de emisión: **20-01-2018**

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE S/
1	cuaderno espiral	3,00
2	caja de colores	2,00
3	regla de 30 cm	3,00
<b>TOTAL S/</b>		<b>14,00</b>

Nº de RUC del emisor **R.U.C. 10007456085**

Denominación del comprobante de pago **BOLETA DE VENTA**

Nº de comprobante: serie (indica el punto de emisión) y numeración correlativa **002 - 0000504**

Fecha de emisión

Signo de la moneda impreso (de no ser así, se deberá consignar manualmente)

Importe (total) de la venta

Nº de RUC de la imprenta **R.U.C. Nº 20403034591**

Nº de autorización de impresión **Nº de autorización de impresión 1543528050**

Fecha de impresión de los comprobantes **Fl. 06 - 01 - 2018**

Original (vendedor) **EMISOR**

Copia (comprador) **ADQUIRENTE O USUARIO**

Nota. Representación gráfica de una boleta y sus elementos. Imagen extraída de (SUNAT, s. f.).

#### 4) Boleta de Venta incluida percepción

Cuando una transacción comercial y el pago se realice en efectivo, el agente de percepción está obligado a registrar la información correspondiente a la percepción en la boleta de venta como se muestra en la Figura (SUNAT, 2021).

Figura 7

Percepción incluida dentro de una Boleta de venta

ZONA	DIRECTORA	CONSULTORA	% DSCTO.	TIPO DE PEDIDO	DOCUMENTO
San Isidro	118853	119482908	25%	Normal Order	79788433

CÓDIGO	CANTIDAD	U.M.	COD. RÁPIDO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	LOTE	P. UNITARIO	DSCTO. UNIT	TOTAL
25039002	1.00	UND	39002	ARETES LANTANA CRISTAL J240333	312C000410(1)	49.00	12.25	36.75
22374192	1.00	UND	98039	KIT DE BIENVENIDA - FRAG. MASCULINA	402PE00298(1)	54.90	0.00	54.90
20013450	1.00	UND	5491	DELINEADOR PUNTA INT AZUL	0013032024(1)	27.50	6.88	20.62
20013858	1.00	UND	5488	DELINEADOR PUNTA INT NEGRO	0019032024(1)	27.50	6.88	20.62
20013141	1.00	UND	5269	UNIQUECIL EXTRA XL ULT VIOLETA	00000003E8(1)	31.50	7.88	23.62
20013498	1.00	UND	6151	UNIQUECIL EXTRA XL AZUL APA	00000004A3(1)	31.50	7.88	23.62
20012383	1.00	UND	4720	LIL HYDRA-LIP LD QUEEN GRANATE	206C000340(1)	29.50	7.38	22.12
20012380	1.00	UND	4322	HYDRA-LIP LD VANITY ROSE	307C000598(1)	29.50	7.38	22.12
20013601	1.00	UND	6191	BRILLO SECANTE EFECTO GEL	00000003G8(1)	20.00	5.00	15.00
20013580	1.00	UND	702	DESODORANTE CIELO	00000003L8(1)	12.50	3.13	9.37
20013000	2.00	UND	306	BIOMILK CREMA ORIGINAL 750	311PE00459(1)	38.50	9.63	57.75
20013386	1.00	UND	5438	YA LABIAL MATE CANELA	401PE00581(1)	19.00	4.75	14.25
20013348	1.00	UND	4183	ESMALTE BLANCO NIEVE	401PE00341(2)	17.50	4.38	13.12
20013085	1.00	UND	563	BIOMILK JABON BARRA ORIG X4	0000004A27(1)	24.00	6.00	18.00
20013643	1.00	UND	646	BIOMILK JABON BARRA MORA ARAND	402PE00055(1)	24.00	6.00	18.00
20013644	2.00	UND	647	BIOMILK JABON BARRA FRAMBUESA	0000003L20(1)	24.00	6.00	36.00
20012314	1.00	UND	505	CCORI ROSE DEO ROLL ON	0000003J20(1)	12.50	3.13	9.37
12486530	1.00	UND	97027	TOTAL BLOCK SPF 100	0000003J20(2)	0.00	0.00	0.00
12485135	1.00	UND	94533	SCH TOTAL BLOCK SPF 100	402PE00409(1)	0.00	0.00	0.00
-	1.00	Unidad		FLETE	0	16.50	0.00	16.50

Califícate a la bonificación de Nivel 1 de la Campaña Ganarás C03 2024 (22463601 SET 8 MUGS COLECCIÓN 2023), que ganarás si pagas este pedido en fecha y si pasas un pedido en la siguiente campaña. A falta de stock, Unique te entregará una bonificación equivalente.

SON : CUATROCIENTOS CUARENTA CON 04/100 Soles

TOTAL VR. PUBLICO	DSCTO. ESCALA	DSCTO. RETROACTIVO	FECHA VCTO.	TOTAL A PAGAR
S/ 489.50	S/ 120.17	S/ 0.00	10/04/2024	S/ 440.04

OP. GRAVADA	S/	365.87
OP. INAFECTA	S/	0.00
OP. EXONERADA	S/	0.00
OP. GRATUITAS	S/	0.02
OTROS CARGOS	S/	0.00
I.S.C.	S/	0.00
I.G.V.	S/	65.86
IMPORTE TOTAL	S/	431.73
IMPORTE PERCEPCIÓN (R.S. N°261-2005 SUNAT)	S/	8.31
MONTO TOTAL	S/	440.04

Nota. Representación gráfica de una boleta de venta incluida su percepción

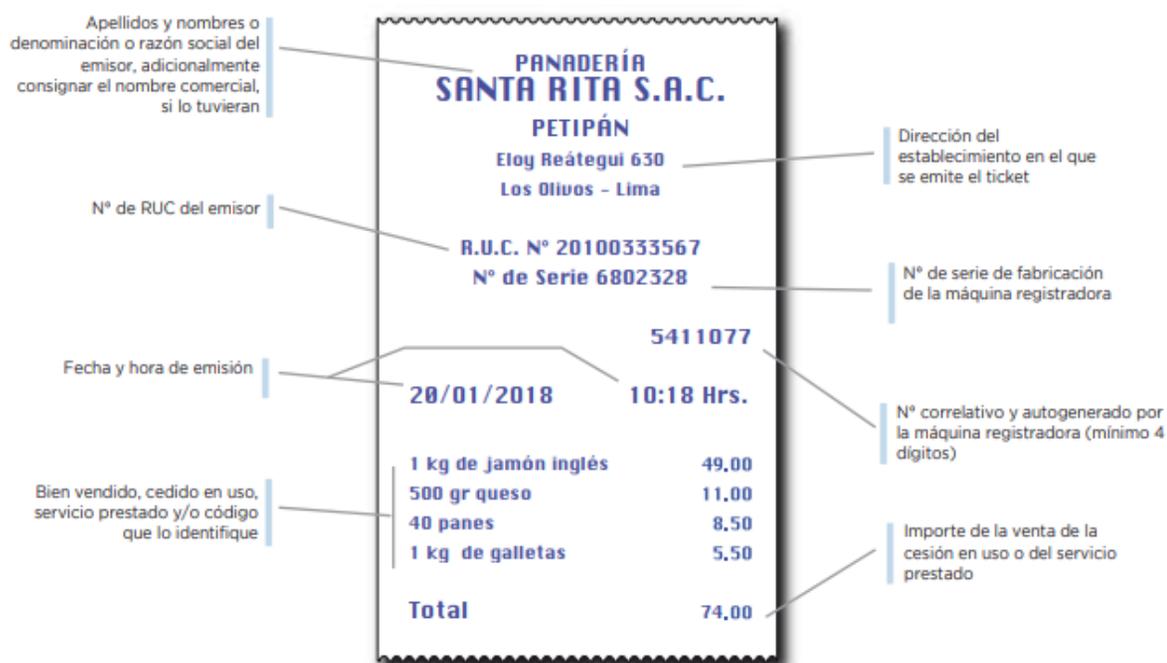
### 5) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras:

Según la SUNAT (s. f.) los tickets es un documento de pago emitido en operaciones realizadas con clientes o usuarios finales. No obstante, en ciertos casos, estos recibos también

pueden ser generados por contribuyentes, lo que les permite ser considerados como parte de los costos o gastos para propósitos fiscales. Los contribuyentes elegibles para emitir este tipo de comprobante son aquellos que se encuentren bajo cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, Régimen Especial de Renta - RER o Régimen General del Impuesto a la Renta, entre otros) y que cuenten con una máquina registradora que cumpla con las características técnicas establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

## Figura 8

### *Ticket de Máquina Registradora*



*Nota. Representación gráfica de un ticket y sus elementos. Imagen extraída de (SUNAT, s. f.)*

#### **2.2.4.2.2 Control documentario**

El control documental como refiere (Honig, 2022) son los procedimientos y recursos requeridos para estructurar, guardar y recuperar documentos, así como para automatizar los procedimientos dentro de una empresa u organización. Dichos controles pueden estar en formato físico o digital y abarcan una amplia gama, como contratos, formularios, facturas, solicitudes de empleo, datos de registro en instituciones gubernamentales y otros registros diversos.

##### **1) Control de Reporte de compras**

Según ManagerLetter (2023) se trata de una herramienta que ofrece un registro exhaustivo de los proveedores con los que se han efectuado transacciones de compra de bienes o servicios en un periodo determinado. Este reporte no solamente presenta el valor total de las adquisiciones efectuadas a cada proveedor, sino que también proporciona información detallada sobre cualquier descuento otorgado y los plazos de pago convenidos para cada operación. Esta información resulta fundamental para mantener un seguimiento minucioso de las compras realizadas, lo que facilita un mayor control sobre los gastos y las relaciones comerciales con los proveedores.

##### **2) Control de Reporte de Ventas**

Un informe de ventas es un archivo que recoge y estructura de forma ordenada los datos acerca de las transacciones comerciales llevadas a cabo durante un intervalo de tiempo concreto. Su objetivo principal radica en analizar y valorar el desempeño de las ventas de una compañía (Díaz, 2023).

#### **2.2.4.2.3 Determinación de la cuota tributaria**

Según Rodríguez (2019) la determinación de la obligación tributaria conlleva un proceso administrativo en el cual se calcula el monto de la obligación. Este procedimiento se caracteriza por su dinamismo y objetividad. Además, constituye un acto administrativo resolutivo donde se

establece el monto que el contribuyente u obligado debe pagar, resultando en una deuda o un saldo a favor. En el primer caso, la deuda se extingue a través de los modos de extinción establecidos en el Código Tributario, mientras que, en el segundo caso, el contribuyente tiene derecho a compensación o reembolso del saldo. La determinación de la obligación tributaria es una facultad de la Administración tributaria.

En el caso del presente estudio para poder determinar la cuota tributaria se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

Cada contribuyente abona la cuota mensual del Nuevo RUS de acuerdo con los límites establecidos para los ingresos brutos y las adquisiciones mensuales (SUNAT, 2022).

### **Figura 9**

#### *Categorías de Pago*

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000	50

Nota. Representación de las categorías que debe pagar cada contribuyente según sus ingresos y adquisiciones mensuales. Imagen extraída de (SUNAT, 2022).

#### **2.2.4.3 Obligaciones sustanciales**

La obligación sustancial se manifiesta como un deber de entregar, estableciendo como responsabilidad principal el cumplimiento del pago del tributo, además de efectuar pagos, retenciones y cualquier otra obligación de naturaleza económica (Pinillos ,2019).

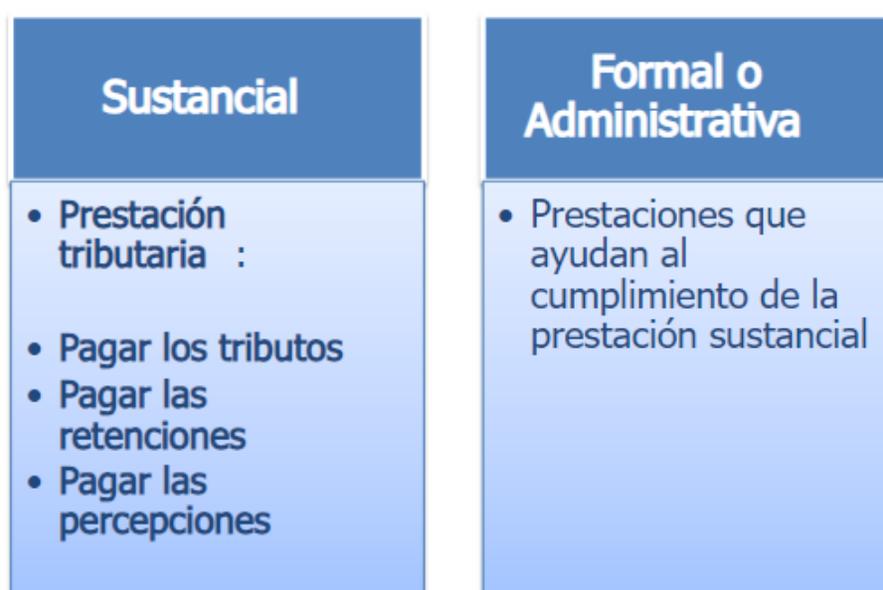
En la Figura se ve como se representa la obligación sustancia en los contribuyentes:

**Figura 10**

*Obligación Sustancial*



## Obligaciones como contribuyentes



Nota. Elementos que se dan en la obligación sustancial

### *2.2.4.3.1 Cronograma de pagos*

Los tributos de liquidación mensual, los anticipos, los pagos a cuenta y la cuota tributaria deberán ser abonados dentro de los primeros doce (12) días hábiles del mes siguiente, conforme al cronograma establecido por la SUNAT (MEF, 2007).

### 2.2.4.3.2 Plataformas de pagos

Para realizar los pagos de tributos SUNAT (2023) ofrece una diversidad de maneras tanto presenciales como virtuales en las cuales se tiene:

#### a) Pago en Red Bancaria

Las entidades bancarias ofrecen múltiples opciones para que los contribuyentes efectúen sus pagos, ya sea mediante operaciones en efectivo en las sucursales o a través de agentes corresponsales, hasta opciones virtuales como pagos en línea a través de los portales web y aplicaciones móviles de los bancos.

#### b) Pago electrónico – SUNAT

Se trata de un sistema desarrollado por la SUNAT que permite realizar el pago de impuestos a través de su plataforma virtual, dentro de la sección de Mis Declaraciones y Pagos. Esta herramienta posibilita a los contribuyentes de todos los regímenes tributarios, como el NRUS, RER, RMT y RG, realizar el pago utilizando diversas modalidades.

- **Con cargo a débito en una cuenta bancaria:** Con esta opción, se realiza un débito automático desde la cuenta bancaria de la entidad que elijas. Para acceder a este servicio, es necesario haber firmado previamente un convenio de afiliación con tu banco. Las instituciones financieras habilitadas para esta modalidad incluyen: Scotiabank, Interbank, BBVA Continental, BCP, Citibank, Banco GNB, BanBif, Banco Pichincha, Banco de Comercio y Banco Santander.
- **Mediante tarjeta de crédito o débito:** El pago puede realizarse utilizando tarjetas Visa, Mastercard, American Express (AMEX) y Diners Club International. Para llevar a cabo el pago, se debe contar con la función de compras por internet activada y proporcionar la información solicitada, que incluye el número de la tarjeta, el nombre del titular, la fecha

de vencimiento y el código de seguridad correspondiente. En el caso de las tarjetas Visa y Mastercard, es necesario estar afiliado a Verified by Visa y Secure Code, respectivamente. Además, se ofrece la opción de pago a través de YAPE.

- **Número de Pago SUNAT – NPS:** Esta opción permite abonar los impuestos presentando un único código, el cual debe ser liquidado el día de su generación. En caso contrario, el código expirará y será necesario generar uno nuevo.

El pago mediante NPS se puede realizar en:

1. **Agencias Bancarias:** Scotiabank, Interbank, BBVA Continental, BCP, Nación, BanBif, GNB o Banco de Comercio.
  2. **Agentes Corresponsales:** Agentes BCP, Agentes MultiRed o Interbank Agentes.
  3. **Portal Web:** BCP, Comercio, GNB, Interbank o Scotiabank, Banco BBVA.
  4. **App móvil:** BCP, GNB, Comercio, Interbank o Scotiabank, Banco BBVA.
- **App SUNAT:** Se trata de una aplicación móvil desarrollada por la SUNAT con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Está disponible para los sistemas operativos iOS y Android, esta aplicación ofrece diversas funciones, como consultas, emisión de comprobantes de pago y la posibilidad de pagar las Órdenes de Pago notificadas en el Buzón SOL, entre otras características.
  - **Págalo.pe:** Es una plataforma en línea diseñada para agilizar el pago de tasas y servicios relacionados con trámites en diversas entidades gubernamentales. Accesible a través de un portal web, a través de esta plataforma es posible realizar el pago de la cuota mensual del NRUS (F1611), Pagos Varios (F1662), NPS (F1663), arrendamientos (F1683), Valores - NPV (F1668) y NPD (F1669), además de otros servicios.

- **Billetera móvil – BIM:** BIM es una aplicación que posibilita disponer de dinero de forma segura en el teléfono móvil, prescindiendo de la necesidad de contar con cuentas bancarias. Esta plataforma solo está disponible para contribuyentes del Nuevo RUS, quienes pueden utilizarla para realizar la declaración y el pago de las cuotas mensuales.

#### **2.2.4.4 Gestión tributaria**

Según Delgado y Oliver (s. f.) la gestión tributaria comprende las actividades administrativas enfocadas en recibir y procesar determinaciones de obligaciones tributarias, autoliquidaciones y declaraciones de información, además de llevar a cabo tareas de control, como la verificación de datos, el control de documentos, la realización de comprobaciones y el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales.

##### **2.2.4.4.1 Servicios tributarios**

Para CONTIFICO (s. f.) las tributarias son generalmente brindadas por contadores profesionales que trabajan de manera autónoma o en empresas especializadas en este campo. Su objetivo principal es ofrecer guía y consejo sobre temas relacionados con los impuestos, declaraciones fiscales, planificación tributaria y maximización de deducciones y créditos fiscales.

##### **2.2.4.4.2 Asesoramientos de tributación y Mecanismos de Consulta**

SUNAT (s. f.) proporciona una variedad de opciones de contacto para efectuar consultas y asesoramientos sobre dudas tributarias, las cuales incluyen:

- Atención telefónica
- Centros de servicio al contribuyente
- Chat SUNAT
- Redes sociales
- Consultas aduaneras

### **2.2.5 Nuevo Régimen Único Simplificado**

Según SUNAT (2008) el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) es un régimen tributario diseñado para pequeños comerciantes y productores, quienes pagan una cuota mensual establecida en función de sus ventas y/o ingresos, en lugar de abonar diversos impuestos. Este régimen está dirigido principalmente a personas naturales que venden bienes o servicios a consumidores finales, así como a aquellos que ejercen una actividad profesional. Los contribuyentes del Nuevo RUS pueden emitir boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago. Sin embargo, se prohíbe la emisión de facturas u otros comprobantes que otorguen derecho a créditos fiscales, y existen limitaciones en cuanto al límite máximo de ingresos y/o compras mensuales y anuales, así como restricciones en ciertas actividades comerciales.

#### **2.2.5.1 Ámbito de aplicación del Nuevo RUS**

Según Jiménez (2016) el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) está orientado a empresas cuyo principal mercado objetivo son los consumidores o usuarios finales, como es el caso de las empresas de servicios. Este régimen tributario se aplica a emprendimientos cuyo público objetivo se encuentra entre los consumidores finales. Es importante destacar que el término "consumidores o usuarios finales" excluye a los proveedores, ya que estos actores de la cadena productiva y comercial utilizan los bienes y servicios adquiridos para su comercialización o producción de nuevos bienes y servicios destinados a otros intermediarios o consumidores finales.

#### **2.2.5.2 Sujetos comprendidos**

Como SUNAT (2022) indica el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS), comprende a:

- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
- b) Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.
- c) La Empresa individual de Responsabilidad Limitada (SUNAT, 2022).

### **2.2.5.3 Sujetos no comprendidos**

Dentro de los sujetos no comprendidos SUNAT (2022) indica que se da en las siguientes condiciones:

- Si, en el transcurso de un año fiscal, los ingresos brutos llegan o superan los S/ 96,000.00, o si en un mes particular estos ingresos sobrepasan el tope de la categoría más alta del régimen.
- Los contribuyentes que realicen actividades en múltiples ubicaciones, ya sea propias o bajo cualquier forma de uso, serán considerados unidades de explotación. Estas incluyen locales comerciales o de servicios, centros de producción, depósitos, almacenes y oficinas administrativas.
- Si el valor de los activos fijos destinados a la actividad, excluyendo terrenos y vehículos, supera los S/ 70,000.00.
- Si en el transcurso del año fiscal, el total de las compras vinculadas a la actividad excede los S/ 96,000.00, o si en un mes determinado dichas adquisiciones superan el tope de la categoría más alta del régimen.
- Si ofrecen servicios de transporte de carga de bienes, utilizando vehículos con una capacidad de carga de 2 o más toneladas métricas (TM)

- Cuando ofrezcan servicios de transporte terrestre de pasajeros, ya sea a nivel nacional o internacional.
- Si realizan o gestionan cualquier operación, régimen o trámite vinculado con aduanas.
- Si se dedican a la organización de eventos de espectáculos públicos.
- Si desempeñan funciones como notarios, martilleros, comisionistas, rematadores, corredores de productos o de bolsa de valores, operadores especiales de la Bolsa de Productos, agentes aduaneros, intermediarios o auxiliares de seguros.
- Si poseen negocios relacionados con casinos, máquinas tragamonedas u otros similares.
- Si llevan a cabo actividades de venta de bienes inmuebles.
- Si son propietarios de agencias dedicadas a viajes, publicidad o propaganda.
- Si realizan la comercialización de combustibles líquidos y otros derivados de los hidrocarburos, según lo estipulado en el reglamento correspondiente.
- Si participan en la entrega de bienes bajo modalidad de consignación.
- Si ofrecen servicios relacionados con depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Si efectúan operaciones sujetas al Impuesto Selectivo al Consumo.
- Los pequeños productores agrarios, definidos como personas naturales que se dedican exclusivamente a actividades agropecuarias, extracción de madera o recolección de productos silvestres
- Aquellas personas que realizan pesca artesanal destinada al consumo humano directo.
- Los pequeños mineros y productores mineros artesanales, definidos según el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus modificaciones.

#### **2.2.5.4 Impuestos comprendidos**

Según Andrés (2011) este régimen tributario elimina la obligación de presentar declaraciones y efectuar el pago de impuestos como el Impuesto a la Renta, el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal. De este modo, al unificarse en un solo tributo, el contribuyente únicamente debe pagar la cuota mensual del Nuevo RUS, la cual varía entre S/.20 y S/.50 según la categoría asignada.

#### **2.2.5.5 Acogimiento al Nuevo Rus**

Según Jiménez (2016) tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:

- a) El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Régimen Especial deberán:

- 1) Deberán presentar la declaración y realizar el pago correspondiente a la cuota del período en el cual se efectúa el cambio de régimen, dentro del plazo establecido, ajustándose a la categoría que les sea asignada. No obstante, esta condición no aplicará a aquellos contribuyentes que pertenezcan a la categoría especial.
- 2) Se debe efectuar la baja, a más tardar, el último día del período previo al cambio de régimen, a los comprobantes de pago autorizados que otorguen derecho a crédito fiscal o que sustenten gasto o costo para fines tributarios, como las facturas y los establecimientos anexos que estén autorizados.

### 2.2.5.6 Declaracion y pago

- 1) Para poder realizar la declaración y pago en el NRUS la SUNAT (s. f.) Se señala que, como primer paso, se debe acceder al portal de la SUNAT en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) y hacer clic en el enlace correspondiente: “Operaciones en línea (SOL)” y luego ingresar a la opción de: “Otras declaraciones y pagos” como se muestra en la figura

**Figura 11**

*Primer Paso Para la Determinación de la Deuda Pago en el NRUS*



*Nota. Primer paso para realizar la declaración y pago de la cuota en el NRUS. Imagen extraída de (SUNAT, s. f.)*

- 2) En segundo lugar, al ingresar en el lado izquierdo aparecerán varias opciones, en este caso elegimos Nuevo RUS. El formulario virtual N<sup>a</sup>1611 – NUEVO RUS nos mostrará el formato que se debe completar de acuerdo al periodo, se debe ingresar el monto de las adquisiciones y así como los ingresos mensuales y nos determinará automáticamente la cuota a pagar, en este paso se llena también el casillero de compensación de las percepciones del IGV en caso si se tuviera, así como se muestra en la Figura.

**Figura 12**

*Segundo Paso Para la Determinación de la Deuda y Pago*

**Nota.** Segundo paso para realizar la determinación de la deuda y pago de la cuota en el NRUS.

Imagen extraída de (SUNAT, s. f.)

- 3) En tercer lugar, luego de revisar y corroborar que todos los datos desde el periodo estén bien ingresados, hacemos clic en la opción agregar a bandeja. Y luego en presentar/Pagar/NPS como se muestra en la Figura 13.

**Figura 13**

*Tercer Paso Para la Determinación de la Deuda y Pago*



**Nota.** Tercer paso para realizar la determinación de la deuda y pago de la cuota en el NRUS.

Imagen extraída de (SUNAT, s. f.)

- 4) En cuarto lugar, finalmente nos saldrá la constancia de declaración y pago como muestra en la Figura 14.

## Figura 14

### *Cuarto Paso Para la Determinación de la Deuda y Pago*

**Constancia de Declaración y Pago**

**Nuevo Regimen Unico Simplificado - Formulario 1611**  
**Número de Orden : 251237642**

Fecha de Presentación: 2020-  
RUC :  
Razón social :  
Periodo : 04/2020  
Total de ingresos brutos : S/. 2,500  
Total de adquisiciones o compras : S/. 1,000  
Categoría : 1  
Monto de cuota mensual : S/. 20  
Interés moratorio : S/. 0  
Monto a compensar por Percepciones de IGV que le hubiesen efectuado : S/. 20  
Importe pagado : S/. 0

Tu pago oportuno al NRUS te da seguro en Salud.  
Infórmate [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

**Nota.** Cuarto paso para realizar la determinación de la deuda y pago de la cuota en el NRUS.

Imagen extraída de (SUNAT, s. f.)

## 2.3 Marco Conceptual

- a) **Acreeador tributario:** La obligación tributaria tiene como sujetos activos al Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como a entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, siempre que la ley lo disponga de manera explícita (MEF, 2007).
- b) **Conocimiento tributario:** Hace referencia al entendimiento y manejo de los temas vinculados a la tributación, incluyendo la habilidad para utilizar estos conocimientos en

decisiones financieras, así como la familiarización con los impuestos, las leyes tributarias y las diferentes figuras fiscales (Fernández, 2016).

- c) **Compensación tributaria:** La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad (MEF, 2007).
- d) **Comprobantes de pago:** Es un documento que sustenta la transferencia de bienes , la entrega en uso o la entrega de servicios (SUNAT, 2022).
- e) **Cumplimiento tributario:** El cumplimiento tributario se refiere a la obligación legal de acatar las responsabilidades fiscales estipuladas en la normativa vigente, aplicable tanto a personas naturales como a empresas (Urdaneta et al., 2020).
- f) **Contribuyente:** Es aquél individuo que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación del tributo (MEF, 2007).
- g) **Deudor tributario:** Es el sujeto obligado al cumplimiento de la prestación del tributo como responsable (MEF, 2007).
- h) **Deuda tributaria:** Se refiere al elemento compuesto por el tributo, las sanciones y/o los intereses (MEF, 2007).
- i) **Determinación de obligación tributaria:** El acto de determinación de la obligación tributaria se establece cuando el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y el monto del tributo (MEF, 2007)

- j) Extinción de la deuda:** Extinción de la obligación tributaria principal derivada de un acto irreversible, la cual puede llevarse a cabo a través del pago, prescripción, devolución, condonación o mediante los procedimientos establecidos en la normativa aduanera. (Español, 2023).
- k) Impuesto:** Es el tributo cuyo pago origina una contraprestación directa en favor del Estado. Ejemplo: Impuesto a la Renta (MEF, 2007).
- l) Impuesto General a las Ventas:** Se trata de un impuesto que aplica a las etapas de producción y distribución dentro del comercio. Está diseñado para ser asumido por el consumidor final y suele estar incluido en el precio de los bienes que este adquiere (Valdez, 2015).
- m) Nuevo Régimen Único Simplificado:** Se trata de un régimen tributario diseñado para pequeños comerciantes y productores, que facilita el pago de una cuota mensual determinada según sus ingresos o compras, reemplazando así el pago de varios impuestos. Está orientado a personas naturales que venden bienes o prestan servicios a consumidores finales. Asimismo, pueden acogerse al Nuevo RUS quienes realizan actividades relacionadas con algún oficio (SUNAT, 2022)
- n) Obligación tributaria:** Se refiere a la relación legal entre el acreedor y el deudor tributario, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria, pudiendo ser exigida de manera coactiva (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2007).
- o) Obligación formal:** Una obligación formal es el trámite, procedimiento o gestión que una persona debe llevar a cabo ante el Estado para cumplir con ciertas responsabilidades (Gerencie, s. f.)

- p) Obligación sustancial:** Es aquella en la que el contribuyente, como sujeto pasivo, tiene el deber legal de entregar una suma de dinero al organismo público en concepto de impuesto, una vez que se ha identificado y determinado el hecho generador del tributo (Tolima, s. f.)
- q) Prescripción:** Es la terminación del derecho de la Administración Tributaria para establecer la obligación tributaria, exigir su pago o imponer sanciones, así como la extinción del derecho del contribuyente para solicitar la devolución de montos pagados indebidamente o en exceso (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2007)
- r) Régimen de Percepciones:** Régimen por el cual, el agente de percepción (vendedor) recibe un porcentaje adicional del importe de una venta o importación, que tendrá que ser cancelado por el cliente, quien no podrá oponerse a dicho cobro (SUNAT, 2002)
- s) Tributo:** El tributo es una contribución monetaria, determinada por ley, que se paga al Estado para financiar los gastos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

## **2.4 Marco Legal**

### **2.4.1 Normas tributarias**

- **LEY N° 29173** Régimen que regula las percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 937** Texto normativo que establece el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS).
- **DECRETO SUPREMO N.° 097-2004-EF** Normas reglamentarias para la aplicación del Nuevo Régimen Único Simplificado, conforme al Decreto Legislativo N° 937, e introducción de cambios en la Tabla 2 del artículo 7.
- **LEY N° 28659** Modificación al Decreto Legislativo N° 937, que reemplaza el artículo 6° del Nuevo Régimen Único Simplificado y sus disposiciones complementarias.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 967** Actualización de ciertos artículos del Decreto Legislativo N° 937, específicamente el inciso h del primer párrafo del artículo 1°.
- **DECRETO SUPREMO N° 003-2007-EF** Actualización de los supuestos y actividades que excluyen a ciertos contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado.
- **DECRETO SUPREMO N° 077-2007-EF** Modificación de actividades y condiciones contempladas en el Nuevo Régimen Único Simplificado.
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1270** Reforma al texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y al Código Tributario.
- **REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N.º 007-99/SUNAT** Normativa que regula la emisión y uso de comprobantes de pago.
- **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 340 -2017/SUNAT** Modificación de disposiciones sobre comprobantes de pago electrónicos, permitiendo a los contribuyentes del Nuevo RUS emitir boletas electrónicas, notas de crédito y débito, y guías de remisión mediante el SEE-SOL, SEE-Contribuyente, SEE-SFS y SEE-Operador de Servicios Electrónicos.
- **DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF** Aprobación del Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- **LIBRO PRIMERO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.** Establece y regula la obligación tributaria.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Formulación de Hipotesis**

##### **3.1.1 Hipótesis General**

El Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021

##### **3.1.2 Hipótesis Específicas**

- a) El conocimiento de la normativa del régimen de percepciones del IGV incide en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021
- b) La compensación incide en el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021.
- c) La gestión tributaria incide en la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021.

#### **3.2 Identificación de Variables y Dimensiones.**

En el presente tema de estudio se tendrá las siguientes variables:

##### **3.2.1 Variable 1**

Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas.

##### **3.2.2 Variable 2**

Cumplimiento de la cuota tributaria.

### 3.2.3 Operacionalización de las Variables

**Tabla 3**

*Operacionalización de variable 1*

<b>Variable de estudio X</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>V1: Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas</b>	Consiste en un sistema por el cual el vendedor de ciertos bienes, al que se le ha designado como agente de percepción, cobra un importe adicional al precio de venta al comprador (valor de venta más IGV), el que es un anticipo del IGV de las futuras ventas que realice tal cliente o comprador.	<b>D 1.1: Normativa del régimen de percepciones del IGV</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Sistema del Régimen de percepciones del IGV</li> <li>– Bienes afectos a percepción del IGV</li> <li>– Porcentajes aplicables de percepción del IGV</li> </ul>
		<b>D 1.2: Compensación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Proceso de compensación de percepciones acumuladas</li> <li>– Extinción de la deuda</li> </ul>
		<b>D 1.3: Devolución de las percepciones del IGV</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Requisitos de devolución de percepciones</li> <li>– Prescripción de devolución de percepciones</li> <li>– Devolución de oficio</li> </ul>

*Nota.* Operacionalización de la Variable 1 basado en consistencia con teorías y modelos existentes.

**Tabla 4***Operacionalización de la variable 2*

<b>Variable de estudio Y</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>V2: Cumplimiento de la cuota tributaria</b>	La ley regula las relaciones entre el Estado y las personas naturales o jurídicas que tienen que cumplir con la obligación tributaria (pago) y/o ciertos deberes administrativos vinculados a aquella. Esta clase de ley se conoce como norma tributaria en efecto, todas estas obligaciones se traducen en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor del Estado	<b>D 2.1: Obligaciones formales</b>  <b>D 2.2: Obligaciones Sustanciales</b>  <b>D 3.3: Gestión tributaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Comprobantes de pago</li> <li>– Control de operaciones de compra y venta</li> <li>– Reportes de control documentario</li> <li>– Determinación de la cuota tributaria</li> <li>– Cumplimiento de Pagos de tributos</li> <li>– Plataformas de Pagos físicas o Electrónicas.</li> <li>– Forma de gestión tributaria</li> <li>– Uso de Mecanismos de Consulta y asesoramiento</li> </ul>

*Nota.* Operacionalización de la Variable 2 basado en consistencia con teorías y modelos existentes.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Tipo, Enfoque, Nivel Y Diseño de Investigación**

##### ***4.1.1 Tipo de Investigación***

Según Muntané (2010) la investigación pura o básica se destaca por ocurrir en un campo teórico específico y permanecer dentro de él. Su principal objetivo es ampliar el conocimiento teórico sin someterlo a comparaciones empíricas o experimentos. Para decirlo de otra manera, la atención se centra en desarrollar y enriquecer teorías sin la necesidad inmediata de validarlas con la realidad o la práctica.

##### ***4.1.2 Enfoque de Investigación***

La investigación se desarrollará bajo un enfoque cuantitativo. Según indica que utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías (Hernandez 2010).

El presente estudio realiza pruebas estadísticas con el fin de proporcionar datos numéricos para analizar patrones, tendencias y relaciones estadísticas.

##### ***4.1.3 Nivel de Investigación***

El nivel descriptivo se encarga de reconocer y desarrollar las particularidades, atributos y perfiles de individuos, familias, comunidades, procesos, artículos u otros fenómenos. El objetivo es comprender a fondo su composición o comportamiento examinando su estructura y funcionamiento (Hernandez, 2010).

Este tipo de investigación se centra en comprender las razones detrás de un fenómeno y las condiciones bajo las cuales ocurre, así como comprender las relaciones entre dos o más variables (Hernandez, 2010).

#### **4.1.4 Diseño de la Investigación**

El diseño no experimental se lleva a cabo sin manipular deliberadamente las variables. En este tipo de investigación, se observan los fenómenos en su entorno natural tal y como son, luego se analizan. (Gabriel Agudelo, 2008).

### **4.2 Unidad de Análisis**

En el presente estudio se tomó como unidad de análisis a los comerciantes que operan con bienes sujetos a percepción del IGV del distrito de San Jerónimo – Cusco.

### **4.3 Población y Muestra**

#### **4.3.1 Población**

La población hace referencia al conjunto de personas o individuos que constituyen la unidad de análisis dentro del contexto específico donde se realizará el estudio (Condori, 2020).

En este estudio, la población o universo total está conformado por 766 contribuyentes comerciales registrados en el Nuevo RUS del distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021, cuya distribución se presenta en la tabla.

#### **Tabla 5**

*Población total de Contribuyentes del Nuevo RUS del distrito de San Jerónimo Cusco*

RUBRO	TOTAL
Elaboración de productos de panadería	45
Peluquería y otros	27
Restaurantes, Bares Y Cantinas.	295
Venta de Alimentos, Bebidas, Tabaco.	311
Venta de Productos Farmacéuticos Y Art. Tocador	88
<b>POBLACION TOTAL</b>	<b>766</b>

*Nota.* Contribuyentes que forman la población total. Elaboración propia

### 4.3.2 Muestreo

El muestreo no estadístico por conveniencia se trata de elegir casos accesibles y puedan participar en el estudio en función de su accesibilidad y cercanía con el investigador (Otzen y Manterola, 2017).

Viendo de que no todos los comerciantes trabajan con proveedores sujetos a percepciones, hemos optado por el muestreo por conveniencia, dado el desafío de aplicar métodos probabilísticos en nuestra muestra de contribuyentes. Esta técnica nos permite identificar rápidamente casos que son relevantes para nuestra investigación al centrarnos en los contribuyentes que se ven directamente afectados por el régimen de percepción. Conscientes de nuestras limitaciones de recursos, la demostración por consenso se presenta como una solución práctica y eficaz que maximiza el uso de nuestros recursos para obtener un conocimiento exhaustivo de la situación fiscal relevante.

### 4.3.3 Muestra

Subgrupo o subconjunto representativo de la población, extraída por algún método de muestreo Condori (2020).

La muestra está representada por 72 contribuyentes distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 6**

*Muestra de la Población de Estudio*

RUBRO	TOTAL
Elaboración de productos de panadería	3
Peluquería y otros	4
Restaurantes, Bares Y Cantinas.	15
Venta de Alimentos, Bebidas, Tabaco	38
Venta de Productos Farmacéuticos Y Art. Tocador	12
<b>POBLACION TOTAL</b>	<b>72</b>

Nota. Representación de la muestra del estudio. Elaboración propia

## **4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

### **4.4.1 Técnicas**

La encuesta es un método de investigación que emplea procedimientos estandarizados para recolectar y examinar información proveniente de una muestra representativa de una población más amplia. Su objetivo es investigar, caracterizar, predecir o explicar diversos aspectos del universo estudiado

(Casas Anguita , 2003).

La técnica empleada para llevar a cabo esta investigación fue **la encuesta**, aplicada a los contribuyentes del Nuevo RUS con el propósito de recopilar información relevante para el estudio.

### **4.4.2 Instrumentos.**

Según Garcia (2003) en el ámbito de las ciencias sociales, el cuestionario constituye una herramienta esencial para recopilar y registrar información. Su versatilidad permite utilizarlo tanto en investigaciones como en la evaluación de individuos, procesos y programas de capacitación. Puede abordar aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, siendo menos intrusivo que una entrevista cara a cara y aún proporcionando información directa de los sujetos. Además, permite localizar de forma rápida y económica a una gran población.

En el proyecto de investigación utilizaremos el instrumento del cuestionario que esta conformado por 23 preguntas abordando información sobre las dimensiones e indicadores planteados, para obtener respuestas más a profundidad sobre el problema a tratar.

### **4.4.3 Analisis de datos**

En este estudio, se empleó un enfoque cuantitativo que se apoya en el análisis estadístico, centrándose especialmente en la medida de correlación. Los cálculos se llevarán a cabo utilizando el software estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Science) y Microsoft Excel.

Asimismo, los datos serán organizados a través de una matriz de tabulación, lo que permitirá una mejor visualización y consolidación de las similitudes y diferencias identificadas durante el análisis.

#### **4.5 Método de Constatación de Prueba de Hipótesis Planteadas**

El coeficiente Rho de Spearman fue la prueba utilizada para verificar las hipótesis planteadas.

Según Bosques et al. (2017) la correlación es una técnica estadística empleada para evaluar la relación existente entre dos variables. Su objetivo principal es probar una hipótesis de investigación que sugiere que una variable está asociada con otra. Estos análisis son útiles cuando queremos entender cómo se comporta una variable en relación con otra y en qué medida se da, sin considerar ninguna como independiente o dependiente. En este tipo de estudios, el investigador no manipula deliberadamente las variables, lo que los convierte en diseños no experimentales.

## CAPITULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1 Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

##### 5.1.1 *Prueba de confiabilidad del instrumento de investigación*

Para describir el presente estudio sobre el “Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas y su incidencia en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado del distrito de San Jerónimo – cusco 2021”. Se utilizó la técnica estadística Índice de consistencia Interna Alfa de Cronbach el cual se muestra en la Tabla 7.

La confiabilidad de una medida o instrumento puede evaluarse de diversas formas, como la precisión, estabilidad, equivalencia, homogeneidad o consistencia interna. Aunque se utilicen diferentes términos, todos se basan en coeficientes de correlación para su medición o estimación (Quero, 2010).

Para Celina y Campo (2005) el alfa de Cronbach es un indicador clave para evaluar la consistencia interna de una escala aplicada en un estudio de investigación. Un valor mínimo aceptable es 0,70, lo que indica una consistencia interna adecuada. Si el valor es menor, significa que la confiabilidad de la escala es baja y se deben considerar revisar o eliminar algunos ítems. Por otro lado, un valor máximo esperado es 0,90. Si el coeficiente es mayor, sugiere que algunos ítems podrían ser redundantes, midiendo el mismo aspecto del constructo. En tal caso, estos ítems redundantes deben ser eliminados para mejorar la eficiencia de la escala. Aunque los valores preferidos oscilan entre 0,80 y 0,90, en ciertas circunstancias se pueden aceptar valores más bajos, especialmente si no se dispone de un mejor instrumento.

**Tabla 7***Prueba de Confiabilidad del Instrumento*

Variables	Alfa de Cronbach	N° de elementos
Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas	0.843	10
Cumplimiento de la cuota tributaria	0.832	13
Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas y Cumplimiento de la cuota tributaria	0.884	23

*Nota.* Estadística de fiabilidad. Elaboración propia

**Análisis e Interpretación:**

Los valores mostrados en la Tabla 7 indican que el instrumento posee una buena confiabilidad , ya que muestran que las variables analizadas superan el umbral de 0.8, con coeficientes de 0.843 para el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas, 0.832 para el Cumplimiento de la Cuota Tributaria, y 0.884 para la combinación de ambas variables La alta consistencia interna reflejada por el Alfa de Cronbach demuestra la coherencia de las respuestas dentro del instrumento, asegurando la validez de los hallazgos obtenidos en este estudio.

### 5.1.2 Distribución de frecuencias

**Ítem N° 1** ¿Conoce el funcionamiento del sistema de percepciones del IGV?

**Tabla 8**

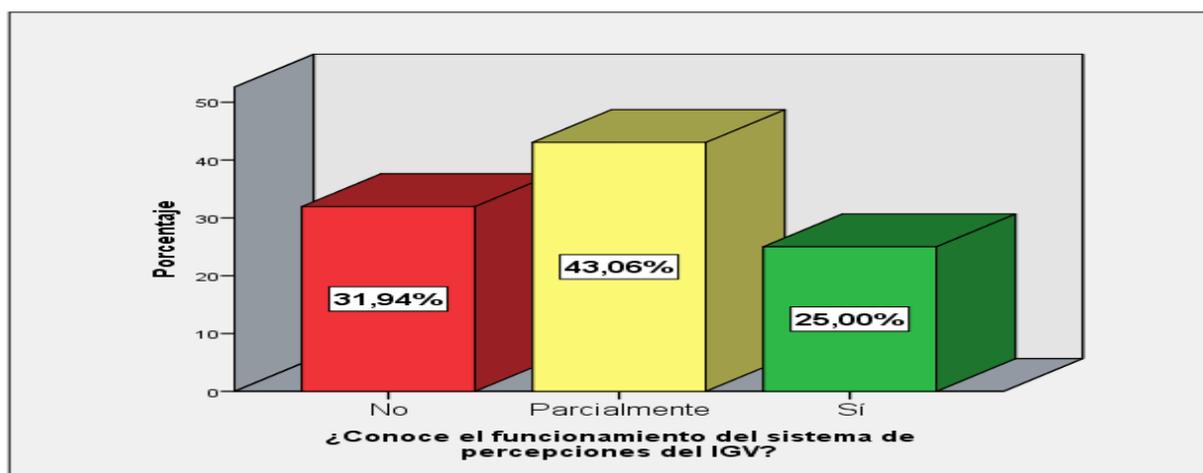
*Respuestas del encuestado referente al conocimiento sobre el funcionamiento del Sistema de percepciones del IGV*

	Frecuencia	Porcentaje
No	23	31,9%
Parcialmente	31	43,1%
Sí	18	25,0%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 15**

*Conocimiento sobre el funcionamiento del Sistema de percepciones del IGV*



#### **Análisis e Interpretación**

Del total de contribuyentes encuestados, se observa que el 31.94% señalan que no tienen conocimiento sobre el funcionamiento del sistema de percepciones del IGV mientras que el 43.06% poseen un conocimiento parcial y el 25% indican que si poseen conocimiento.

Del ítem se infiere que la mayoría de los contribuyentes tienen un conocimiento limitado sobre el funcionamiento del régimen de percepciones, lo que podría atribuirse a la falta de información, educación o capacitación adecuada en este tema.

**Ítem N° 2** ¿Sabe qué productos están sujetos al régimen de percepciones del IGV?

**Tabla 9**

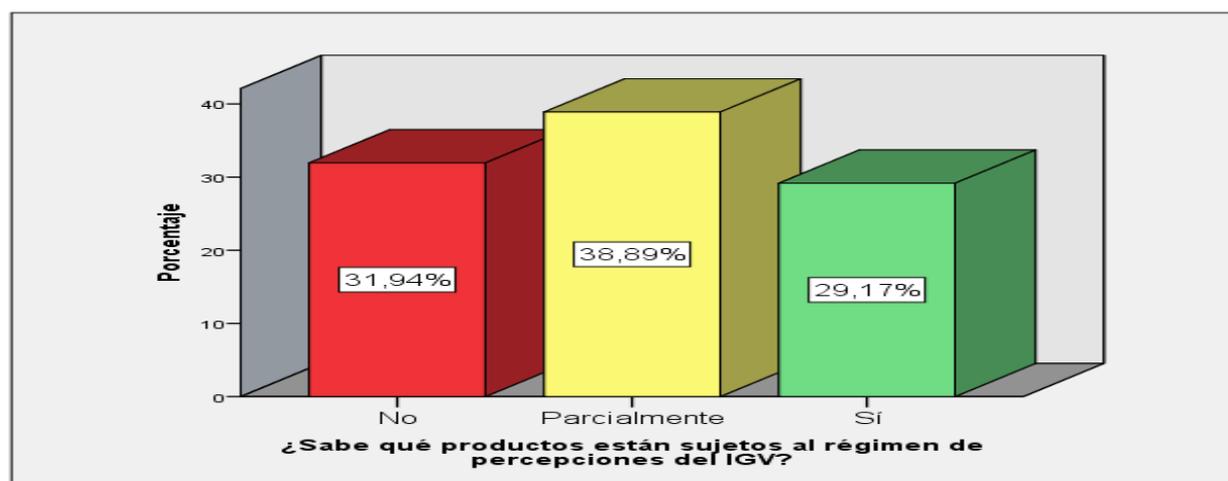
*Conocimiento sobre los bienes sujetos a percepción del IGV*

	Frecuencia	Porcentaje
No	23	31,9%
Parcialmente	28	38,9%
Sí	21	29,2%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 16**

*Conocimiento sobre los bienes sujetos a percepción del IGV*



**Análisis e Interpretación:**

Del total de contribuyentes encuestados, se observa que el 31.94% señalan que no tienen conocimiento sobre que bienes se encuentran afectos a percepción del IGV mientras que el 38.89 % poseen un conocimiento parcial sobre ciertos productos afectos a dicho régimen y el 29.17 % indican que si poseen conocimiento de todos los productos afectos a percepción.

Del ítem se infiere que algunos contribuyentes tienen un conocimiento limitado sobre qué productos están sujetos al régimen de percepciones. Esto posiblemente se deba a la falta de

información, indicando que los proveedores no detallan claramente qué productos están afectos a este impuesto al momento de ofrecerlos a los contribuyentes.

**Ítem N°3:** ¿Conoce el porcentaje de percepción que se aplica a las compras de productos sujetos al régimen de percepciones del IGV?

**Tabla 10**

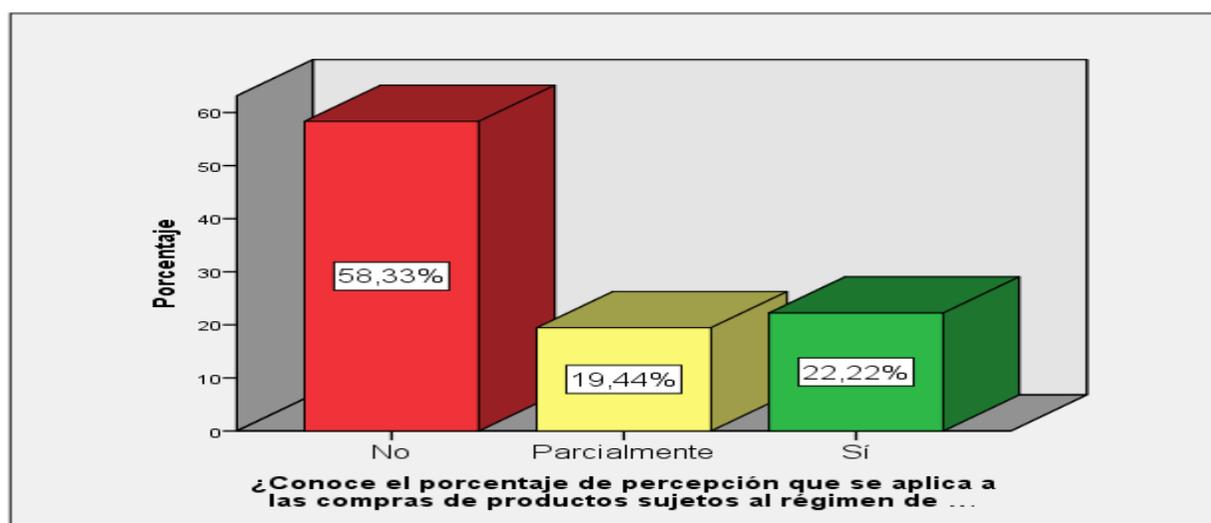
*Conocimiento sobre el porcentaje de aplicación a los bienes sujetos a percepción*

	Frecuencia	Porcentaje
No	42	58,3%
Parcialmente	14	19,4%
Sí	16	22,2%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 17**

*Conocimiento sobre el porcentaje de aplicación a los bienes sujetos a percepción*



**Análisis e Interpretación:**

Del total de contribuyentes encuestados, se observa que el 58.33% señalan que no tienen conocimiento sobre los porcentajes que se aplica por percepción del IGV mientras que el 19.44 % poseen un conocimiento parcial y el 22.22 % indican que si poseen conocimiento que porcentaje aplican de percepción. Los hallazgos indican que la mayoría de los contribuyentes posee un nivel limitado de conocimiento respecto a los porcentajes aplicados en el régimen de percepciones.

Según los contribuyentes, esto se debe a que los comprobantes de pago al adquirir productos no especifican claramente el criterio del porcentaje cobrado.

**Ítem N°4:** ¿Conoce cómo se lleva a cabo el proceso de compensación de percepciones del IGV?

**Tabla 11**

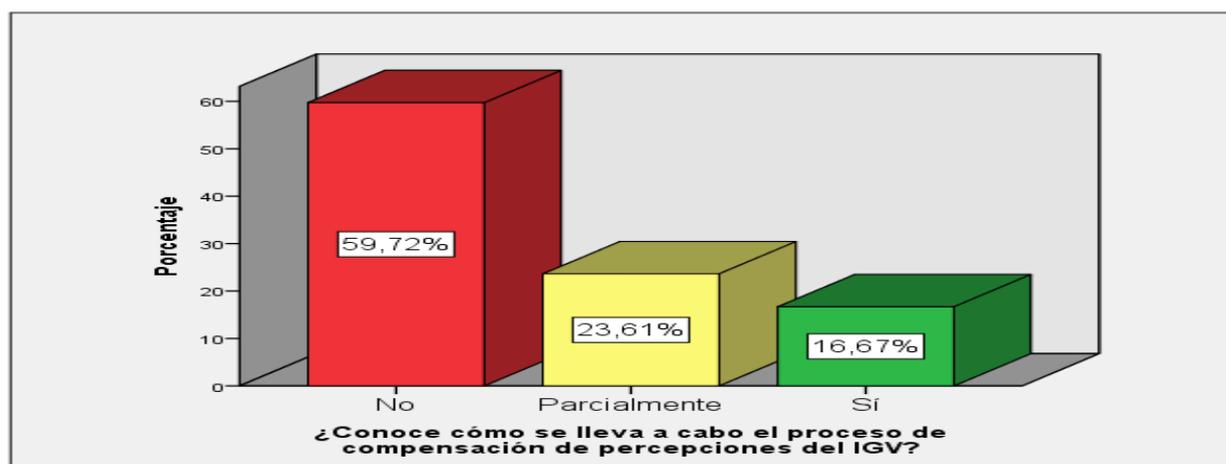
*Conocimiento sobre el proceso de compensación de percepciones del IGV*

	Frecuencia	Porcentaje
No	43	59,7%
Parcialmente	17	23,6%
Sí	12	16,7%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 18**

*Conocimiento sobre el proceso de compensación de percepciones del IGV*



### **Análisis e Interpretación:**

De acuerdo con los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los contribuyentes, se resalta que el 59.72% de los encuestados indican no tener conocimiento acerca de cómo se lleva a cabo el proceso de compensación de percepciones. Por otro lado, el 23.61% indican tener un conocimiento parcial al respecto, mientras que el 16.67% afirman poseer información precisa sobre cómo se lleva a cabo dicho proceso. Los resultados sugieren que la mayoría de los contribuyentes tienen un conocimiento limitado sobre cómo se lleva a cabo el proceso de compensación. Esto es

debido a la falta al desinterés por parte de ciertos contribuyentes y otros contribuyentes, indican que es debido a la falta de información como de manuales claros y entendibles proporcionados por las autoridades tributarias, lo que dificulta comprender los pasos necesarios para realizar la compensación de manera adecuada.

**Ítem N°5:** ¿Lleva un registro mensual de las percepciones acumuladas en sus compras?

**Tabla 12**

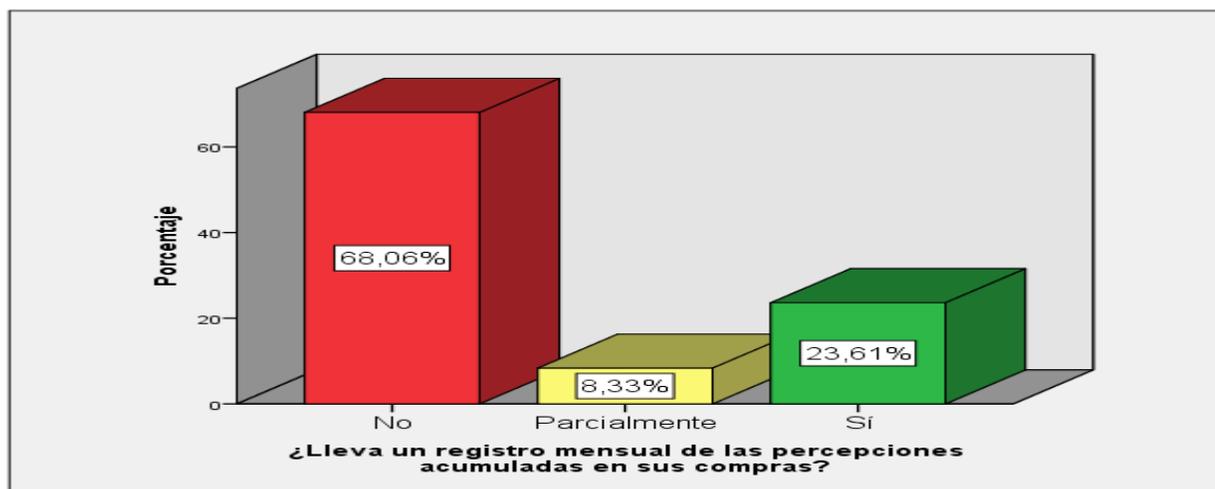
*Control mensual de las percepciones acumuladas del régimen de percepciones del IGV*

	Frecuencia	Porcentaje
No	49	68,1%
Parcialmente	6	8,3%
Sí	17	23,6%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 19**

*Control mensual de las percepciones acumuladas del régimen de percepciones del IGV*



### **Análisis e Interpretación**

De acuerdo con los resultados de la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencia que el 68.06% de los participantes no realiza un registro mensual de las percepciones acumuladas. En contraste, el 8.33% manifiestan mantener parcialmente un control sobre sus percepciones, mientras que el 23.61% aseguran llevar un registro mensual de manera constante. Los resultados

inferen que la mayoría de los contribuyentes no llevan un control de las percepciones acumuladas en los comprobantes de pago. Esto puede ser porque no comprenden la importancia de mantener un registro de sus percepciones, carecen de conocimiento sobre los beneficios de hacerlo y cómo llevarlo a cabo. Algunos también mencionan que la falta de tiempo o recursos les impide hacerlo.

**Ítem N° 6:** ¿Realiza la compensación de percepciones acumuladas para reducir el monto de la cuota tributaria?

**Tabla 13**

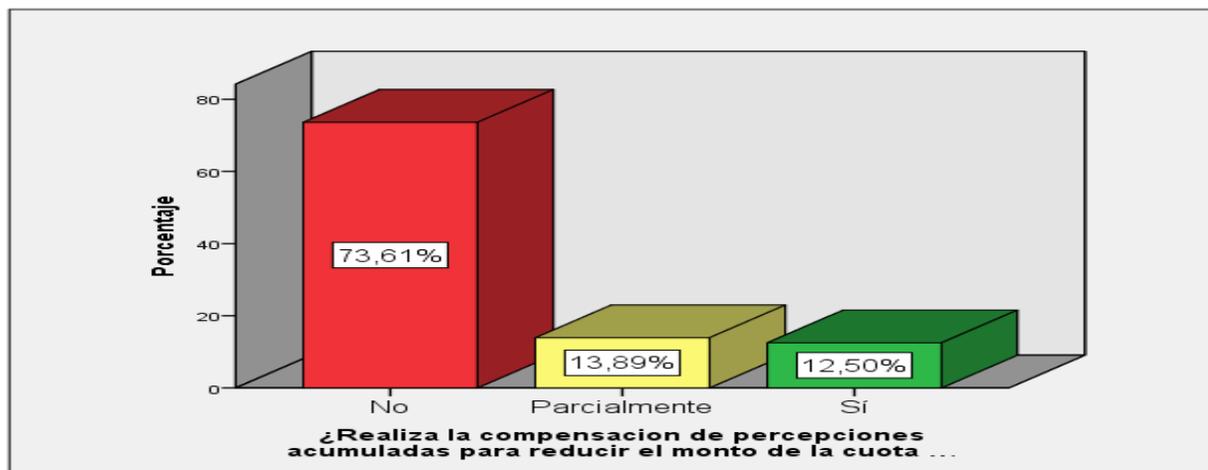
*Aplicación de la compensación de las percepciones del IGV*

	Frecuencia	Porcentaje
No	53	73,6%
Parcialmente	10	13,9%
Sí	9	12,5%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 20**

*Aplicación de la compensación de las percepciones del IGV*



### **Análisis e Interpretación**

Según los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes, se destaca que el 73.61% de los encuestados no realizan la compensación de las percepciones en la deducción de su cuota tributaria. En contraste, el 13.89% indican llevar a cabo parcialmente esta acción, mientras que el

12.50% afirman realizar la compensación de sus percepciones de manera completa. Los hallazgos revelan que la mayoría de los contribuyentes no optan por realizar la compensación del régimen de percepciones para deducir su carga tributaria o incluso para evitar el pago de la cuota tributaria. Esta tendencia se da principalmente de la falta de comprensión sobre cómo llevar a cabo el proceso de compensación, lo cual se ve reflejado en la ausencia de un control de percepciones. Por ende, al no tener claro este procedimiento tributario, muchos contribuyentes no lo aplican la compensación.

**Ítem N°7:** ¿Está familiarizado con los requisitos para solicitar la devolución de percepciones acumuladas?

**Tabla 14**

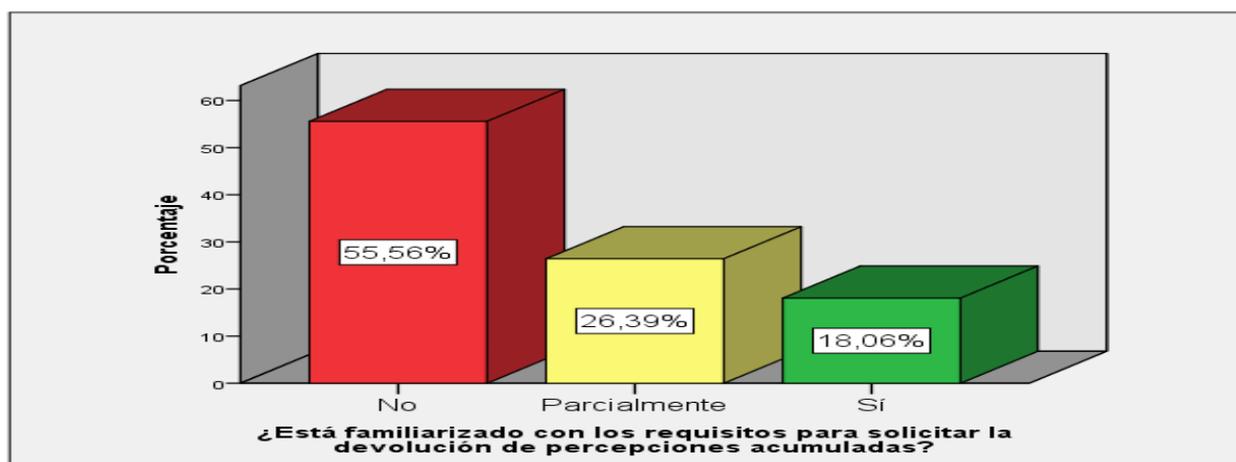
*Conocimiento sobre los requisitos para la solicitud de devolución de percepciones*

	Frecuencia	Porcentaje
No	40	55,6%
Parcialmente	19	26,4%
Sí	13	18,1%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 21**

Conocimiento sobre los requisitos para la solicitud de devolución de percepciones



**Análisis e Interpretación:**

Según los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes, se destaca que el 55.56 % carece de información sobre los requisitos necesarios para tramitar la devolución de

percepciones. Por otro lado, el 26.39% señalan tener un conocimiento parcial sobre estos requisitos, mientras que el 18.06% afirman conocer todos los aspectos necesarios para llevar a cabo dicha solicitud. Según los resultados obtenidos, es evidente que la mayoría de las personas no tienen un claro entendimiento de los requisitos necesarios para solicitar una devolución de percepciones. Algunos contribuyentes señalan que no tienen muy claro la manera precisa cómo deben presentar estos requisitos. Esto sugiere una brecha significativa en el conocimiento de los contribuyentes sobre los procedimientos requeridos para reclamar una devolución.

**Ítem N°8:** ¿Sabe hasta cuántos años atrás se puede solicitar la devolución de las percepciones del IGV?

**Tabla 15**

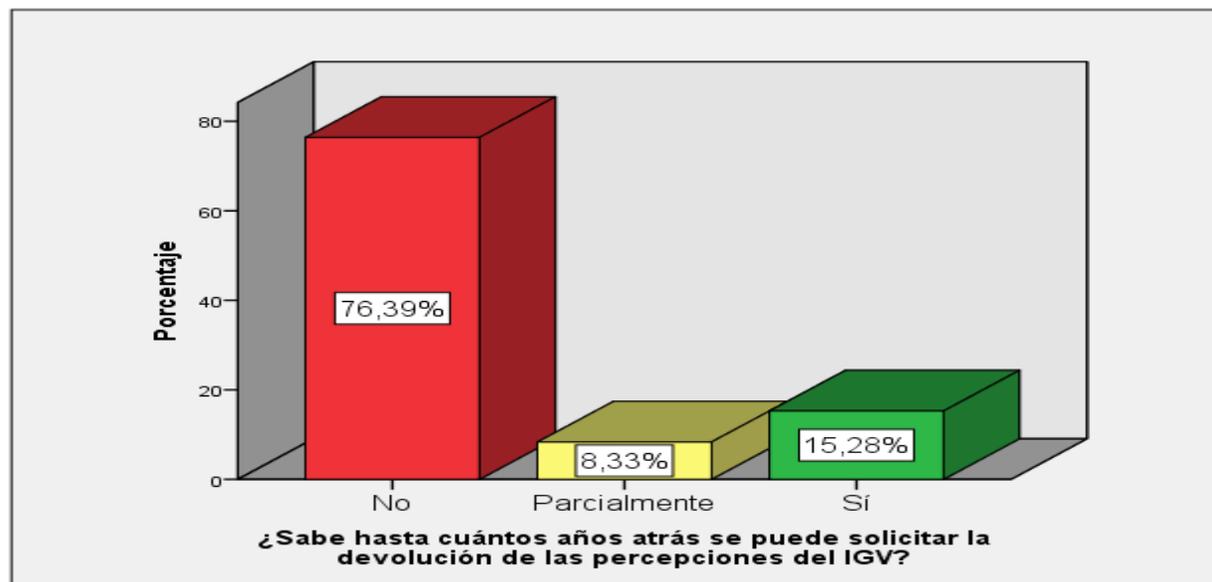
*Conocimiento sobre la prescripción de las percepciones del IGV*

	Frecuencia	Porcentaje
No	55	76,4%
Parcialmente	6	8,3%
Sí	11	15,3%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 22**

*Conocimiento sobre la prescripción de las percepciones del IGV*



#### **Análisis e Interpretación:**

De acuerdo con los resultados de la encuesta dirigida a los contribuyentes, se observa que el 76.39 % carece de conocimiento sobre el plazo establecido para solicitar la devolución de percepciones. Por otro lado, el 8.33% manifiesta tener un conocimiento parcial acerca de este plazo, mientras que el 15.28% afirma conocer con precisión el período durante el cual se puede solicitar la devolución.

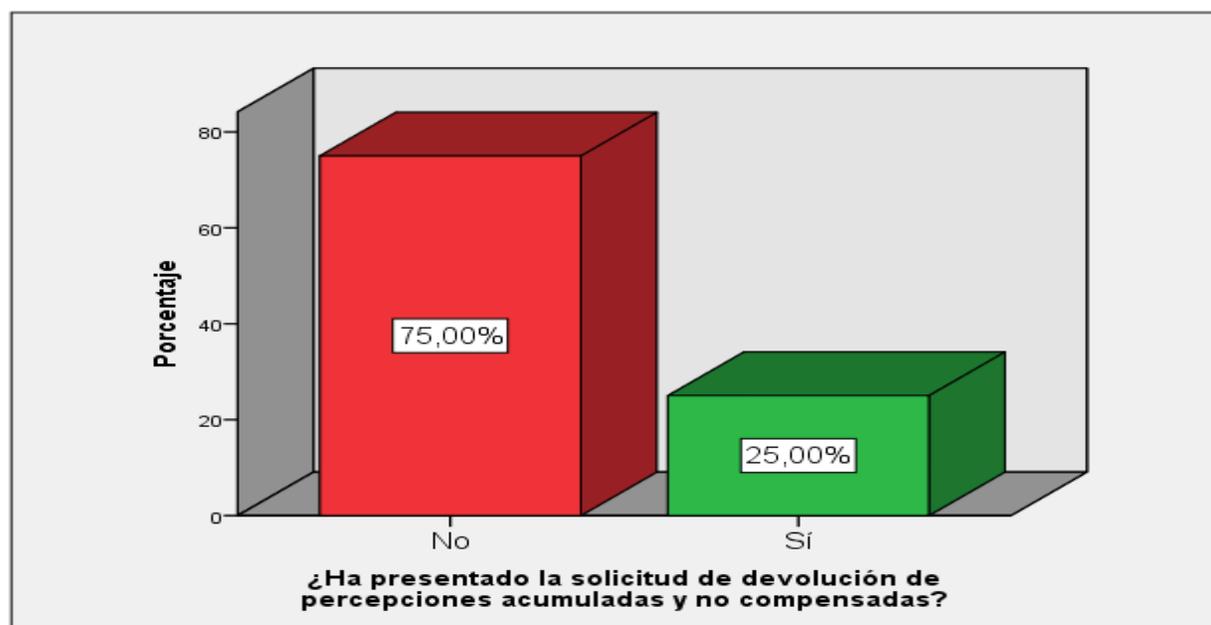
Los resultados sugieren que un aspecto crucial, como el plazo límite para solicitar la devolución de percepciones, es desconocido para la mayoría. Esta falta de conocimiento parece derivarse de una falta de interés en buscar información sobre sus obligaciones tributarias. Cabe señalar que, una vez vencido este plazo, los contribuyentes no tendrán la posibilidad de solicitar la devolución de las percepciones acumuladas de esos períodos.

**Ítem N° 9:** ¿Ha presentado la solicitud de devolución de percepciones acumuladas y no compensadas?

**Tabla 16***Contribuyentes que presentaron la solicitud de devolución de percepciones*

	Frecuencia	Porcentaje
No	54	75,0%
Sí	18	25,0%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 23***Contribuyentes que presentaron la solicitud de devolución de percepciones***Análisis e Interpretación:**

De acuerdo con los resultados de la encuesta dirigida a los contribuyentes, se advierte que el 75% de los contribuyentes no efectuaron la solicitud para la devolución de percepciones. Por otra parte, el 25% manifiesta que si realizaron la presentación de dicha solicitud. Se deduce que una gran parte de los contribuyentes no solicita la devolución de percepciones. Esto se debe a una falta de comprensión y entendimiento del régimen de percepciones en sí, así como de los métodos para aplicarlo. Esta falta de comprensión lleva a que los contribuyentes no realicen ningún

procedimiento tributario relacionado con su régimen tributario, entre los cuales se destaca la devolución de percepciones del IGV.

**Ítem N°10:** ¿Recibió alguna notificación de la SUNAT indicando que tenía percepciones procedentes para devolución?

**Tabla 17**

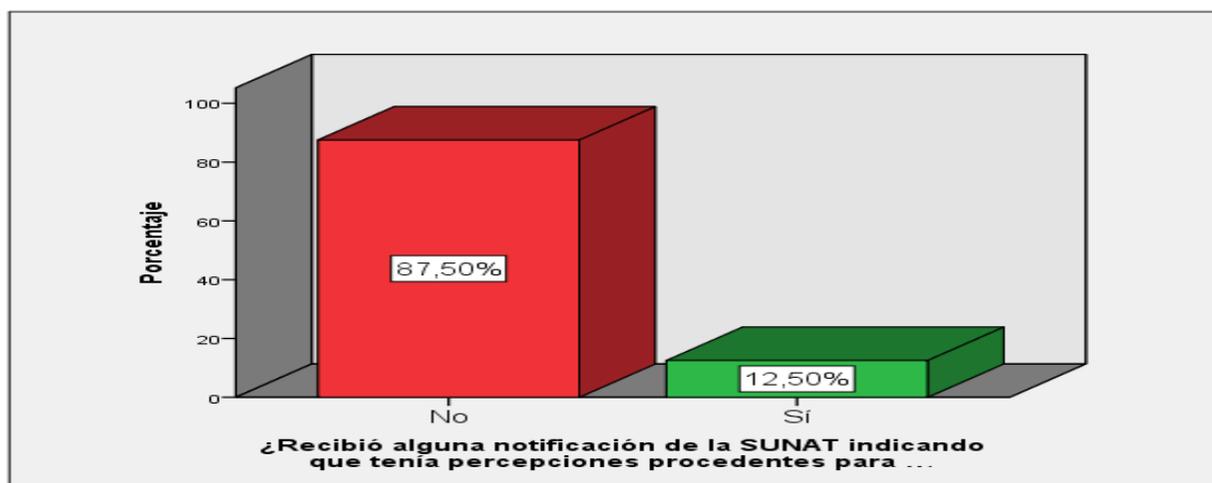
*Notificación de SUNAT referente a la devolución de percepciones*

	Frecuencia	Porcentaje
No	63	87,5%
Sí	9	12,5%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 24**

*Notificación de SUNAT referente a la devolución de percepciones*



**Análisis e Interpretación:**

De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes, se resalta que el 87.5% de los participantes no ha recibido comunicación alguna de la SUNAT respecto a la devolución de percepciones. En contraste, el 12.50% indicó haber recibido dicha notificación. De los resultados se puede inferir que, aunque la SUNAT tiene la facultad de realizar devoluciones de percepciones de oficio cuando los contribuyentes no aplican la compensación ni solicitan la

devolución, muchos contribuyentes no reciben notificaciones al respecto. Esta discrepancia entre la acción de la SUNAT y la percepción de los contribuyentes puede deberse a factores internos en la administración tributaria o a fallas en las obligaciones tributarias por parte de los proveedores, como la omisión en la declaración de las percepciones impuestas.

**Ítem N° 11:** ¿Solicita factura o boleta en cada compra que realiza?

**Tabla 18**

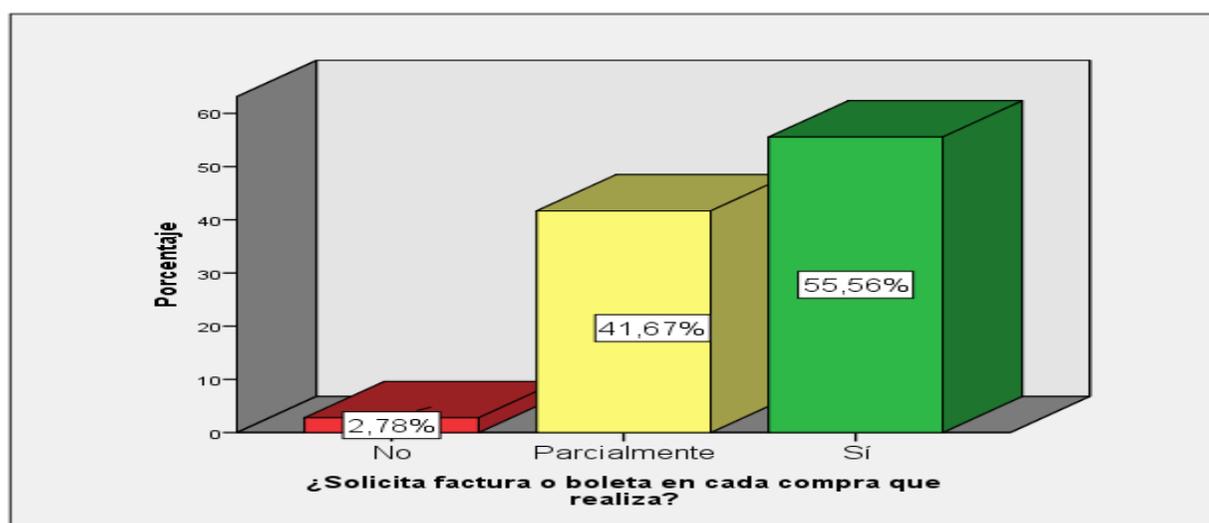
*Contribuyentes que solicitan factura o boletas en las compras que realizan*

	Frecuencia	Porcentaje
No	2	2,8%
Parcialmente	30	41,7%
Sí	40	55,6%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 25**

*Contribuyentes que solicitan factura o boletas en las compras que realizan*



**Análisis e Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la encuesta a los contribuyentes, se observa que el 2.78% no solicita factura ni boleta al momento de efectuar una compra. Por otro lado, el 41.67% indica que solicitan parcialmente facturas y boletas, mientras que el 55.56% siempre solicita facturas y boletas. Los resultados muestran que una parte significativa de los contribuyentes solicita facturas

en sus compras, mientras que otra parte no siempre lo hace. Esta diversidad de acciones se debe a razones variadas. Algunos contribuyentes indican que solicitan facturas para tener un registro preciso del precio y la recepción de la mercadería. Por otro lado, hay quienes solicitan factura hasta cierto monto y luego optan por la boleta, o incluso deciden no requerir ningún tipo de comprobante por motivos tributarios.

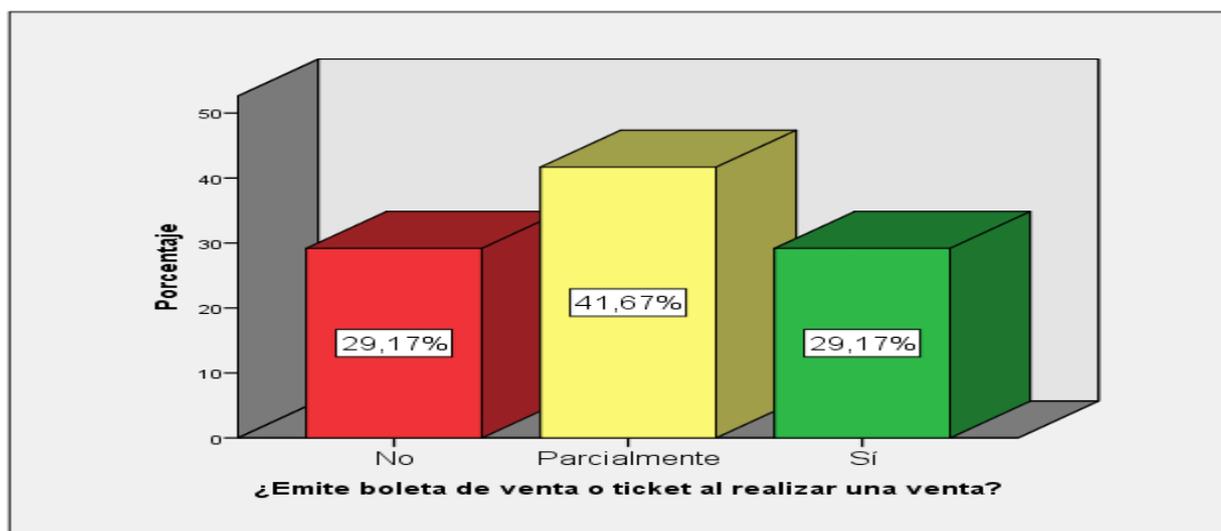
**Ítem N° 12:** ¿Emite boleta de venta o ticket al realizar una venta?

**Tabla 19**

*Contribuyentes que emiten boletas de venta o tickets al realizar una venta*

	Frecuencia	Porcentaje
No	21	29,2%
Parcialmente	30	41,7%
Sí	21	29,2%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes



**Figura 26**

*Contribuyentes que emiten boletas de venta o tickets al realizar una venta*

#### **Análisis e Interpretación:**

De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes, se advierte que el 29.17% no emite boletas de venta ni comprobantes de tipo ticket. En contraste, el 41.67% indica que emite parcialmente boletas de venta o tickets, mientras que el 29.17% siempre emite boletas

de venta a sus clientes. Los resultados revelan una diversidad de acciones en cuanto a la emisión de boletas de venta por parte de los comerciantes. Algunos indican que nunca emiten boletas debido a ventas de bajo monto y la alta afluencia de clientes, lo que reduce su disponibilidad de tiempo. Otros optan por emitir boletas solo cuando los clientes las solicitan. Por otro lado, hay quienes siempre emiten boletas como precaución ante posibles problemas con la SUNAT.

**Ítem N° 13:** ¿Lleva un registro mensual de sus compras?

**Tabla 20**

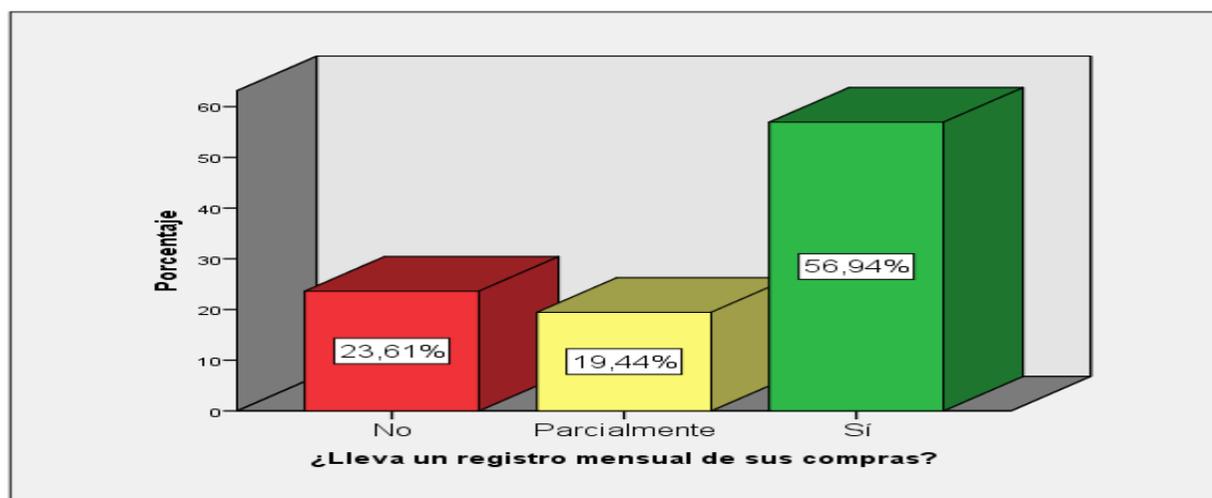
*Contribuyentes que llevan un control mensual de sus compras*

	Frecuencia	Porcentaje
No	17	23,6%
Parcialmente	14	19,4%
Sí	41	56,9%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 27**

*Contribuyentes que llevan un control mensual de sus compras*



**Análisis e Interpretación:**

Según los hallazgos obtenidos a partir de la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencia que el 23.61% de ellos no realiza un control de sus compras. Por otro lado, el 19.44%

indica que lleva parcialmente dicho control, mientras que el 56.94% sí lleva un control de las compras que realiza. Según los resultados encontrados, se deduce que la mayoría de los contribuyentes lleva un registro de sus compras. Los encuestados señalan que, principalmente lo realizan por motivos comerciales que por razones tributarios. Este seguimiento incluye tanto las adquisiciones con comprobantes de pago como aquellas sin ellos.

**Ítem N° 14:** ¿Lleva un registro mensual de sus ventas?

**Tabla 21**

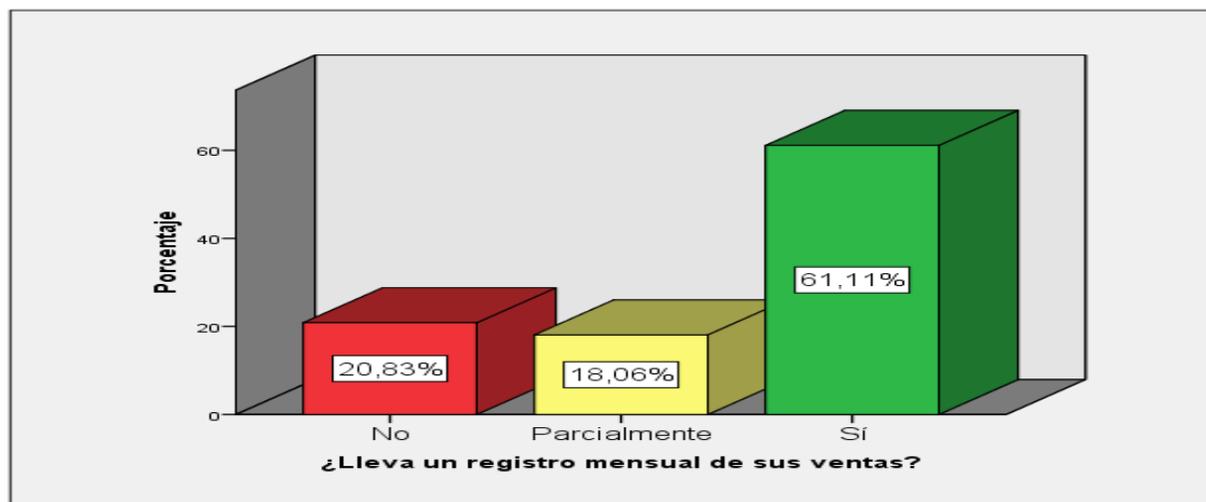
*Contribuyentes que llevan un control de sus ventas*

	Frecuencia	Porcentaje
No	15	20,8%
Parcialmente	13	18,1%
Sí	44	61,1%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 28**

*Contribuyentes que llevan un control de sus ventas*



**Análisis e Interpretación:**

Según los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes, se verifica que el 20.83% no mantiene un registro de sus ventas. Por otro lado, el 18.06% señala que lleva parcialmente dicho

registro, mientras que el 61.11% sí mantiene un control de las ventas que realiza. Los hallazgos revelan que una gran proporción de los contribuyentes lleva un control de sus ventas. Los participantes enfatizan que este seguimiento se realiza principalmente por razones comerciales, con el objetivo de determinar las ganancias obtenidas, más que por consideraciones tributarias. Este control abarca tanto las ventas documentadas con comprobantes de pago como aquellas que no cuentan con ellos.

**Ítem N° 15** ¿Lleva un archivo documentario de sus comprobantes de compra y/o venta?

**Tabla 22**

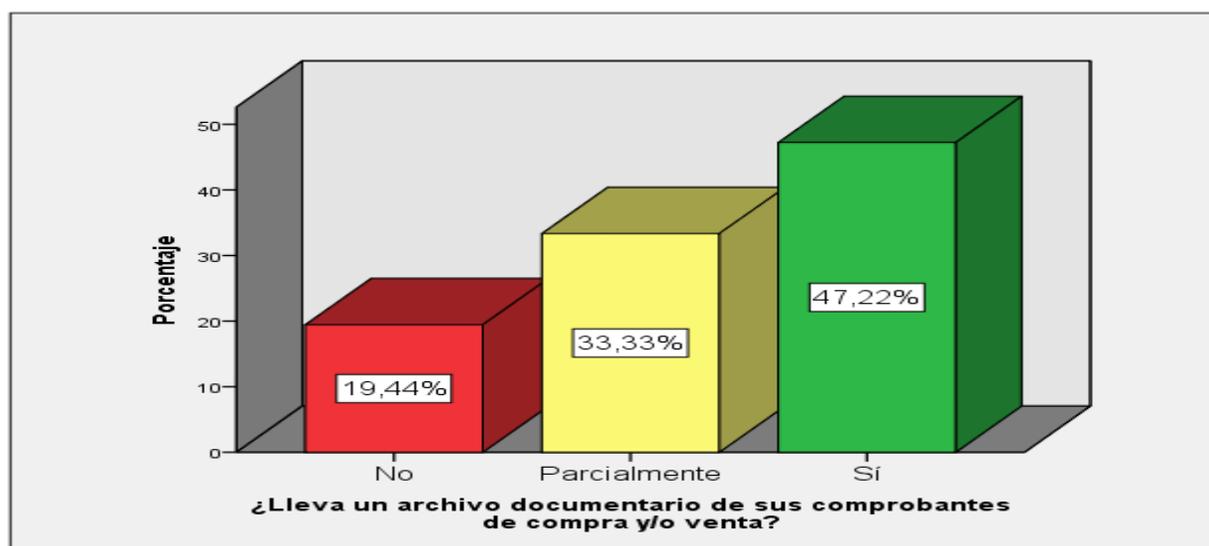
*Contribuyentes que archivan sus comprobantes y documentos*

	Frecuencia	Porcentaje
No	14	19,4%
Parcialmente	24	33,3%
Sí	34	47,2%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 29**

Contribuyentes que archivan sus comprobantes y documentos



**Análisis e Interpretación:**

Con base en los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los contribuyentes, se evidencia que el 19.44% de ellos no mantiene un archivo documentario de sus comprobantes. Por otro lado, el 33.33% indica que lleva parcialmente dicho archivo, mientras que el 47.22% sí conserva un archivo de los comprobantes de sus operaciones. De los hallazgos se deduce que una gran mayoría archiva sus comprobantes de manera parcial y completa. Esto se debe a que los comerciantes indican que guardan y archivan sus comprobantes, constancias y demás documentos por razones comerciales y tributarias.

**Ítem N° 16:** ¿Realiza la suma total de sus compras mensuales para determinar su categoría de pago?

**Tabla 23**

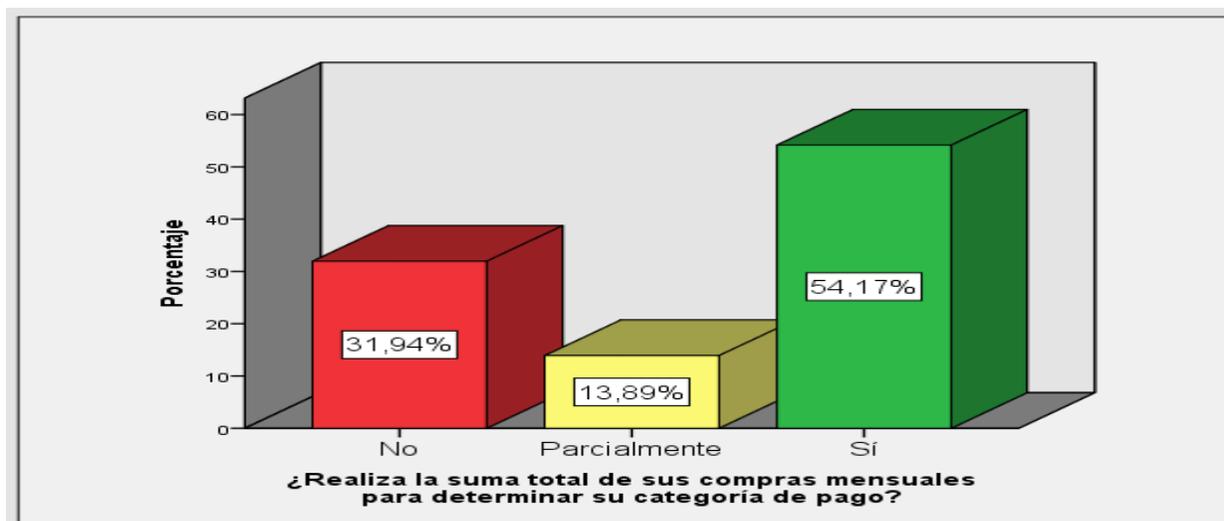
*Contribuyentes que realizan la determinación del total de sus adquisiciones*

	Frecuencia	Porcentaje
No	23	31,9%
Parcialmente	10	13,9%
Sí	39	54,2%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 30**

*Contribuyentes que realizan la determinación del total de sus adquisiciones*



**Análisis e Interpretación:**

De acuerdo con los resultados de la encuesta dirigida a los contribuyentes, se observa que el 31.94% no realiza la determinación del total de sus adquisiciones. Por otro lado, el 13.89% indica que realiza parcialmente esta determinación, mientras que el 54.17% siempre suma el total de sus adquisiciones. De acuerdo con los hallazgos, queda claro que la gran mayoría de los encuestados sí determina su tope de adquisiciones. Destacan los comerciantes que basan esta determinación principalmente en las adquisiciones respaldadas por comprobantes de pago. Sin embargo, otro grupo no realiza esta acción mensualmente, y una parte adicional nunca la realiza, ya que su enfoque está principalmente en las ventas para la determinación de su deuda, y no en sus compras.

**Ítem N° 17** ¿Realiza la suma total de sus ingresos por ventas mensuales para determinar su categoría de pago?

**Tabla 24**

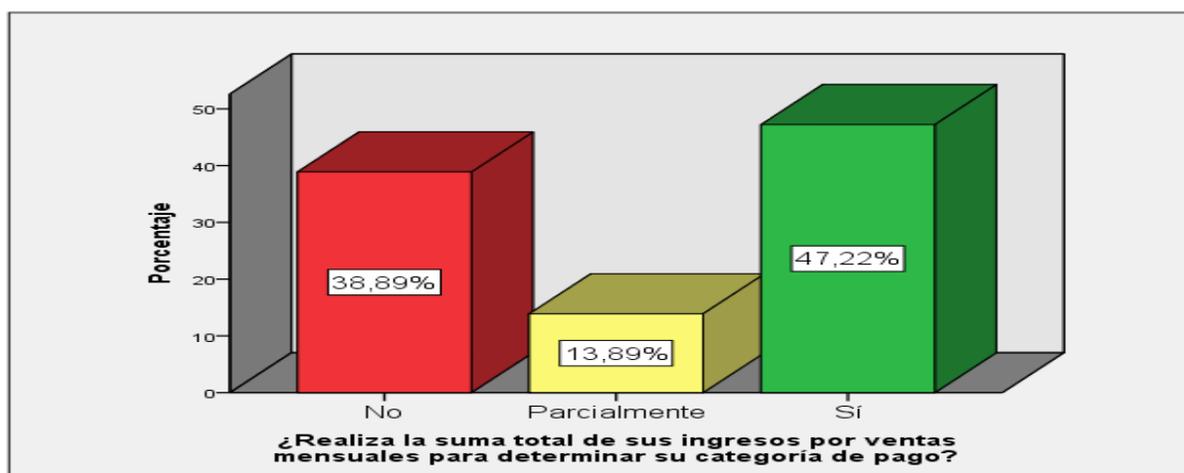
*Contribuyentes que determinan el total de sus ingresos por ventas*

	Frecuencia	Porcentaje
No	28	38,9%
Parcialmente	10	13,9%
Sí	34	47,2%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 31**

*Contribuyentes que determinan el total de sus ingresos por ventas*



### **Análisis e Interpretación**

De acuerdo con los resultados de la encuesta dirigida a los contribuyentes, se constata que el 38.69% no realiza la determinación del total de sus ingresos por ventas. Por otro lado, el 13.89% indica que realiza parcialmente esta determinación, mientras que el 47.22% siempre suma el total de sus ingresos por ventas. Los resultados revelan que entre los contribuyentes existen diversas prácticas sobre esta acción. Por un lado, algunos comerciantes no determinan el tope de sus ventas, ya que se centran únicamente en sus compras y tampoco cuentan con boletas de venta emitidas. Por otro lado, otro grupo de contribuyentes afirma realizar la determinación del total de sus ventas, pero solo consideran los comprobantes emitidos como referencia, por otro lado, un grupo de contribuyentes suele realizar la determinación de su tope de venta, pero no de manera constante.

**Ítem N° 18:** ¿Realiza el pago de la cuota tributaria dentro de los plazos establecidos por la SUNAT?

**Tabla 25**

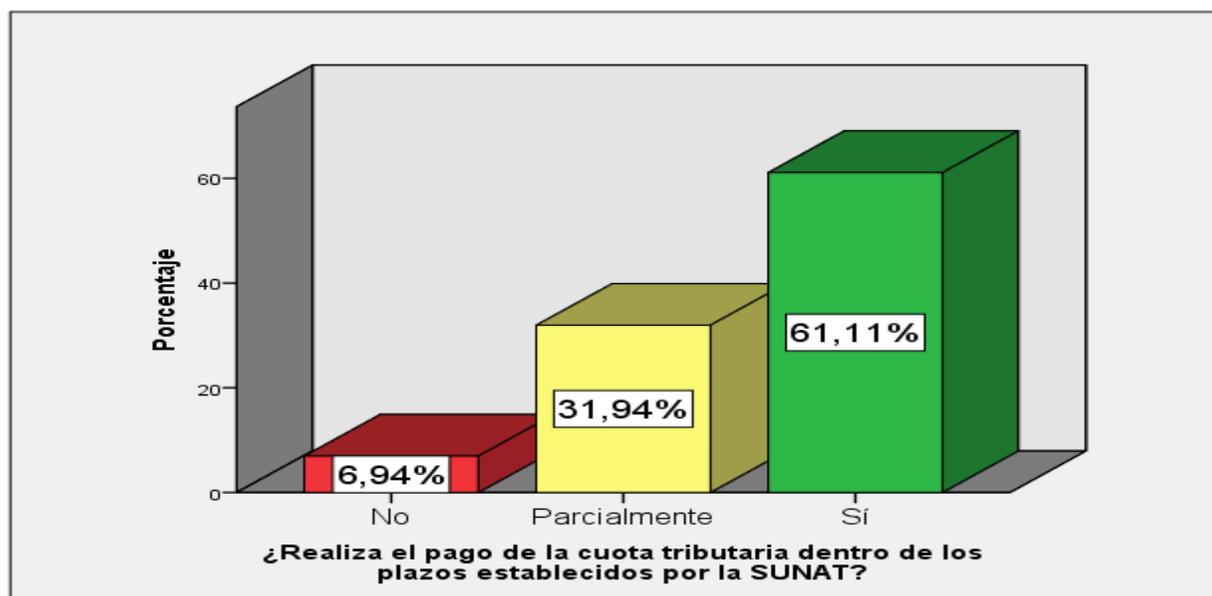
*Contribuyentes que realizan el pago en los plazos establecidos por SUNAT*

	Frecuencia	Porcentaje
No	5	6,9
Parcialmente	23	31,9
Sí	44	61,1
Total	72	100,0

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 32**

*Contribuyentes que realizan el pago en los plazos establecidos por SUNAT*



#### **Análisis e Interpretación:**

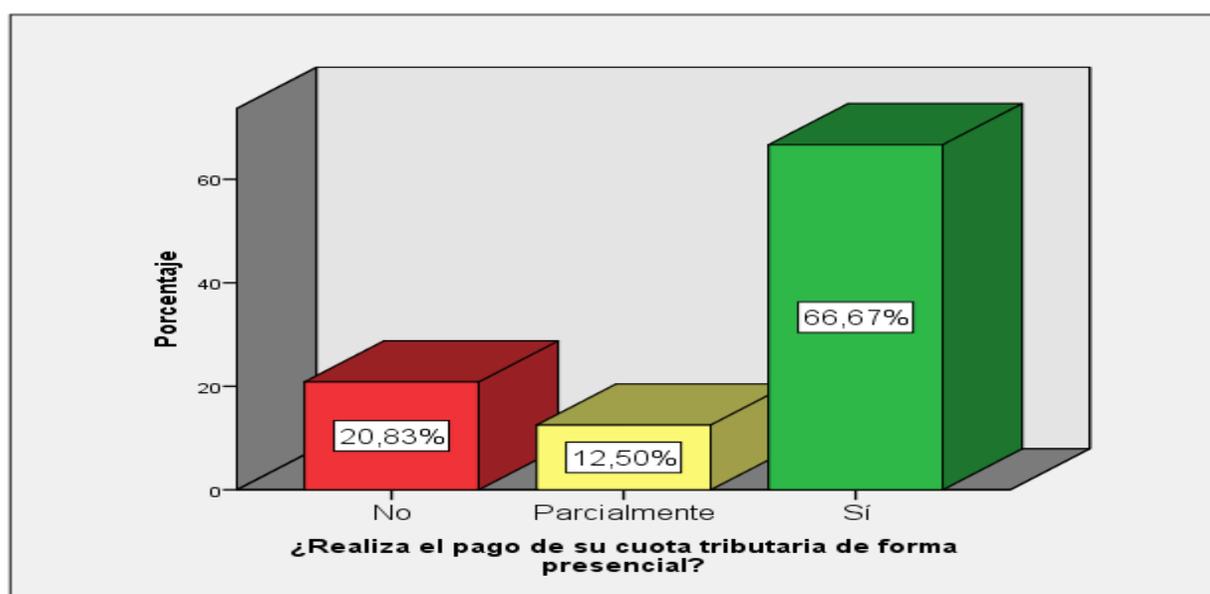
De acuerdo con los resultados de la encuesta dirigida a los contribuyentes, se observa que el 6.94% no realiza el pago de su cuota tributaria. Por otro lado, el 31.94% indica que realiza parcialmente el pago dentro de los plazos establecidos, por su parte, el 61.11% efectúa el pago de manera puntual en las fechas establecidas. Los hallazgos de la encuesta muestran que la mayoría de los contribuyentes cumplen con el pago de su cuota tributaria dentro de los plazos fijados por la SUNAT. Esto se debe a que los contribuyentes expresan su deseo de evitar inconvenientes con la Administración tributaria. Por otro lado, otro grupo indica que no siempre realizan el pago dentro de las fechas establecidas debido a restricciones de tiempo, mientras que una parte adicional señala que nunca efectúa el pago de su cuota, ya que no consideran que represente un problema significativo para continuar operando comercialmente.

**Ítem N° 19:** ¿Realiza el pago de su cuota tributaria de forma presencial?

**Tabla 26***Contribuyentes que realizan el pago de forma presencial*

	Frecuencia	Porcentaje
No	15	20,8
Parcialmente	9	12,5
Sí	48	66,7
Total	72	100,0

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 33***Contribuyentes que realizan el pago de forma presencial***Análisis e Interpretación:**

De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes, se observa que el 20.83% no realiza nunca el pago de su cuota tributaria de manera presencial. En contraste, el 12.50% señala que realiza el pago de forma presencial solo en algunas ocasiones, mientras que el 66.67% lo efectúa siempre en persona. Estos resultados reflejan que la mayoría de los comerciantes prefiere realizar sus pagos de manera presencial. Esto se debe a que indican que, debido a la falta de manejo de herramientas digitales, prefieren acudir a agentes autorizados de SUNAT, donde encuentran facilidades para realizar el pago de esta manera.

**Ítem N° 20:** ¿Realiza el pago de su cuota tributaria de forma virtual?

**Tabla 27**

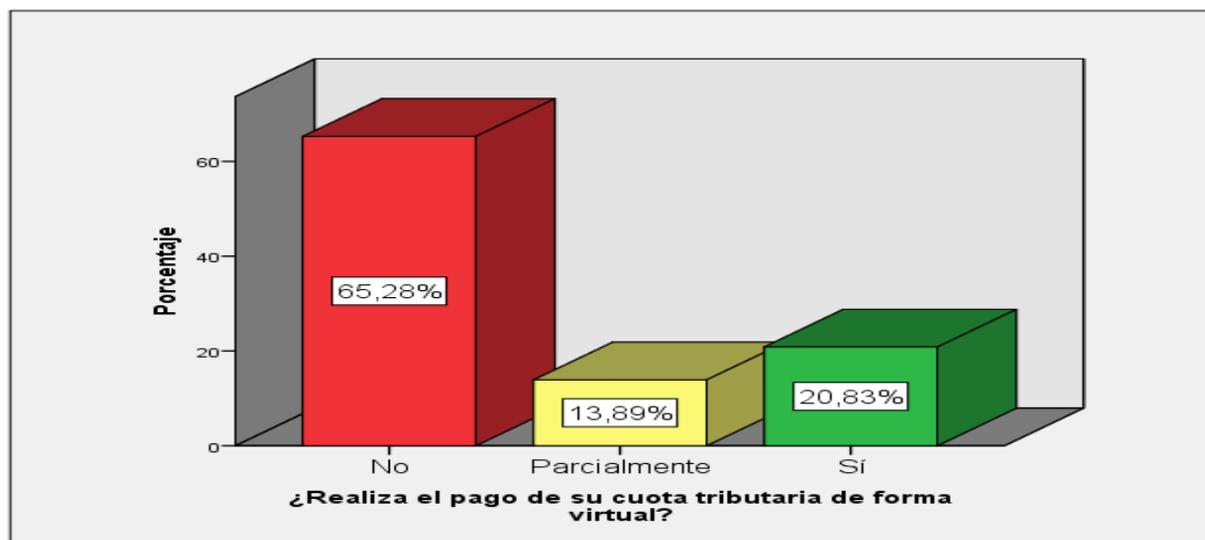
*Contribuyentes que realizan el pago de manera virtual*

	Frecuencia	Porcentaje
No	47	65,3%
Parcialmente	10	13,9%
Sí	15	20,8%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 34**

*Contribuyentes que realizan el pago de manera virtual*



### **Análisis e Interpretación**

Con base en los hallazgos de la encuesta realizada a los contribuyentes, se observa que el 65.28% nunca realiza el pago de su cuota tributaria de forma virtual. Por otro lado, el 13.89% indica que realiza parcialmente el pago de manera digital, mientras que el 20.83% siempre efectúa el pago de forma electrónica. De acuerdo con los resultados obtenidos, es evidente que una gran mayoría no elige realizar el pago de forma virtual. Esto se debe a que señalan una falta de familiaridad con las herramientas digitales. Sin embargo, también hay un grupo que sí realiza el pago de manera

virtual, gracias al apoyo de una persona especializada que les asiste en este proceso, así como otros que tienen acceso y habilidad para utilizar las plataformas virtuales de pago.

**Ítem N° 21:** ¿Contrata asesorías contables externas para el manejo de sus obligaciones tributarias?

**Tabla 28**

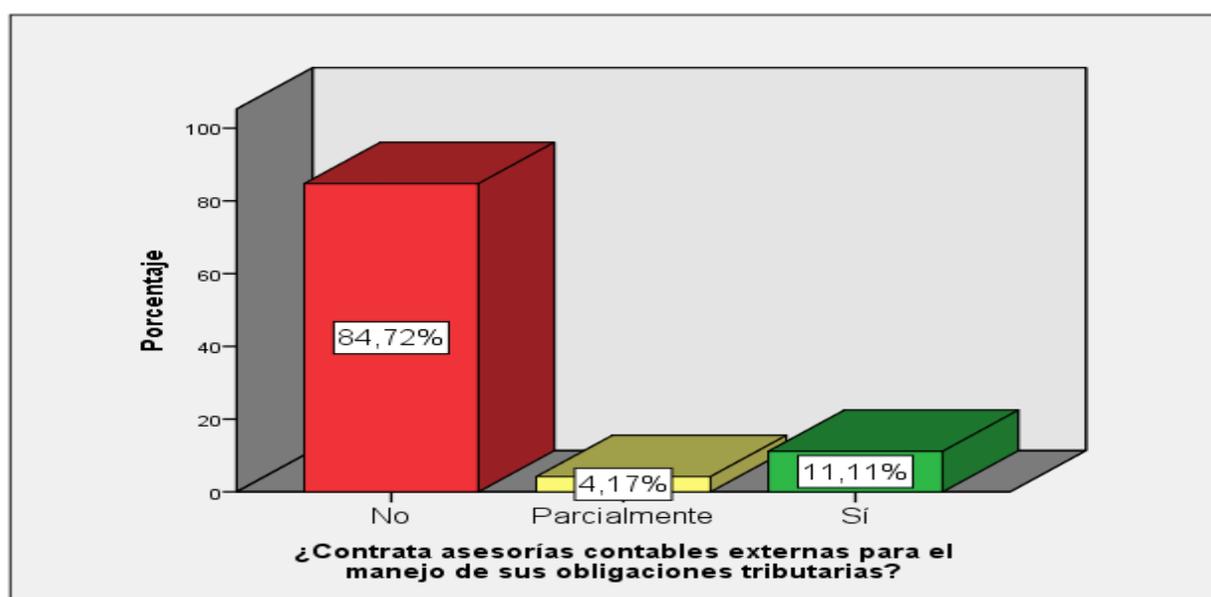
*Contribuyentes que contratan asesorías externas*

	Frecuencia	Porcentaje
No	61	84,7%
Parcialmente	3	4,2%
Sí	8	11,1%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 35**

*Contribuyentes que contratan asesorías externas*



### **Análisis e Interpretación**

De acuerdo con los resultados de la encuesta dirigida a los contribuyentes, se observa que la mayoría, el 84.72%, no contrata servicios de asesoría contable. Por otro lado, solo el 4.17% indica que contrata parcialmente dichos servicios, mientras que el 11.11% sí tiene contratado un asesor contable. Los hallazgos revelan que una gran mayoría de los comerciantes no recurre a la

contratación de asesoría contable o servicios profesionales para el manejo de sus obligaciones tributarias. Esta tendencia se debe a que indican no contar con los recursos económicos para pagar a un profesional. Además, muchos de ellos consideran que cumplir con el pago de sus cuotas no representa una complicación significativa, por lo que no ven necesario adquirir este tipo de servicios.

**Ítem N° 22:** ¿Se encarga personalmente de gestionar sus obligaciones tributarias?

**Tabla 29**

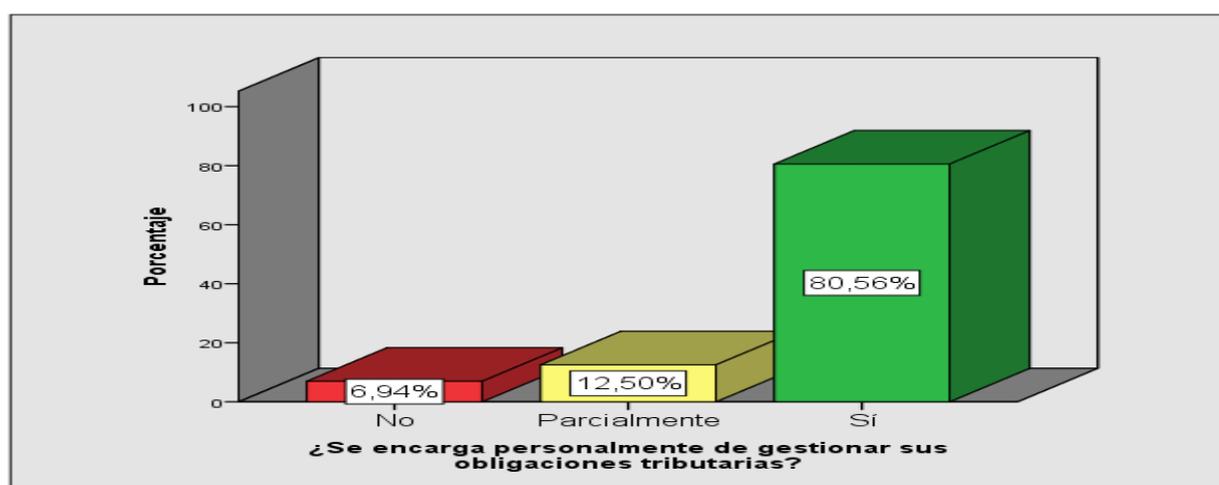
*Contribuyentes que se encargan personalmente de sus gestiones tributarias*

	Frecuencia	Porcentaje
No	5	6,9%
Parcialmente	9	12,5%
Sí	58	80,6%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 36**

*Contribuyentes que se encargan personalmente de sus gestiones tributaria*



### **Análisis e Interpretación**

Según los resultados de la encuesta dirigida a los contribuyentes, se observa que el 6.94%, no se encarga personalmente de realizar sus gestiones tributarias. Por otro lado, el 12.50% indica

que se encargan parcialmente, mientras que el 80.56% sí asume la responsabilidad directa de gestionar su negocio. Los hallazgos muestran que una gran mayoría de los comerciantes eligen gestionar personalmente sus obligaciones tributarias. Esta tendencia se debe a que al adherirse al NRUS, perciben este régimen como menos complejo y encuentran más sencillo cumplir con el pago de impuestos.

**Ítem N° 23:** ¿Acude a consultas a la Administración tributaria sobre procedimientos tributarios de su negocio?

**Tabla 30**

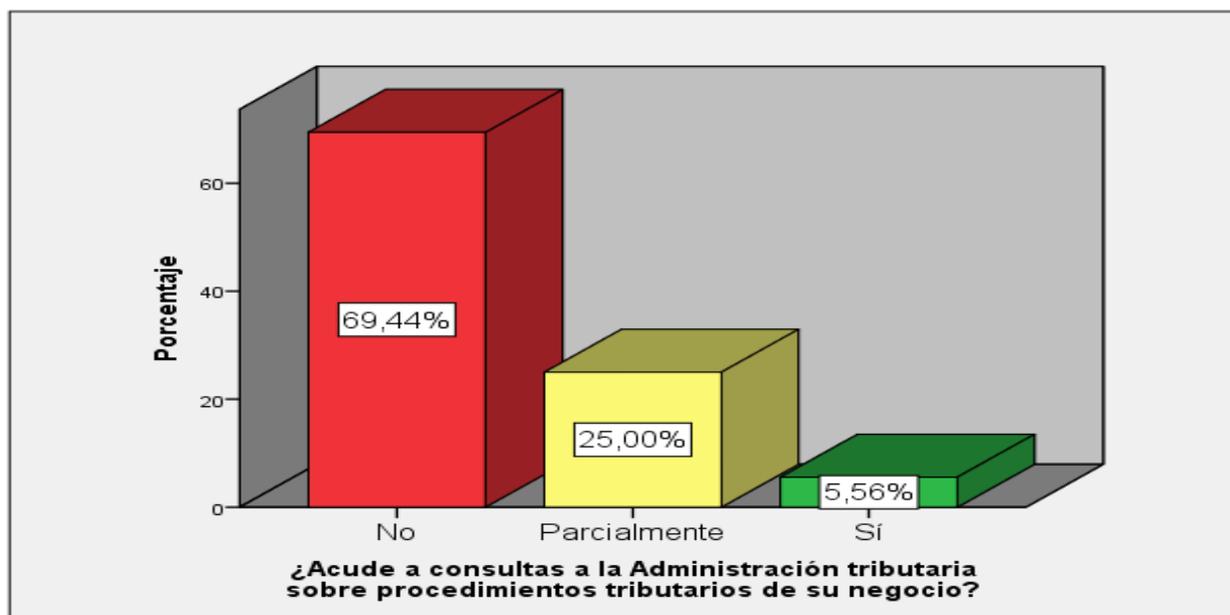
*Contribuyentes que acuden a consultas tributarias a la SUNAT*

	Frecuencia	Porcentaje
No	50	69,4%
Parcialmente	18	25,0%
Sí	4	5,6%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 37**

*Contribuyentes que acuden a consultas tributarias a la SUNAT*



### **Análisis e Interpretación:**

Con base en los hallazgos de la encuesta realizada a los contribuyentes, no realizan consultas a la administración tributaria. En contraste, el 25% señala que realizan consultas en ciertas ocasiones, mientras que solo el 5.56% consulta de manera constante. Se observa que la mayoría de los comerciantes no realizan consultas. Indican que carecen de conocimiento sobre los canales de atención disponibles y, además, no tienen dudas que requieran resolver. Sin embargo, hay un grupo que únicamente realiza consultas cuando enfrentan problemas en la plataforma web de SUNAT.

#### **5.1.3 Resultados descriptivos de la variable 1 Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas**

**Tabla 31**

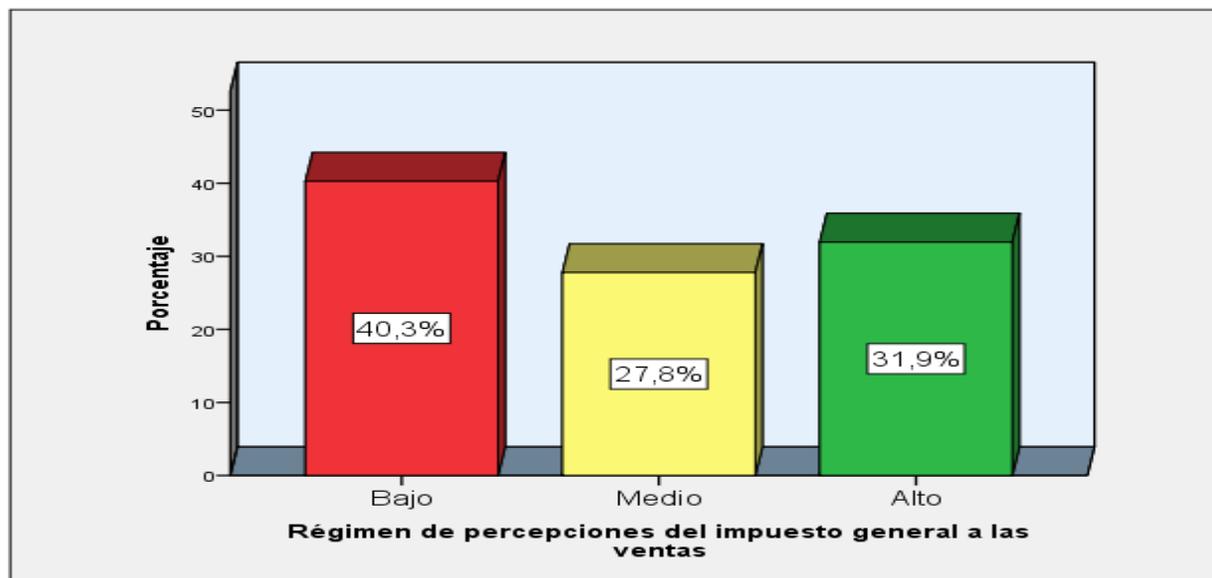
*Variable 1 Régimen de Percepciones del IGV*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	29	40,3%
Medio	20	27,8%
Alto	23	31,9%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 38**

*Variable 1 Régimen de Percepciones del IGV*



### **Análisis e Interpretación**

En este estudio, se emplearon baremos estadísticos con rangos de bajo, medio y alto, lo cual nos facilitará la categorización y comprensión de los datos recolectados. Según los resultados observados, se nota que en relación a la variable "régimen de percepciones del IGV", aproximadamente el 40.3% de los contribuyentes muestran un conocimiento y aplicación bajo de dicho régimen, mientras que el 27.8% presenta un nivel medio de conocimiento y aplicación. Por otro lado, el 31.9% se ubica en la categoría alta, lo que sugiere un mayor entendimiento y aplicación del régimen por parte de este grupo de contribuyentes. Los resultados indican que existe una distribución casi equitativa referente al conocimiento y la aplicación del régimen de percepciones, aunque la mayoría de los contribuyentes parecen no estar familiarizados con este sistema. Esta falta de familiaridad puede atribuirse a la falta de búsqueda de información, desconocimiento de la normativa tributaria, o entre otros factores una posible falta de capacitación por parte de la Administración tributaria. Por otro lado, se observa que hay un grupo con un entendimiento

intermedio del régimen de percepciones, pero enfrenta ciertas dificultades al aplicarlo completamente. Asimismo, se identifica otro grupo con un buen entendimiento que logra una aplicación exitosa de dicho régimen.

### 5.1.3.1 Resultados descriptivos de las dimensiones de la Variable 1 Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas

**Tabla 32**

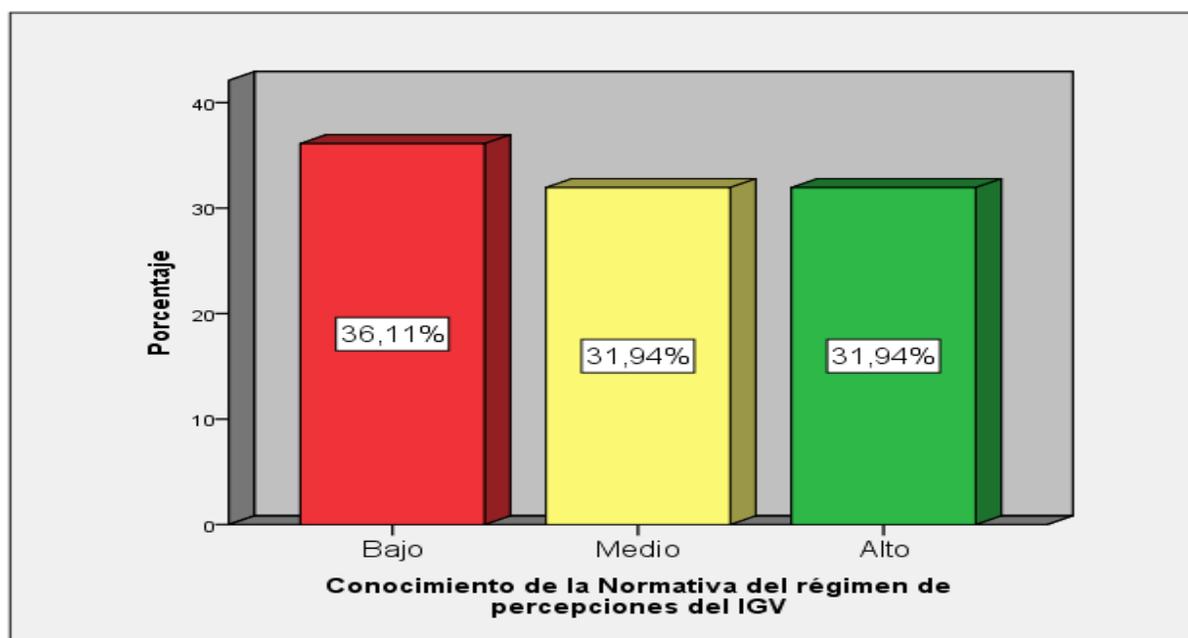
*Conocimiento sobre la normativa de percepciones del IGV*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	26	36,1%
Medio	23	31,9%
Alto	23	31,9%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 39**

*Conocimiento sobre la normativa de percepciones del IGV*



### Interpretación y análisis

Según los resultados obtenidos respecto al nivel de conocimiento sobre la normativa de percepciones del IGV, se puede inferir que el 36.11% muestra un bajo nivel de conocimiento sobre este régimen. Por otro lado, el 31.94% demuestra un conocimiento medio, mientras que un porcentaje igual, el 31.94%, exhibe un alto entendimiento sobre dicha normativa. Los resultados sugieren que existe una distribución casi equitativa en el conocimiento de la normativa tributaria de percepciones del IGV. Sin embargo, un segmento significativo de los contribuyentes carece de comprensión sobre este régimen, lo que genera dificultades en su aplicación en las obligaciones tributarias y en la maximización de los beneficios potenciales. Este escenario se atribuye a diversos factores, como la falta de información, desconocimiento y desinterés de los contribuyentes en informarse sobre temas tributarios, así como la falta de interacción entre la administración tributaria y los comerciantes. Es relevante señalar que hay un grupo bien informado sobre este sistema, lo cual influye positivamente en sus operaciones comerciales y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sus negocios.

**Tabla 33**

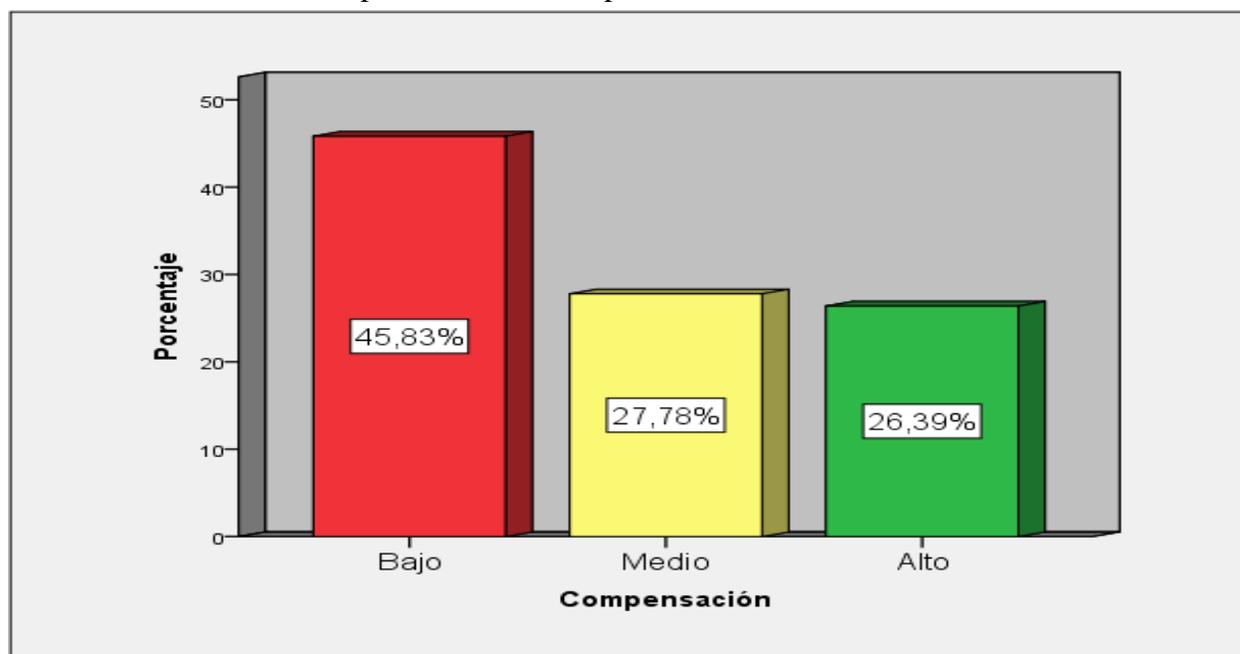
*Datos de la dimensión Compensación*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	33	45,8%
Medio	20	27,8%
Alto	19	26,4%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 40**

Datos de la dimensión Compensación de Percepciones

**Interpretación y análisis**

Según los hallazgos en relación con la dimensión de compensación, se observa que el 45.83% tiene un bajo entendimiento y, por ende, una nula aplicación de la compensación del régimen de percepciones. En contraste, el 27.78% muestra un conocimiento y aplicación media de esta compensación, mientras que el 26.39% presenta un buen entendimiento y, en consecuencia, una aplicación de la compensación. Según los resultados proporcionados, se destaca que la mayoría de los contribuyentes presenta un bajo o nulo nivel de aplicación de la compensación de percepciones. Esto se debe a factores como la falta de comprensión sobre el proceso de compensación y la ausencia de un registro adecuado de percepciones acumuladas, lo que les impide llevar a cabo esta acción. Por otro lado, hay un grupo de contribuyentes que realiza la compensación de manera intermedia, pero no de forma regular, lo que puede generar cierto desorden en la gestión de sus negocios y finalmente, se observa que un segmento de contribuyentes sí lleva a cabo la

compensación, lo que puede resultar en beneficios en términos de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**Tabla 34**

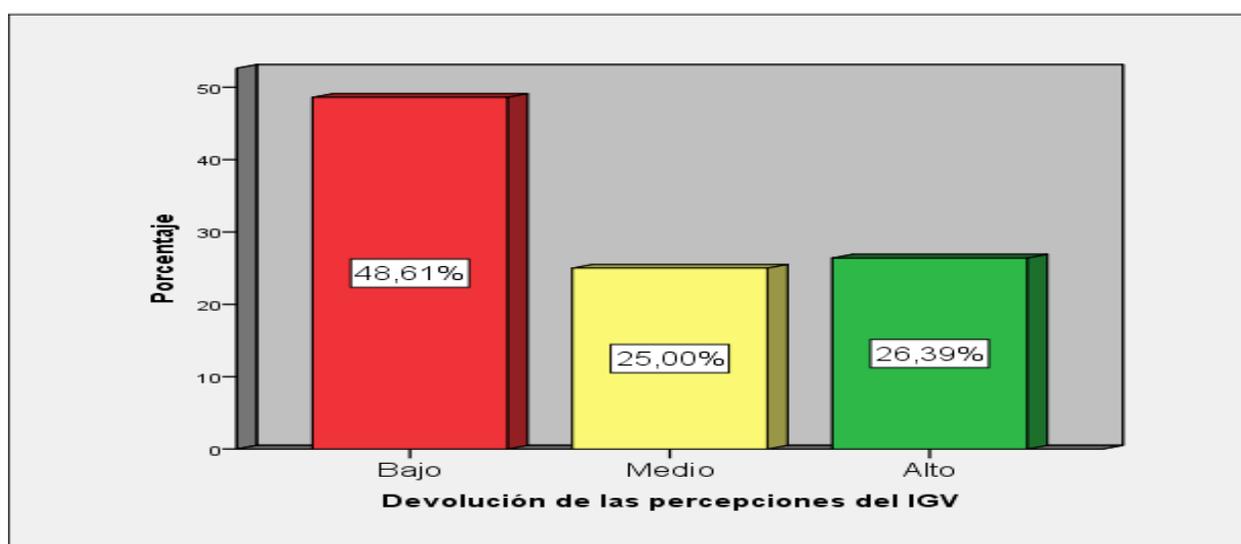
*Datos de la Dimensión Devolución de Percepciones*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	35	48,6%
Medio	18	25,0%
Alto	19	26,4%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 41**

*Datos de la Dimensión Devolución de Percepciones*



### **Interpretación y análisis**

Según los resultados presentados, casi la mitad, un 48.61%, carece de conocimiento sobre el proceso de devolución de percepciones, lo que resulta en la ausencia de solicitudes de devolución por parte de este grupo. Por otro lado, un 25% muestra un nivel de entendimiento intermedio, mientras que un porcentaje ligeramente superior, el 26.39%, evidencia un sólido conocimiento y lleva a cabo con éxito la gestión de sus trámites de devolución de percepciones. Los resultados obtenidos resaltan que, además de la opción de la compensación, los contribuyentes tienen la

posibilidad de solicitar la devolución del tributo. No obstante, se evidencia que muchos contribuyentes no realizan el proceso de devolución de percepciones debido a la falta de comprensión de la normativa y a la carencia de un registro preciso de las percepciones, lo que impacta en la gestión de sus negocios. Asimismo, se identifica un grupo de contribuyentes con un conocimiento intermedio sobre la devolución de percepciones. Sin embargo, debido a la falta de organización en sus negocios, enfrentan dificultades para llevar a cabo eficazmente este proceso. Por último, se destaca que hay un segmento de contribuyentes que ha logrado tramitar exitosamente la devolución de percepciones, lo que indica un buen manejo de sus obligaciones tributarias.

#### **5.1.4 Resultados Descriptivos de la variable 2 Cumplimiento de la Cuota Tributaria**

**Tabla 35**

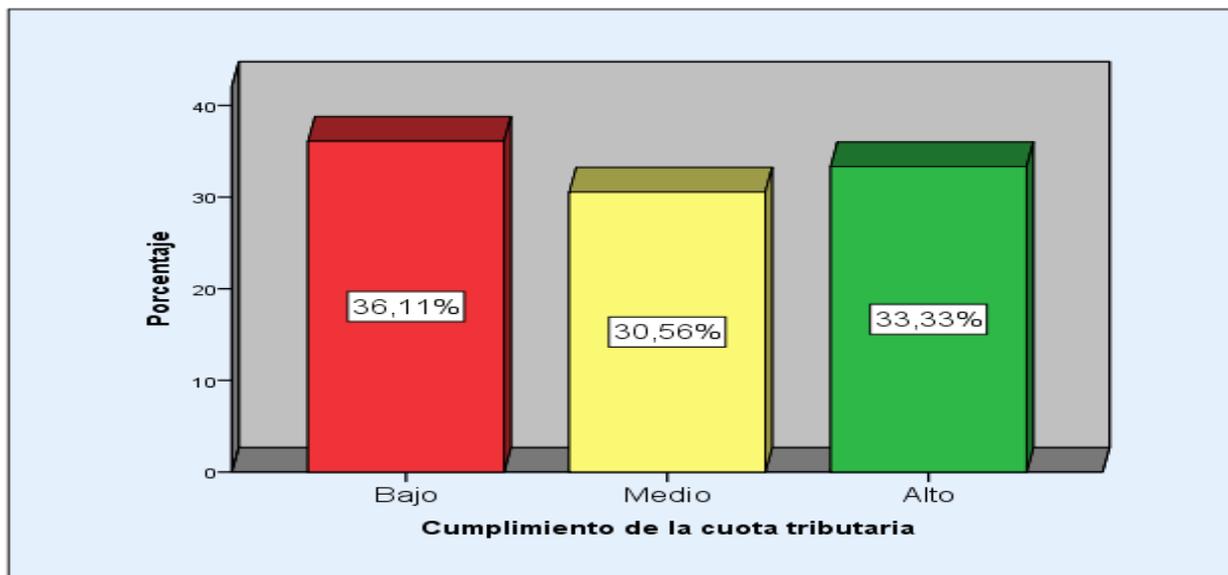
*Variable 2 Cumplimiento de la Cuota tributaria*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	26	36,1%
Medio	22	30,6%
Alto	24	33,3%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 42**

*Variable 2 Cumplimiento de la Cuota tributaria*



#### **Análisis e Interpretación:**

En el estudio sobre el cumplimiento de la cuota tributaria en el distrito de San Jerónimo - Cusco durante el año 2021, se aplicaron baremos estadísticos que revelaron que el 36.11% tiene un bajo cumplimiento de sus obligaciones tributarias mientras que el 30.56 % poseen un cumplimiento intermedio y por otro lado se denota que el 33.33 % tiene un cumplimiento alto de sus obligaciones tributarias. De acuerdo con los resultados obtenidos, se puede observar una distribución casi equitativa en cuanto al cumplimiento de la cuota tributaria por parte de los contribuyentes. Sin embargo, se denota que una parte de ellos no cumple con esta obligación, lo que puede darse a factores como una mala organización en sus actividades tributarias, desorden y una influencia hacia la informalidad. Por otro lado, hay otro grupo de contribuyentes que tienen un cumplimiento intermedio de la cuota tributaria, pero no de manera consistente, ya que no lo realizan de forma regular. Sin embargo, es importante destacar que también existe un grupo que cumple de manera óptima y continua con esta obligación tributaria.

### 5.1.4.1 Resultados descriptivos de las dimensiones de la variable 2 Cumplimiento de la cuota tributaria

**Tabla 36**

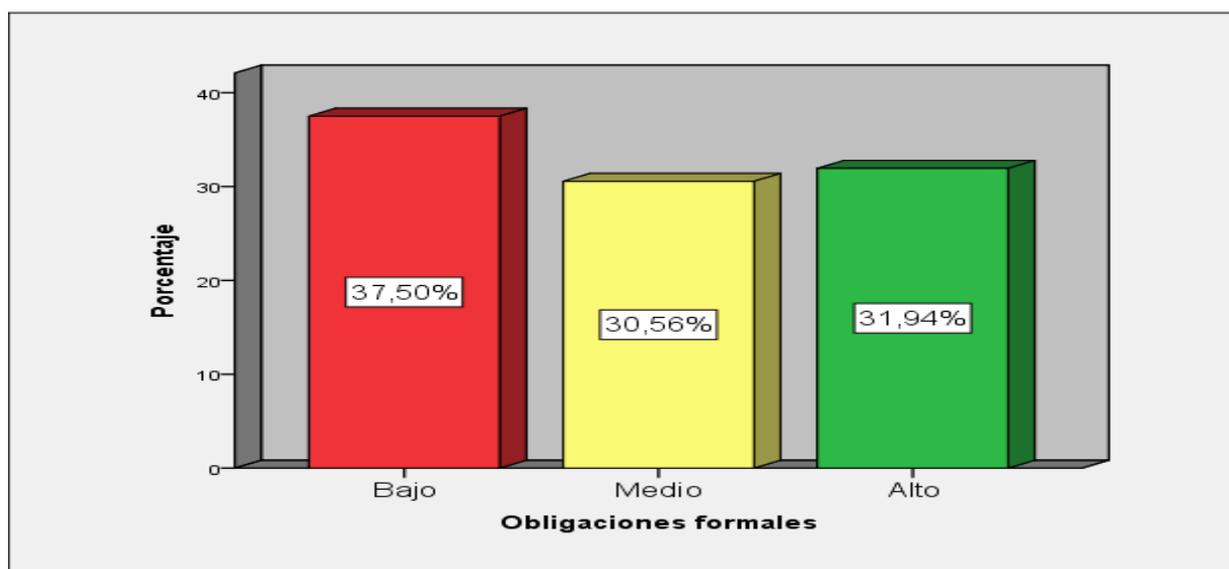
*Datos de la Dimensión Obligaciones Formales*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	27	37,5%
Medio	22	30,6%
Alto	23	31,9%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 43**

*Datos de la Dimensión Obligaciones Formales*



#### **Análisis e Interpretación:**

De acuerdo con los resultados expuestos, se destaca que el 37.50% muestra un nivel bajo de cumplimiento de sus obligaciones formales. En contraste, un 30.56% presenta un cumplimiento de nivel intermedio, mientras que un porcentaje significativo, el 31.94%, demuestra un alto grado de cumplimiento de dichas obligaciones. Según los datos recopilados, se observa una distribución relativamente equitativa en el cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los

contribuyentes. Sin embargo, se nota que algunos contribuyentes no satisfacen de manera adecuada estas responsabilidades, lo que puede tener un impacto negativo en la gestión tanto comercial como tributaria de sus negocios. Este incumplimiento se atribuye a diversos factores, como no obligatoriedad de mantener una contabilidad precisa, la falta de organización en la gestión de sus negocios. Por otro lado, se identifica un grupo que cumple parcialmente con sus obligaciones formales, pero con una organización incompleta referente a su documentación. Por último, se resalta la presencia de un grupo que cumple de manera correcta con el cumplimiento de las obligaciones formales, lo que puede resultar en beneficios para su negocio y contribuir a una gestión más eficiente gracias al orden establecido.

**Tabla 37**

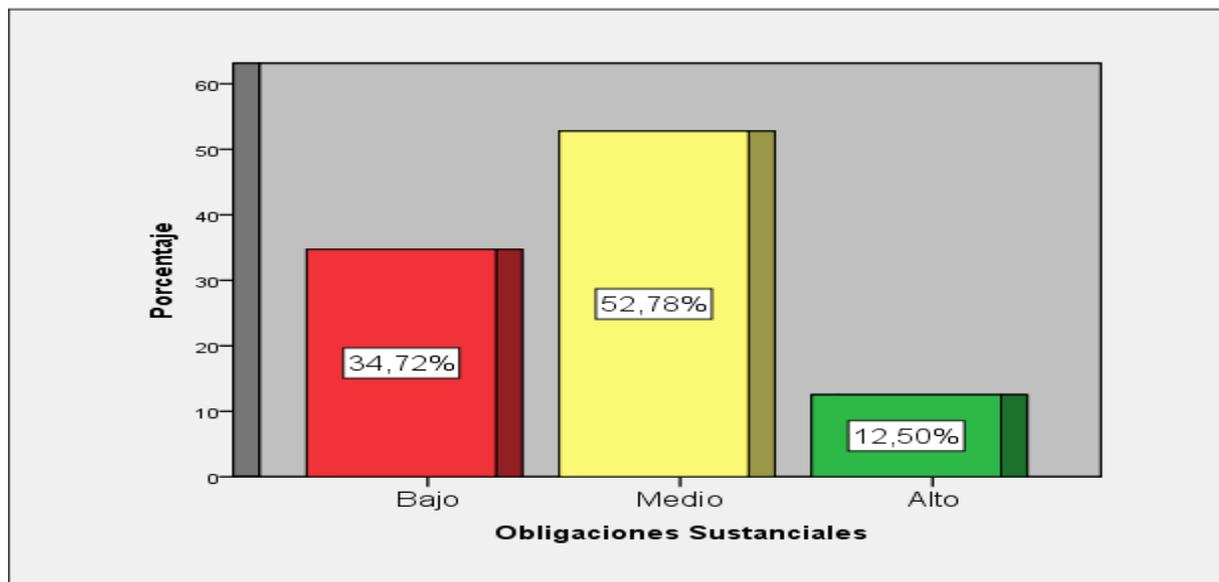
*Datos de la Dimensión Obligaciones sustanciales*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	25	34,7%
Medio	38	52,8%
Alto	9	12,5%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 44**

*Datos de la Dimensión Obligaciones sustanciales*



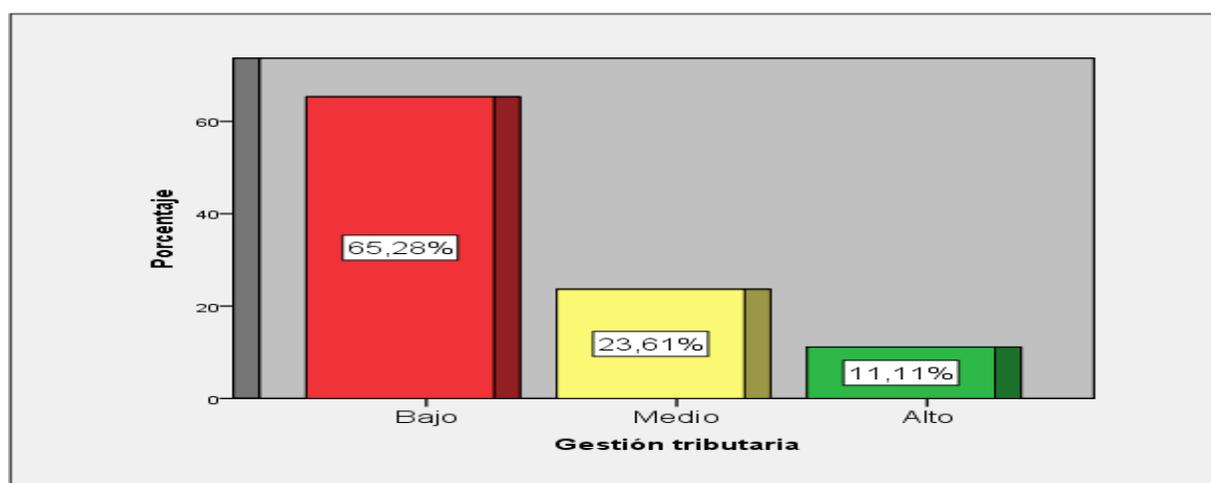
#### **Análisis e Interpretación:**

De acuerdo a los resultados presentados, se puede observar que aproximadamente un tercio de los participantes, es decir, el 34.72%, muestra un bajo nivel de cumplimiento de sus obligaciones sustanciales. Por otro lado, la mayoría, representando el 52.78%, exhibe un cumplimiento de nivel intermedio de estas obligaciones. Solo un pequeño porcentaje, el 12.50%, demuestra un alto y adecuado cumplimiento de sus obligaciones sustanciales. Según los resultados presentados, se observa que la mayoría de los contribuyentes cumplen con la obligación sustancial de manera intermedia. Esto significa que los comerciantes llevan a cabo este cumplimiento de manera inconsistente y no necesariamente de forma adecuada. Esta situación puede atribuirse a factores como una gestión deficiente de los procesos tributarios dentro de sus negocios.

**Tabla 38***Datos sobre la Dimensión Gestión tributaria*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	47	65,3%
Medio	17	23,6%
Alto	8	11,1%
Total	72	100,0%

*Nota.* Datos procesados según encuesta aplicada a los contribuyentes

**Figura 45***Datos sobre la Dimensión Gestión tributaria***Análisis e Interpretación:**

Según los resultados presentados, se nota que la mayoría, aproximadamente el 65.28%, exhibe un bajo nivel de gestión tributaria. En contraste, un porcentaje menor, el 23.61%, demuestra una gestión tributaria intermedia, mientras que solo un pequeño porcentaje, el 11.11%, muestra una alta capacidad en la gestión tributaria. Los resultados indican que la mayoría de los contribuyentes tienen una gestión tributaria muy deficiente. Esto se debe a que se organizan por sí mismos para llevar a cabo todas sus actividades y carecen de una adecuada organización y orden en sus procesos tributarios. Además, dado que no están obligados a llevar contabilidad, no buscan los servicios de profesionales para ayudarlos en este aspecto ni realizan consultas o información acerca de sus deberes y beneficios que poseen como contribuyentes.

### 5.1.5 Prueba de Normalidad

Según Mitjana (2019) es una prueba de bondad de ajuste cuyo objetivo es verificar si las puntuaciones obtenidas en una muestra se ajustan a una distribución normal previamente establecida o no. En otras palabras, esta prueba permite evaluar cuánto se ajustan los datos de la muestra a una distribución teórica específica. Su objetivo es verificar si los datos observados podrían razonablemente provenir de la distribución teórica establecida, lo que implica contrastar si las observaciones son consistentes con dicha distribución para lo cual se debe tomar lo siguiente:

– **Hipótesis nula e hipótesis alternativa**

**H<sub>0</sub>:** Los datos de la muestra proceden de una distribución normal

**H<sub>a</sub>:** Los datos de la muestra no proceden de una distribución normal.

Así mismo Mitjana (2019) indica que al aplicar la prueba de Kolmogórov-Smirnov para comprobar si los datos se ajustan a una distribución normal, el valor p resulta ser inferior a 0.05. En este caso, puedes concluir que tus datos no están distribuidos normalmente, por otro lado, si el valor p es mayor o igual a 0.05, no puedes concluir de manera definitiva que la distribución de frecuencias corresponda con la distribución normal.

**Tabla 39**

*Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra*

	N	Estadístico de prueba	P
Normativa del régimen de percepciones del IGV	72	0,160	0,000
Compensación	72	0,251	0,000
Devolución de las percepciones del IGV	72	0,258	0,000
<b>Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas</b>	<b>72</b>	<b>0,148</b>	<b>0,000</b>
Obligaciones formales	72	0,154	0,000
Obligaciones Sustanciales	72	0,302	0,000
Gestión tributaria	72	0,318	0,000
<b>Cumplimiento de la cuota tributaria</b>	<b>72</b>	<b>0,133</b>	<b>0,003</b>

*Nota. Datos procesados en el SPSS*

### **Interpretación:**

Tras llevar a cabo la prueba de Kolmogorov-Smirnov en diversas variables y dimensiones, utilizando una muestra de 72 observaciones por cada caso, se encontraron valores de p significativamente bajos (cercaos o iguales a 0.000). Esto sugiere fuertemente que los datos no siguen una distribución normal y, como resultado, la hipótesis nula ( $H_0$ ) se rechaza. Ante este hallazgo, se hace evidente la necesidad de emplear métodos estadísticos no paramétricos para el análisis subsiguiente de los datos. En este contexto, se ha decidido utilizar la prueba no paramétrica de correlación de Rho de Spearman. Esta prueba es adecuada para evaluar la relación entre variables cuando las distribuciones de los datos no cumplen con los supuestos de normalidad. Así, se asegura un análisis estadístico sólido y confiable de las relaciones entre las diversas variables y dimensiones tributarias estudiadas. Además, se considerará el grado de incidencia en la tabla correspondiente.

### **Tabla 40**

*Valores de la correlación de Rho de Spearman*

Puntuación	Grado de relacion
0.00 a 0.20	Muy baja
0.21 a 0.40	Baja
0.41 a 0.60	Moderada
0.61 a 0.80	alta
0.81 a 1.00	Muy alta

Nota. Datos procesados en el SPSS

### 5.1.6 Resultados inferenciales según prueba de hipótesis

#### 5.1.6.1 Prueba de hipótesis general

**Tabla 41**

*Prueba de Correlación entre Régimen de Percepciones del IGV y Cumplimiento de la cuota tributaria*

			Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas	Cumplimiento de la cuota tributaria
Rho de Spearman	Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas	Coefficiente de correlación	1,000	0,569**
		P	.	0,000
		N	72	72
	Cumplimiento de la cuota tributaria	Coefficiente de correlación	0,569**	1,000
P		0,000	.	
	N	72	72	

*Nota. Datos procesados en el software estadístico SPSS*

#### Procedimiento de la Prueba de Hipótesis general

##### Hipótesis estadísticas

**H<sub>0</sub>:** El Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas no incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021.

**H<sub>a</sub>:** El Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021.

Con un valor de p de 0.000, claramente por debajo del nivel de significación de 0.05, y un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.569, se evidencia una incidencia moderada y directa del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas en el cumplimiento de la

cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo, Cusco, en 2021.

### 5.1.6.2 Prueba de hipótesis específicos

**Tabla 42**

*Prueba de hipótesis específica de Correlación entre conocimiento de la normativa del régimen de percepciones del IGV y obligaciones formales*

		Conocimiento de la Normativa del régimen de percepciones del IGV		
Rho de Spearman	Conocimiento de la Normativa del régimen de percepciones del IGV	Coefficiente de correlación	1,000	0,398**
		P	.	0,001
		N	72	72
	Obligaciones formales	Coefficiente de correlación	0,398**	1,000
		P	0,001	.
		N	72	72

*Nota. Datos procesados en el software estadístico SPSS*

#### Procedimiento de la Prueba de Hipótesis específica

##### Hipótesis estadísticas

**H<sub>0</sub>:** El conocimiento sobre la normativa del régimen de percepciones del IGV no incide en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021

**H<sub>a</sub>:** El conocimiento sobre la normativa del régimen de percepciones del IGV incide en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021.

Con un valor de p de 0.001, claramente por debajo del nivel de significación de 0.05, y un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.398, se evidencia una incidencia baja entre el conocimiento sobre la normativa del régimen de percepciones del IGV y el cumplimiento de las obligaciones formales. Este hallazgo conduce a rechazar la hipótesis nula, por tanto, el conocimiento sobre la normativa del régimen de percepciones del IGV tiene una incidencia significativa en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes.

**Tabla 43**

*Prueba de hipótesis específica de correlación de Compensación y obligaciones sustanciales*

			Compensación	Obligaciones sustanciales
Rho de Spearman	Compensación	Coefficiente de correlación	1,000	0,206
		P	.	0,083
		N	72	72
	Obligaciones sustanciales	Coefficiente de correlación	0,083	1,000
		P	0,000	.
		N	72	72

*Nota. Datos procesados en el software estadístico SPSS*

#### **Procedimiento de la Prueba de Hipótesis específica**

##### **Hipótesis estadísticas**

**Ho:** La compensación no incide en el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021.

**Ha:** La compensación incide en el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021.

Los resultados obtenidos, con un valor de P de 0.083 y un coeficiente de correlación de Spearman de 0.206, indican que no hay una relación estadísticamente significativa entre la compensación y el cumplimiento de la obligación sustancial. Este nivel de significancia permite aceptar la hipótesis nula, sugiriendo que la compensación no incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el contexto estudiado.

**Tabla 44**

*Prueba de hipótesis específica de correlación de gestión tributaria y devolución de percepciones*

			Devolución de las percepciones del IGV	Gestión tributaria
Rho de Spearman	Devolución de las percepciones del IGV	Coeficiente de correlación	1,000	0,485**
		P	.	0,000
	Gestión tributaria	N	72	72
		Coeficiente de correlación	0,485**	1,000
		P	0,000	.
		N	72	72

*Nota. Datos procesados en el software estadístico SPSS*

#### **Procedimiento de la Prueba de Hipótesis específica**

##### **Hipótesis estadísticas**

**H<sub>0</sub>:** La gestión tributaria no incide en la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021.

**H<sub>a</sub>:** La gestión tributaria incide en la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021.

Con un valor de  $p$  extremadamente bajo, específicamente 0.000, que está muy por debajo del nivel de significancia de 0.05, junto con un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.485, se demuestra una influencia moderada pero directa de la gestión tributaria sobre la devolución de percepciones a los contribuyentes. Esta evidencia estadística conduce al rechazo de la hipótesis nula, confirmando así que la gestión tributaria ejerce un efecto significativo en este contexto.

### **5.1.7 *Discusión de resultados***

Según el primer objetivo específico de nuestra investigación, que buscaba analizar cómo el conocimiento sobre la normativa del régimen de percepciones del IGV incide el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo - Cusco, 2021, los resultados revelaron un valor de  $p$  de 0.001 y un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.398. Esto indica una asociación baja entre el conocimiento de la normativa tributaria del régimen de percepciones del IGV y el cumplimiento de las obligaciones formales. Cuando comparamos estos hallazgos con el estudio de Valeriano (2022) sobre el régimen de percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las empresas distribuidoras de gas en Arequipa Metropolitana, el cual concluye que existe una correlación positiva y moderada entre el régimen de percepciones del IGV y la dimensión de obligaciones formales. Esto indica que, si bien hay una asociación entre estas dimensiones, no es exactamente en el mismo grado que en nuestro estudio. No obstante, estos resultados respaldan la noción de que existe una incidencia entre los aspectos que se están analizando.

De acuerdo con el segundo objetivo específico de nuestra investigación, que buscaba determinar cómo la compensación afecta el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo - Cusco

durante el año 2021, los resultados obtenidos muestran un valor de p de 0.083 y un coeficiente de correlación de Spearman de 0.206. Estos resultados indican que no se encontró una asociación significativa entre las variables analizadas. Por otro lado Vargas y Cahuana (2018) indican que el sistema de percepciones está vinculado al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del Nuevo RUS en el Distrito Alto de la Alianza, durante el año 2017. Además, Valeriano (2022) indica que existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales. A diferencia de los hallazgos de estudios anteriores, nuestro estudio encontró que no existe una relación entre la compensación y el cumplimiento de la obligación sustancial. Esta diferencia se debe al hecho de que, en nuestro contexto, los contribuyentes no están obligados a realizar la compensación de percepciones para cumplir con el pago de la cuota tributaria. Además, el régimen de percepciones ofrece una alternativa más favorable, que es la devolución de percepciones. Es importante sugerir que, si esta opción no estuviera disponible, los resultados podrían haber sido diferentes.

Según el tercer objetivo específico de nuestra investigación, que buscaba determinar cómo la gestión tributaria afecta la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo - Cusco, durante el año 2021, los resultados revelan un valor de p extremadamente bajo (0.000) y un coeficiente de correlación de Spearman de 0.485. Estos datos sugieren una influencia moderada que permite rechazar la hipótesis nula, confirmando que la gestión tributaria influye de manera significativa en la devolución de percepciones.

Los resultados comparados con el trabajo de Tannya y Fajardo (2022) en dicho estudio, se concluyó que el planeamiento tributario influye positivamente en la devolución de las percepciones del IGV en Lima Metropolitana en el año 2020, destacando la importancia del planeamiento

tributario para todas las empresas, desde las más pequeñas hasta las más grandes. Dichos resultados respaldan la noción de que existe una incidencia entre los aspectos que se están analizando.

En relación al objetivo principal de nuestra investigación, que consistía en determinar cómo el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas incide el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo - Cusco en 2021, los resultados obtenidos revelaron un valor p de 0.000 y un coeficiente de correlación de Spearman de 0.569. Estos hallazgos indican una asociación moderada entre el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas y el cumplimiento de la cuota tributaria. Al comparar estos resultados con el estudio de Vargas y Cahuana (2018) titulado “Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017”, donde se concluyó que existe una relación entre el sistema de percepciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se confirma que el régimen de percepciones del IGV está asociado con el cumplimiento de la cuota tributaria. Dichos resultados respaldan la noción de que existe una incidencia entre las variables planteadas.

## CONCLUSIONES

- 1) A partir de los resultados obtenidos y las pruebas de hipótesis aplicadas utilizando la correlación de Spearman, se concluye que existe una asociación moderada entre el régimen de percepciones del IGV y el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo durante el año 2021. Esto indica que el régimen de percepciones tiene un impacto significativo en el comportamiento tributario.
- 2) Los hallazgos indican que hay una relación débil entre el conocimiento sobre el régimen de percepciones del IGV y el cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los contribuyentes del Nuevo RUS en el distrito de San Jerónimo durante el 2021. En consecuencia, se determina que el conocimiento de la normativa ejerce una influencia reducida en el cumplimiento formal.
- 3) Según la correlación de Spearman, no se observa una relación entre la compensación de percepciones del IGV y el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de los contribuyentes del Nuevo RUS en el distrito de San Jerónimo durante el 2021. Esto indica que dicho factor no tiene una influencia significativa en las obligaciones sustanciales.
- 4) Los resultados del análisis muestran una relación moderada entre la gestión tributaria y la devolución de percepciones del IGV en los contribuyentes del Nuevo RUS del distrito de San Jerónimo durante el año 2021. Por lo tanto, se concluye que una correcta gestión tributaria influye de manera positiva en este procedimiento.

## RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda a la Administración Tributaria desarrollar manuales tributarios que sean accesibles y fáciles de entender para los pequeños comerciantes. Estos manuales deben incluir explicaciones claras sobre el régimen de percepciones del IGV, sus beneficios y su aplicación práctica, utilizando ejemplos concretos y un lenguaje sencillo. Además, se sugiere implementar estrategias de distribución efectivas para garantizar que lleguen a todos los establecimientos comerciales del distrito, promoviendo un mayor conocimiento y cumplimiento tributario.
- 2) Se recomienda a los proveedores que actúan como agentes de percepción incluir en los comprobantes de pago información clara y detallada sobre las percepciones aplicadas. Esto debe abarcar el porcentaje de percepción, los tipos de productos afectados y la función de dicha percepción en la transacción, con el objetivo de garantizar transparencia y comprensión por parte de los contribuyentes.
- 3) Se aconseja a los contribuyentes implementar un sistema de registro de las percepciones acumuladas provenientes de sus comprobantes de compra. Este registro puede realizarse de forma manual, utilizando plantillas simples, o digitalmente, mediante herramientas contables accesibles. Asimismo, se les recomienda conservar y organizar los comprobantes que incluyan percepciones, lo que facilitará el seguimiento, control y justificación de estas transacciones en caso de fiscalizaciones o procesos de devolución tributaria.
- 4) Se insta a los pequeños comerciantes a considerar la contratación de un profesional especializado en contabilidad para la gestión de sus obligaciones tributarias. Este apoyo puede optimizar el cumplimiento de las normativas y garantizar un manejo eficiente de las percepciones del IGV. En caso de no contar con dicha posibilidad, se recomienda establecer

un sistema de orden documental adecuado, que incluya la clasificación y conservación de comprobantes, recibos de pago y otros documentos administrativos relevantes. Esta práctica contribuirá a una mejor gestión de su negocio y al cumplimiento de las disposiciones tributarias.

## BIBLIOGRAFIA

- (SUNAT), S. N. de A. T. (2017). Resolución De Superintendencia N.º 326 -2017/Sunat. *Superintendente Nacional*, 3(Abril), 49-58.
- Alva Matteucci, M., Peña Castillo, J., Calle Sanchez, J. L., Garcia Quispe, J. L., Bernal Rojas, J. A., Rios Correa, M. A., Gutierrez Quintana, L., Morillo Jimenez, M., & Florez Gallegos, J. R. (2013). *MANUAL DE DETRACCIONES RETENCION Y PERCEPCIONES*.
- Andrés Aucejo, E. (2011). El Nuevo Régimen Único Simplificado del Perú: elementos esenciales configuradores de su régimen jurídico. *Comunicación admitida en las XXIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho tributario desarrolladas en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, del 22 al 26 de octubre de 2006 y aprobada por el Gabinete de estudios de la Asociación Española de Asesores Fis*, 2-9.
- Arancibia Centeno, E. S., & Calderon Huamani, T. (2021). *PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA AMAZONÍA Y LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA INVERSIONES PROCERGAS EIRLtda. INAMBARI, PUERTO MALDONADO PERIODO 2016*.
- BANCOLDEX. (2014). *Aspectos generales de las obligaciones tributarias*. 1-86. [https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359\\_11.\\_Jun\\_12\\_-\\_Normatividad\\_Tributaria.pdf](https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359_11._Jun_12_-_Normatividad_Tributaria.pdf)
- Bosques Brugada, L. E., Camacho Ruiz, E. J., & Rodriguez Hernandez, G. (2017). Relación entre variables: una cualitativa categórica y una cuantitativa. *Estadística aplicada en Psicología y Ciencias de la salud*, 125-156.
- Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J. ., & Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Atención Primaria*, 31(8), 527-538. [https://doi.org/10.1016/s0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/s0212-6567(03)70728-8)
- Celina Oviedo, H., & Campo Arias, A. (2005). Metodología de investigacion y lectura critica de estudios. *Revista Espanola de Salud Publica*, 76(2), 81-84. <https://doi.org/10.1590/s1135-57272002000200001>
- CEPAL. (2019). Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Oxfam Internacional(CEPAL)*, 1-81. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605_es.pdf)

- COCA GUZMÁN, S. J. (2020). *Derecho de obligaciones*. <https://lpderecho.pe/compensacion-derecho-civil-obligaciones/>
- Condori Ojeda, P. (2020). Universo , población y muestra Porfirio Condori Ojeda. En *Curso taller*.
- Contable, C. de C. (2020). *compensación con percepciones para el pago del nuevo RUS - SUNAT*. <https://www.youtube.com/watch?v=pmBTu6xwooU>
- Contasiscorp. (2020). *Factura con percepción (contador DBF y Feicont)*. <https://www.youtube.com/watch?v=3206rDIa0EM>
- CONTIFICO. (s. f.). *Asesoría contable y tributaria: qué debes tener en cuenta*. <https://contifico.com/asesoria-contable-y-tributaria/>
- Coronado, J. (2020). *INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS RÉGIMEN DE GRADUALIDAD ART.*
- De Velazco Borda, J. L. (2016). La facturación electrónica en el Perú. *Revista Lidero*, 11, 4-10. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/16873>
- Delgado Garcia, A. M., & Oliver Cuello, R. (s. f.). *Procedimientos de gestión tributaria*.
- Diaz, A. (2023). *5 reportes de ventas básicos y cómo elaborarlos*. <https://bind.com.mx/blog/ventas-y-comercio/reportes-de-ventas#:~:text=¿Qué son los reportes de,las ventas de una empresa.>
- Español, D. J. panhispánico del. (2023). *extinción de la deuda tributaria*. <https://dpej.rae.es/lema/extinción-de-la-deuda-tributaria>
- Fernández de la Cigoña Fraga, J. R. (2016). *El conocimiento del sistema tributario no es solo para los asesores fiscales*. <https://www.fiscal-impuestos.com/conocimiento-sistema-tributario-no-es-solo-para-asesores-fiscales.html>
- Gabriel Agudelo, M. A. y J. R. (2008). Diseños De Investigación Experimental Y No-Experimental. *Centro de Estudios de Opinión*, 1-46.
- García Muñoz, T. (2003). El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación. *Página del proyecto de apoyo para profesionales de la formación (PROMETEO) de la Junta de Andalucía*, 28.
- Gáslac Sanchez, L. (2013). Aplicación práctica del régimen de deducciones, retenciones y percepciones. En *Gaceta Jurídica S.A.* [www.contadoresyempresas.com.pe](http://www.contadoresyempresas.com.pe)
- Gerencie. (s. f.). *Obligaciones tributarias formales*. <https://www.gerencie.com/obligaciones-tributarias-formales.html#:~:text=Una obligación formal es aquel,para cumplir con>

determinadas obligaciones.

Gomez Casas, M. G. (2020). *SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA*.

Hernandez Sampieri. (2010). Capítulo III Marco Metodológico. *Gestión de Calidad en las Empresas del Sector Azucarero del Occidente de Venezuela.*, 67-79.

Honig, J. (2022). *¿Qué es la Gestión Documental?* <https://start.docuware.com/es/blog/que-es-la-gestion-documental>

Jiménez Becerra, M. (2016). Aspectos relevantes del Nuevo RUS y RER. *Defensoria Del Contribuyente Y Usuario Aduanero*, 40.

ManagerLetter. (2023). *¿Qué es y cómo generar un informe de compras?* <https://es.linkedin.com/pulse/qué-es-y-cómo-generar-un-informe-de-compras-manager-erp-kanme>

MEF. (2007). REGIMEN DE PERCEPCIONES. *Journal of Experimental Psychology: General*, 136(1), 23-42.

MENDOZA TAIPE, E. (2017). EL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IGV EN LAS EMPRESAS DE COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, AÑO 2017. En *Occupational Medicine* (Vol. 53, Número 4).

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (s. f.). *REGIMEN DE PERCEPCIONES*. [https://www.mpf.gov.pe/escuela/contenido/actividades/docs/692\\_percepciones\\_igv.pdf](https://www.mpf.gov.pe/escuela/contenido/actividades/docs/692_percepciones_igv.pdf)

Ley N° 29173, 23.12.2007 10 (2007). <http://www.leyes.congreso.gov.pe/Documentos/Leyes/29173.pdf>

Texto Único Ordenado del Código Tributario, Diario oficial EL PERUANO 238 (2007). [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3\\_per\\_tributario.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2022). *Solicitar devolución de percepciones del IGV por el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)*. <https://www.gob.pe/8251-solicitar-devolucion-de-percepciones-del-igv-por-el-nuevo-regimen-unico-simplificado-nrus>

Mitjana Ruiz, L. (2019). *Prueba de Kolmogórov-Smirnov: qué es y cómo se usa en estadística*. <https://psicologiyamente.com/miscelanea/prueba-kolmogorov-smirnov>

Muntané Relat, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *RAPD Online*, 33:3, 221-227. [https://www.researchgate.net/publication/341343398\\_Introduccion\\_a\\_la\\_Investigacion\\_basica](https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica)

NubeFact. (2023). *¿Cómo emitir una Factura Electrónica sujeta a Percepción?*

<https://www.youtube.com/watch?v=px3j7KdllAw>

Olarte Benavides, S. (2019). *Problemas y desafíos en torno al anticipo del impuesto a la renta.*

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/1194/3491>

Osterling Parodi, F., & Castillo Freyre, M. (2009). *LA COMPENSACIÓN.* 1-23.

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio.

*International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Para, T., Al, O., De Magíster, G., Tributación, E. N., Sebastian, A. :, Gomez, I., Profesor, Z., José, G. :, & Treder, E. (s. f.). *EL MODELO PERUANO DE RETENCIONES COMO MECANISMO PARA LIMITAR LA EVASIÓN. ANÁLISIS DEL CASO CHILENO.*

Pinillos Villamizar, J. (2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. *Espacios*, 40(42), 1-10.

<https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf>

Ponce Alvarez, C. V., Pinargote Vásquez, A. E., Chiquito Tigua, G. P., Baque Sánchez, E. R., Quiñonez Cercado, M. del P., Campozano Chiquito, G. X., & Salazar Pilay, M. G. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta.

*Dominio de las Ciencias*, 4(3), 294. <https://doi.org/10.23857/dc.v4i3.811>

Quero Virla, M. (2010). Confiabilidad y coeficiente Alpha de Cronbach. *International Geoscience and Remote Sensing Symposium (IGARSS)*, 3, 1547-1550.

<https://doi.org/10.1109/igarss.2004.1370608>

Rodrigo;Ricardo. (2020). *Gestión de registros físicos y electrónicos.*

<https://estudyando.com/gestion-de-registros-fisicos-y-electronicos/>

Rodríguez, V. (2019). *La determinación de la obligación tributaria.*

<https://acento.com.do/opinion/la-determinacion-de-la-obligacion-tributaria-8705831.html>

SUNAT. (s. f.). *TICKETS DE MÁQUINA REGISTRADORA.*

SUNAT. (2002). *01. Régimen de Percepciones del IGV.* SUNAT.

SUNAT. (2008). *Concepto de NRUS - Nuevo RUS.* SUNAT.

SUNAT. (2021). *Factura electrónica.*

SUNAT. (2022a). *Cómo determinar qué categoría te corresponde en el NRUS.*

<https://orientacion.sunat.gob.pe/3100-04-determinacion-y-pago-categorias-del-nrus>

SUNAT. (2022b). *TEXTO DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO.*

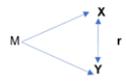
- SUNAT. (2023). *Medios para declarar y pagar*.  
<https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/medios-para-declarar-pagar>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (s. f.-a). *Declaración y pagos por internet*. 1-4.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (s. f.-b). Requisitos básicos de la boleta de venta. *Sunat*, 1-2.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT. (s. f.). *Canales de Orientación*.  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/1093-canales-de-atencion>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT. (2021a). *RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000126-2021/SUNAT*. 6.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT. (2021b). *RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000128-2021/SUNAT*. 2003-2005, 8.5.2017, 7787.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT. (2022). Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat - Reglamento de Comprobantes de Pago. *Sunat*, 1-22.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- TANNYA ANEL, A. P., & FAJARDO VERÁSTEGUI, P. H. (2022). *EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES DEL IGV EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LIMA METROPOLITANA AÑO 2020*.
- Taya, S. (2021). *NUEVO RUS - NRUS*. <https://escuelacontable.com/contabilidad-tributaria/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/>
- Toledo Quispe, R. J. (2019). «Relacion entre el Regimen de Percepciones del IGV y la Variacion de los Precios que paga el consumidor en los negocios formales e informales de la ciudad de Cajamarca en el año 2018». En *Universidad Nacional de Cajamarca*.  
[http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1009%0Ahttp://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2987/Tesis completa Ronald Romero.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1009%0Ahttp://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2987/Tesis%20completa%20Ronald%20Romero.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tolima, G. de. (s. f.). *OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL*.  
<https://www.tolima.gov.co/glosario/o/1175-obligacion-tributaria-sustancial#:~:text=Es>  
 aquella por la cual, vez determinado el hecho imponible.
- Urdaneta, A., Delgado, R., Yanez, M., Quijije, B., & Cedeño, W. (2020). El cumplimiento tributario y su impacto en el entorno macroeconómico de la competitividad empresarial en Ecuador. *Revista Espacios*, 41, 142-156. <https://www.revistaespacios.com>

- Valdez Ramirez, V. (2015). Impuesto General a las Ventas. *Diplomado en tributacion*, 55-101. [http://med.utrivium.com/cursos/142/trb\\_c3\\_u2\\_lectura\\_impuesto\\_general\\_a\\_las\\_ventas\\_valdez.pdf](http://med.utrivium.com/cursos/142/trb_c3_u2_lectura_impuesto_general_a_las_ventas_valdez.pdf)
- Valeriano Mita, A. (2022). Régimen de percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las empresas distribuidoras de gas en Arequipa, Metropolitana, 2021. En *Repositorio Institucional - UCV*. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40313>
- Vargas Chambilla, G. S., & Cahuana Carcausto, M. (2018). *Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017*. [papers2://publication/uuid/45D7E632-B571-4218-9E47-8B4457FEA9D3](https://publication/uuid/45D7E632-B571-4218-9E47-8B4457FEA9D3)
- Vielma, V. (2008). *EFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES, EN CONDICIÓN DE AGENTES Y SUJETOS DE RETENCIÓN CASO DE ESTUDIO: CONSORCIO “SERVICIOS DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIONES” (SIMCO)*. (Vol. 23, Número 45).
- VILCHEZ SAMANIEGO DE POMA, M. S., & QUIROZ CALDERON, M. B. (2022). *CARACTERIZACIÓN DEL REGÍMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL GLP Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CASO: JAIME LUIS SOSA URCIA - PIURA, 2021 Y PROPUESTA DE MEJORA*.
- Villanueva Gutiérrez, W. (2021). Conceptos fundamentales del Impuesto General a las Ventas. *Derecho & Sociedad*, 56, 1-21. <https://doi.org/10.18800/dys.202101.006>
- Zee, H., & Tanzi, V. (2001). La política tributaria en los países en desarrollo. *Fondo Monetario Internacional*, 1-27. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/issues/issues27/esl/issue27s.pdf>
- Zeman, J., Lemos, V., & Orellana, P. (2018). *Seminario de práctica y actualización profesional*. 7. [http://fhu.unse.edu.ar/ asignaturas/spracticayactualizacion/CONCEPTOS\\_BASICOS-REGISTROS.pdf](http://fhu.unse.edu.ar/ asignaturas/spracticayactualizacion/CONCEPTOS_BASICOS-REGISTROS.pdf)
- Zuzunaga del Pino, F., & Vega Leon Cabrera, S. (s. f.). *ACIERTOS Y DESACIERTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN TORNO AL CONCEPTO DE TRIBUTO*.

# ANEXOS

**Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Régimen De Percepciones Del Impuesto General A Las Ventas Y Su Incidencia En El Cumplimiento De La Cuota Tributaria De Los Contribuyentes Del Nuevo Régimen Único Simplificado Del Distrito De San Jerónimo – Cusco 2021**

<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variables y dimensiones</b>	<b>Metodología</b>
¿De qué manera el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021?	Determinar de qué manera el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021	El Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de la cuota tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021	<b>VARIABLE 1</b>  Régimen De Percepciones Del Impuesto General A Las Ventas  <b>DIMENSIONES</b>  Conocimiento del régimen de percepciones del IGV: Compensación Devolución de las percepciones	<b>TIPO:</b> Básico <b>NIVEL:</b>  Descriptivo y explicativo <b>ENFOQUE</b>  Cuantitativo  <b>METODO:</b> Deductivo <b>DISEÑO:</b> No experimental Transversal
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>VARIABLE 2</b>  Cumplimiento De La Cuota Tributaria  <b>DIMENSIONES</b>  Obligaciones formales Obligaciones sustanciales  Gestión tributaria	  <b>POBLACION:</b> 766 contribuyentes  <b>MUESTRA</b> 72 contribuyentes <b>UNIDAD DE ANÁLISIS:</b> Contribuyentes del NRUS del distrito de San jerónimo cusco <b>TÉCNICA</b> Encuesta <b>INSTRUMENTO</b> Cuestionario <b>ANALISIS DE DATOS</b> SPSS Versión 25
- PE1:¿De qué manera el conocimiento de la normativa del régimen de percepciones del IGV incide en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco , 2021?	- OE1: Determinar de qué manera el conocimiento sobre la normativa del régimen de percepciones del IGV incide en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco, 2021	- HE1: El conocimiento sobre la normativa del régimen de percepciones del IGV incide en el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco ,2021.		
- PE2: ¿De qué manera la compensación incide en el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021?	- OE2: Determinar de qué manera la compensación incide en el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el año 2021.	- HE2: La compensación incide en el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco ,2021.		
- PE3: ¿De qué manera la gestión tributaria incide en la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco , 2021?	- OE3: Determinar de qué manera la gestión tributaria incide en la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco ,2021	- HE3: La gestión tributaria incide en la devolución de percepciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en el distrito de San Jerónimo – Cusco , 2021.		

## Anexo 2: MATRIZ DE INSTRUMENTO

Variable de estudio 1	Dimensión	Indicadores	Ítems
REGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Normativa del régimen de percepciones del IGV:	Sistema del Régimen de percepciones del IGV	¿Conoce el funcionamiento del sistema de percepciones del IGV?
		Bienes afectos a percepción del IGV Porcentajes aplicables de percepción del IGV	¿Sabe qué productos están sujetos al régimen de percepciones del IGV? ¿Conoce el porcentaje de percepción que se aplica a las compras de productos sujetos al régimen de percepciones del IGV?
	Compensación	Proceso de compensación de percepciones acumuladas Control de percepciones	¿Conoce cómo se lleva a cabo el proceso de compensación de percepciones del IGV? ¿Lleva un registro mensual de las percepciones acumuladas en sus compras? ¿Realiza la compensación de percepciones acumuladas para reducir el monto de la cuota tributaria?
		Extinción de la deuda	
Devolución de las percepciones del IGV	Requisitos de devolución de percepciones	¿Está familiarizado con los requisitos para solicitar la devolución de percepciones acumuladas?	
	Prescripción de devolución de percepciones	¿Sabe hasta cuántos años atrás se puede solicitar la devolución de las percepciones del IGV? ¿Ha presentado la solicitud de devolución de percepciones acumuladas y no compensadas?	
	Devolución de oficio	¿Recibió alguna notificación de la SUNAT indicando que tenía percepciones procedentes para devolución?	
Variable de estudio 2		Indicadores	Ítems
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA TRIBUTARIA	Obligaciones formales	Comprobantes de pago	¿Solicita factura o boleta en cada compra que realiza? ¿Emite boleta de venta o ticket al realizar una venta?
		Control de operaciones de compra y venta	¿Lleva un registro mensual de sus compras? ¿Lleva un registro mensual de sus ventas?
		Reportes de control documentario	¿Lleva un archivo documentario de sus comprobantes de compra y/o venta? ¿Realiza la suma total de sus compras mensuales para determinar su categoría de pago?
	Obligaciones Sustanciales	Determinación de la cuota tributaria	¿Realiza la suma total de sus ingresos por ventas mensuales para determinar su categoría de pago?
		Cumplimiento de Pagos de tributos	¿Realiza el pago de la cuota tributaria dentro de los plazos establecidos por la SUNAT?
	Gestión tributaria	Plataformas de Pagos físicas o Electrónicas	¿Realiza el pago de su cuota tributaria de forma presencial? ¿Realiza el pago de su cuota tributaria de forma virtual?
Tipo de gestión tributaria		¿Contrata asesorías contables externas para el manejo de sus obligaciones tributarias? ¿Se encarga personalmente de gestionar sus obligaciones tributarias?	
Uso de Mecanismos de Consulta y asesoramiento		¿Acude a consultas a la Administración tributaria sobre procedimientos tributarios de su negocio?	

### Anexo 3: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EXPERTOS



Facultad de Ciencias Contables y financieras

#### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

##### I. DATOS DEL EXPERTO:

1.1. Apellidos y nombres del experto: Rimachi de Rodriguez Celia  
 1.2. Grado académico del experto: Contador Colegiado Público  
 1.3. Cargo e Institución: Especialista en tributación

##### II. DATOS GENERALES:

2.1 Título de la investigación:  
**REGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – CUSCO 2021**

##### 2.2 Responsables del instrumento:

- Bach. Choque Tacuri Florencia
- Bach. Alonzo Lanado Edward Alberto

##### III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	Valoración cuantitativa	0	0.5	1	1.5	2
1. Redacción	Los ítems están redactados considerando los elementos necesarios					X
2. Objetividad	Permite recabar datos o conductas observables					X
3. Actualidad	Corresponde al estado actual de los conocimientos					X
4. Organización	Existe una organización lógica				X	
5. Suficiencia	Evalúa las dimensiones de la variable en cantidad y calidad				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para alcanzar los objetivos del estudio					X
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio				X	
8. Coherencia	Existe coherencia con las variables, dimensiones e indicadores					X
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación				X	
10. Conveniencia	Permite un adecuado levantamiento de la información					X
<b>SUB TOTAL</b>					6	12
<b>TOTAL</b>						18

Criterios de evaluación	Valoración cuantitativa	Valoración cualitativa	Opinión de aplicabilidad
	17 – 20	Aprobado	Valido - Aplicar
	11-16	Observado	No valido - Subsananar
	0-10	Rechazado	No valido - Replantear

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicar

LUGAR Y FECHA: Cusco 10 enero 2024

*Celia Rimachi de Rodriguez*  
 Contador Público Colegiado Certificado  
 Matrícula N° 1218 - Cusco

FIRMA  
 DNI:  
 MT.



Facultad de Ciencias Contables y financieras

## FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

## I. DATOS DEL EXPERTO:

1.1. Apellidos y nombres del experto: Yara Isabel Olarte Fabreca  
 1.2. Grado académico del experto: Magister  
 1.3. Cargo e Institución: Docente

## II. DATOS GENERALES:

2.1 Título de la investigación:  
**REGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO 2021**

## 2.2 Responsables del instrumento:

- Bach. Choque Tacuri Florencia
- Bach. Alonzo Lanado Edward Alberto

## III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	Valoración cuantitativa	0	0.5	1	1.5	2
1. Redacción	Los ítems están redactados considerando los elementos necesarios					X
2. Objetividad	Permite recabar datos o conductas observables					X
3. Actualidad	Corresponde al estado actual de los conocimientos					X
4. Organización	Existe una organización lógica					X
5. Suficiencia	Evalúa las dimensiones de la variable en cantidad y calidad			X		
6. Intencionalidad	Adecuado para alcanzar los objetivos del estudio				X	
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio			X		
8. Coherencia	Existe coherencia con las variables, dimensiones e indicadores					X
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación				X	
10. Conveniencia	Permite un adecuado levantamiento de la información					X
<b>SUB TOTAL</b>				<b>2</b>	<b>3</b>	<b>12</b>
<b>TOTAL</b>						<b>17</b>

Criterios de evaluación	Valoración cuantitativa	Valoración cualitativa	Opinión de aplicabilidad
	17 - 20	Aprobado	Valido - Aplicar
	11-16	Observado	No valido - Subsananar
	0-10	Rechazado	No valido - Replantear

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: valido - aplicarLUGAR Y FECHA: Cusco 09-01-2024

FIRMA  
 DNI:  
 MT.

[Firma]  
73723069



Facultad de Ciencias Contables y financieras

## FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

## I. DATOS DEL EXPERTO:

1.1. Apellidos y nombres del experto: VARGAS ELGUERA ATILIO  
 1.2. Grado académico del experto: MAESTRO  
 1.3. Cargo e Institución: DOCENTE ASOCIADO UNSAAC

## II. DATOS GENERALES:

2.1 Título de la investigación:  
**REGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO 2021**

## 2.2 Responsables del instrumento:

- Bach. Choque Tacuri Florencia
- Bach. Alonzo Lanado Edward Alberto

## III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	Valoración cuantitativa	0	0.5	1	1.5	2
1. Redacción	Los ítems están redactados considerado los elementos necesarios				X	
2. Objetividad	Permite recabar datos o conductas observables					X
3. Actualidad	Corresponde al estado actual de los conocimientos				X	
4. Organización	Existe una organización lógica				X	
5. Suficiencia	Evalúa las dimensiones de la variable en cantidad y calidad				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para alcanzar los objetivos del estudio					X
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. Coherencia	Existe coherencia con las variables, dimensiones e indicadores					X
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación				X	
10. Conveniencia	Permite un adecuado levantamiento de la información					X
<b>SUB TOTAL</b>					7.5	10
<b>TOTAL</b>						17.5

Criterios de evaluación	Valoración cuantitativa	Valoración cualitativa	Opinión de aplicabilidad
	17 - 20	Aprobado	Valido - Aplicar
	11-16	Observado	No valido - Subsananar
	0-10	Rechazado	No valido - Replantear

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICARLUGAR Y FECHA: CUSCO, 10 de ENERO 2024

FIRMA

DNI:

MT.

23877883

**Anexo 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO REGIMEN**

**UNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – CUSCO**

Estimado(a) señor(a) contribuyente, el presente cuestionario, tiene como propósito obtener información para el estudio de investigación que tendrá como objetivo determinar la incidencia entre el “Régimen de percepciones del IGV y el cumplimiento de la cuota tributaria”.

Para lo cual se le solicita su apoyo brindando las respuestas marcando con una (X) a una de las alternativas categorizadas en el siguiente cuestionario.

Agradecemos de antemano su colaboración.

N°	ITEMS DE PREGUNTAS	ESCALA		
		No	Parcialmente	Si
		1	2	3
1	¿Conoce el funcionamiento del sistema de percepciones del IGV?	No	Parcialmente	Si
2	¿Sabe qué productos están sujetos al régimen de percepciones del IGV?	No	Parcialmente	Si
3	¿Conoce el porcentaje de percepción que se aplica a las compras de productos sujetos al régimen de percepciones del IGV?	No	Parcialmente	Si
4	¿Conoce cómo se lleva a cabo el proceso de compensación de percepciones del IGV?	No	Parcialmente	Si
5	¿Lleva un registro mensual de las percepciones acumuladas en sus compras?	No	Parcialmente	Si
6	¿Realiza la compensación de percepciones acumuladas para reducir el monto de la cuota tributaria ?	No	Parcialmente	Si
7	¿Está familiarizado con los requisitos para solicitar la devolución de percepciones acumuladas?	No	Parcialmente	Si
8	¿Sabe hasta cuántos años atrás se puede solicitar la devolución de las percepciones del IGV?	No	Parcialmente	Si

9	¿Ha presentado la solicitud de devolución de percepciones acumuladas y no compensadas?	No	Parcialmente	Si
10	¿Recibió alguna notificación de la SUNAT indicando que tenía percepciones procedentes para devolución?	No	Parcialmente	Si
11	¿Solicita factura o boleta en cada compra que realiza?	No	Parcialmente	Si
12	¿Emite boleta de venta o ticket al realizar una venta?	No	Parcialmente	Si
13	¿Lleva un registro mensual de sus compras?	No	Parcialmente	Si
14	¿Lleva un registro mensual de sus ventas?	No	Parcialmente	Si
15	¿Lleva un archivo documentario de sus comprobantes de compra y/o venta?	No	Parcialmente	Si
16	¿Realiza la suma total de sus compras mensuales para determinar su categoría de pago?	No	Parcialmente	Si
17	¿Realiza la suma total de sus ingresos por ventas mensuales para determinar su categoría de pago?	No	Parcialmente	Si
18	¿Realiza el pago de la cuota tributaria dentro de los plazos establecidos por la SUNAT?	No	Parcialmente	Si
19	¿Realiza el pago de su cuota tributaria de forma presencial?	No	Parcialmente	Si
20	¿Realiza el pago de su cuota tributaria de forma virtual?	No	Parcialmente	Si
21	¿Contrata asesorías contables externas para el manejo de sus obligaciones tributarias?	No	Parcialmente	Si
22	¿Se encarga personalmente de gestionar sus obligaciones tributarias?	No	Parcialmente	Si
23	¿Acude a consultas a la Administración tributaria sobre procedimientos tributarios de su negocio?	No	Parcialmente	Si

**Gracias.**

## Anexo 5: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRAÍDA.



Firmado Digitalmente por:  
YULIANI HUACHO SALAS  
JEFE DE DIVISION  
DIVISION DE SERVICIOS AL  
CONTRIBUYENTE - IR CUSCO  
Fecha y Hora : 31/08/2022 16:02



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### CARTA N.° 000058-2022-SUNAT/7J0500

Cusco, 31 de agosto de 2022

Ciudadano:

**EDWARD ALBERTO ALONZO LANADO**

DNI: 76332186

CORREO: 170906@UNSAAC.EDU.PE

Presente

Asunto : Solicita información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referencia : Expediente Solicitud de Datos Número 88032397.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita: "PADRÓN DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL NUEVO RUS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO CON EL FIN DE PODER REALIZAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN".

Sobre el particular, se le remite el Padrón RUC en un (01) archivo Excel, que contiene la información de los contribuyentes activos, registrados en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, que han declarado como tributo afecto el Nuevo RUS, obtenido al 29/08/2022. Cabe precisar que el archivo contiene el detalle del N° de RUC, Estado, Condición, Código CIU 1, Descripción Código CIU, Ubigeo, Descripción del Ubigeo. Debe tener en cuenta que la Información contenida en el Registro Único de Contribuyentes se encuentra en constante actualización por parte de los administrados; por lo que, se transfiere la Información a la fecha.

Corresponder señalar que actualmente se encuentra vigente la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 4), por lo que se le adjunta la publicación oficial de la CIIU (1) la misma que recoge la metodología de la clasificación, la estructura de la CIIU Revisión 4, las notas explicativas para cada una de las clases de actividad y la Tabla de correspondencia con la CIIU Revisión 3.

Asimismo, le comunicamos que usted puede acceder al Padrón reducido del RUC de contribuyentes en: [http://www.sunat.gob.pe/descargaPRR/mrc137\\_padron\\_reducido.html](http://www.sunat.gob.pe/descargaPRR/mrc137_padron_reducido.html), la misma que contiene la Información del número de RUC, nombre o razón social, entre otros datos.

Atentamente,

**YULIANI HUACHO SALAS**

(1) Fuente: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/conc/\\_ubd.nsf/03F1822586003DC05258305074F4D49F1E6.Libro.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/conc/_ubd.nsf/03F1822586003DC05258305074F4D49F1E6.Libro.pdf)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-si-iti/interoperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: B3e4hQz



Siempre  
en ayudo

### Anexo 6: MUESTRA DE LA POBLACION

N°	RUC	ESTADO	CONDICION	CODIGO TRIBUTO	RUBRO	DESCRIPCIÓN TRIBUTO	UBIGEO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	10239173484	ACTIVO	HABIDO	15417	ELAB. PROD. DE PANADERIA.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
2	10253272762	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
3	10292966917	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
4	10296692714	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
5	10310098677	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
6	10311246092	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
7	10314251488	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
8	10314286346	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
9	10400116640	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
10	10408370731	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
11	10413350943	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
12	10419143591	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
13	10422339863	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
14	10422442290	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
15	10426314636	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
16	10450379781	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
17	10451341451	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
18	10451659362	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
19	10451786968	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
20	10452340114	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
21	10453525185	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
22	10453915820	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
23	10454060232	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
24	10454367745	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
25	10455234005	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
26	10456742209	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
27	10457063917	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
28	10458408471	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
29	10466704976	ACTIVO	HABIDO	15417	ELAB. PROD. DE PANADERIA.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
30	10476221469	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
31	10476487728	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
32	10479602021	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
33	10479767560	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
34	10480488151	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
35	10480488151	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
36	10481133365	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO

37	10481133365	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
38	10482720574	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
39	10482720574	ACTIVO	HABIDO	51225	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
40	10483996247	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
41	10485996015	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
42	10486078656	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
43	10489602615	ACTIVO	HABIDO	93029	PELUQUERIA Y OTROS	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
44	10616643831	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
45	10700116838	ACTIVO	HABIDO	93029	PELUQUERIA Y OTROS	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
46	10703754169	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
47	10704801365	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
48	10708477562	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
49	10710520238	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
50	10711993458	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
51	10718475291	ACTIVO	HABIDO	93029	PELUQUERIA Y OTROS	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
52	10722425966	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
53	10729062796	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
54	10730313786	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
55	10730456340	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
56	10734183763	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
57	10735272549	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
58	10735797064	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
59	10743115789	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
60	10745269058	ACTIVO	HABIDO	52310	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
61	10748436516	ACTIVO	HABIDO	93029	PELUQUERIA Y OTROS	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
62	10751238172	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
63	10760649886	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
64	10760649886	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
65	10762126996	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
66	10763278676	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
67	10765956604	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
68	10766116189	ACTIVO	HABIDO	52206	VTA. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
69	10767370917	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
70	10771253062	ACTIVO	HABIDO	15417	ELAB. PROD. DE PANADERIA.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
71	10780208142	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
72	10802457281	ACTIVO	HABIDO	55205	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	NRUS	080104	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO